122



RAFAEL Santos Morelo Fuentes

WALTER OVIDIO RUIZ HENAO

Médico Especialista en Salud Laboral S2016060009054 -RG 009054

RAFAEL SANTOS MORELO FUENTES 1063716627

Firma y cédula del Paciente

HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE minerva

Medellin

I. DATOS PERSONALES

Marelo | fuentes | Rafael Santo

Ayudante de constucion | 4 | $1200.000

montos - cordeba | 15 | 2 | 2000 | Union libre

C 151 B C 131 A - 106 | Monte Jardin | 3148958619

1063 76 627

II. EDUCACION Y APTITUDES

Primaria: Institucion educativas mujeres | montos cordeba | 5 | 13-11-2013

Bachillerato: Institucion educativas las mujeres | montos-cordeba | 9 | 15-11-2018

III. EXPERIENCIA LABORAL

M A C | medellin - Antioquia

maite cano | Ayuda en construccion

4 - agosto - 22 | 26 - octubre - 22 | $910 000 | $ 946 000

fundacion magora | Rio cedro - cordoba

luis martinez | Ayuda varios

todo lo que tenia que ver con cultivacion y riegos de la tierra

CONTRATO DE TRABAJO PARA UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

Entre LUIS CARLOS RAMOS Mayor de edad y vecino de BARRANQUILLA , con cédula número 8.674.012 quien obra en representación propia y que se denominara el empleador para los efectos de este rafael santos morelo con el cédula 1063716627 de medellin quien se denominará como trabajador se ha celebrado un contrato individual de trabajo que se regirá por la siguientes disposiciones legales y por las siguientes cláusulas 1° el trabajador se compromete a colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en de ayudante durante el tiempo que para su especialidad lo requiera la ejecución terminada en la cual , se dará por terminado el contrato de trabajo. 2° Ambas pares convienen en que este contrato estará los dos meses (2) iníciales de periodo de prueba a partir de 25/4/23 unilateralmente y sin aviso. De acuerdo a la ley. 3° Como remuneración por sus servicios el empleador pagara al trabajador la suma de 1160000 que se pagaran en periodos CATORCENA. Los dineros que el trabajador reciba ocasionalmente en forma habitual or mera libertad, por conceptos de primas, alimentación, bonificaciones por tareas, participación de utilidades, sumas estas que la conformidad con la ley 50/90 articulo 15 no se constituirán salarios ni como factor salarial, ya que se entiende que dichos pagos que son un medio para facilitar la prestación de servicios y para desempeñar a cabalidad las funciones. 4° El trabajador se obliga a ejecutar su oficio con el debido cuidado y diligencia y diligencia de acuerdo a las instrucciones dadas por el empleador; además no podrá ocuparse al servicio de ningún otro empleador, ni negocios propios de ninguna índole. 5° el empleador podrá cambiar a su trabajador de un empleo u oficio a otro, siempre que este cambio no implique una desmejora económica al trabajador. 6° las horas extras de trabajo solicitado previamente por el empleador después de haber sido laborada la jornada máxima legal, se pagaran de acuerdo a la ley. 7° Escala de faltas y sanciones: Serán sancionables por parte del empleador las violaciones por parte del trabajador a: a) A las sanciones legales b) al contrato de trabajo c) A las prescripciones de orden, obligaciones y prohibiciones del trabajador, D) a las funciones generales y especificas e) a los manuales de procedimientos internos, f) y en general a todas la instrucciones impartidas por el empleador. Las violaciones cometida por el trabajador, por acción u omisión, negligencia o descuido a los anteriores preceptos y que no constituyan causas para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionables de acuerdo a las circunstancias, la gravedad de la falta y las reincidencias del trabajador, con las llamadas de atención escritas o con suspensiones hasta por 8 días la primera vez y hasta por dos meses en caso de reincidencia. 8° antes de aplicarse una sanción disciplinaria el patrono debe dar la oportunidad de ser oído tanto por el trabajador inculpando como oídos (2) representantes del sindicato al que pertenece. No producirá efecto alguno la sanción la sanción disciplinaria que se imponga permitiendo este trámite. 9° este contrato considera causa justa para ponerle termino unilateralmente las enumerada en el artículo 7° del decreto 2351/65. Además por parte del empleador las siguientes calificadas como grave a) la no asistencia puntual al trabajo dos veces sin excusa suficiente a juicio del empleador , b9 el presentarse al trabajo en estado de embriaguez o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez c) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, d) las desavenencias con sus compañeros de trabajo el abandonar el sitio de su labor sin permiso de sus superiores , f) la falta injustificada a una o más jornadas del sitio de trabajo completas . 10° cuando un trabajador sin justa causa de por terminada unilateralmente el contrato se pagaran al trabajador las indemnizaciones exigidas por la ley, de acuerdo al artículo 8°. Del decreto 2351/65. 11° se deja constancia de que el trabajador presta sus servicios a empleador en forma continua desde el día 25/4/23 haciendo constar que desde la fecha se han comenzado las obligaciones de la prestación y sus consecuencias

Carlos Ramos

LUIS CARLOS RAMOS

CC 8674012

RAFAEL Morelo

rafael morelo

cédula 1063716627

1125



30-ENE-1965

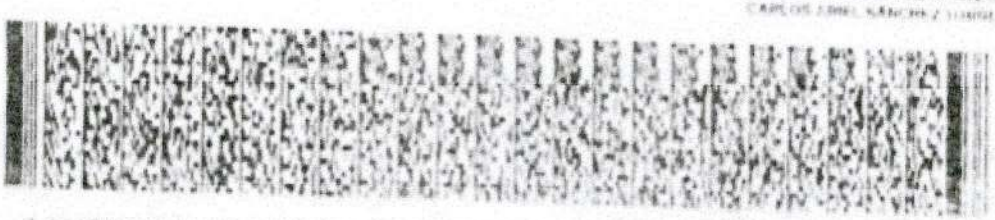
BARBOSA
(ANTIOQUIA)

1.61 O+ M

23-JUL-1983 REMEDIOS

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



A-0110300-00150467-M-0013578261-20050512 0012857076A 1 2130001809

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

13.839.261
VALENCIA OSPINA

RIGOBERTO ANTONIO

Rigoberto Valencia

1126

SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 202303 **Número planilla** 62433572
Periodo Servicio 202304
Tipo Planilla E. PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS

Periodo de consulta del informe: 202303
Pagada 09/04/2023

Fecha de Creación del Informe: lunes, 24 de abril de 2023 07:36:14 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS CARLOS RAMOS SOTO				
Documento	NI8674012	**Dirección**	CL59B NO 68-67 INT 202		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4665716		
Tipo Persona	JURIDICA	**Forma Presentación**	UNICO	**Total Afiliados**	11
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	RAMOS SOTO LUIS CARLOS	**Identificación**	CC8674012		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 15536261		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		**Residente**	

Dias AFP	30	**Dias EPS**	30
Dias ARP	30	**Dias CCF**	30

Salario	$ 1.400.000

Nombres y Apellidos	**(Cod) Ciudad - Departamento**
VALENCIA OSPINA RIGOBERTO ANTONIO	5001000 05

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	$ 1.400.000
Total Cotización AFP	$ 224.000
Fondo de Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	$ 0

Código EPS	EPS010
Código EPS Traslado	
EPS SURA	
IBC EPS	$ 1.400.000
Aporte EPS	$ 56.000
Aporte UPC	$ 0

ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	
IBC ARP	$ 1.400.000
Aporte ARP	$ 97.500

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
IBC CCF	$ 1.400.000
Aporte CCF	$ 56.000

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
Aporte ESAP	$ 0

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

1127

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

1.IDENTIFICACIÓN — Fecha del examen: 25-08-2022

Nombre completo					Identificación	
BIGOBERTO ANTONIO VALENCIA OSPINA					15536261	
Empresa			Cargo		Área / Sector económico	
LUIS CARLOS RAMOS			OFICIAL DE CONSTRUCCION		CONSTRUCCION	
Lugar y fecha de nacimiento	Edad	Sexo	Estado civil	EPS	AFP	ARL
BARBOSA, ANT. 22/01/1965	57	MASC.	UNION LIBRE	SURA	PORVENIR	SURA
Escolaridad/Oficio	Barrio / Vereda		Ciudad / Municipio		Teléfono o Celular	Centro
PRIMARIA	GARZA CRUZ		MEDELLIN, ANT.		3155952214	CO

2. EVALUACIONES REALIZADAS

TIPO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Evaluación Medica ocupacional	Normal
Evaluación Auditiva	Normal
Evaluación Visual	Alteración corregida con lentes
Evaluación Osteomuscular	Con hallazgo no relevante
Evaluación Metabólica	Con hallazgo no relevante

3. CONCEPTO. De acuerdo con el examen ocupacional realizado el trabajador se considera

TIPO DE TAREA A DESARROLLAR	FAVORABLE	FAVORABLE CON RECOMENDACIONES	FAVORABLE CON RESTRICCIONES	APLAZADO
Para el cargo				
Para trabajar en alturas	X	X		
Para espacios confinados				

4. RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES. De acuerdo con el examen realizado, se recomienda las siguientes

RECOMENDACIONES: Ejercicio regular durante 30 minutos/día, 3-4 veces a la semana. Alimentación. Valoración por Optometría anual.

RESTRICCIONES: NO

OBSERVACIONES

1. Capacitado en la prevención de accidentes propios del oficio diario.
2. Uso de elementos de protección personal suministrados por cada uno de los trabajadores según el riesgo de acuerdo a la matriz ocupacional suministrada.
3. Nota: Los elementos fueron entregados oportunamente, firmados como constancia según relación para cada mes del cargo y para todos los demás meses de la empresa.
4. Cada actividad identificada en este informe se realiza bajo [illegible] y siguiendo las normas establecidas en el reglamento de higiene y seguridad industrial.
5. No consumir alcohol de base, utilizando el tiempo y descanso, utilizando de grupo, respetar y cumplir.
6. El trabajo se desarrolla durante el día, donde interactúa con [illegible] con [illegible] para todos los servicios y labores.
7. Capacitado y entrenado adecuadamente en el trabajo en alturas.
8. Evitar el consumo de sustancias psicoactivas, [illegible] y cumplir [illegible] de [illegible].

Declaro que la información consignada en la Fecha de historia clínica y en este certificado, corresponden a la información suministrada y registrada en la evaluación médica.

LUIS CARLOS RAMOS OSPINA CC. 1.037.584.376 Reg Med 1053[illegible] CEL 3[illegible]	LUIS CARLOS RAMOS	Bigoberto Valencia 15536261
Nombre y firma de medico		Firma y cedula del evaluado

Form 001001

1128

HOJA DE VIDA



PERFIL

Me Considero Una Persona Seria Y Capaz De Cumplir Lo Que Me Propongo Soy Honesta Y Muy Responsable.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: Rigoberto Antonio Valencia Ospina
CEDULA DE CIUDADANIA: 15536261
FECHA DE NACIMIENTO: 30 Enero 1965
LUGAR DE NACIMIENTO: Barbosa Antioquia
ESTADO CIVIL: Unión Libre
DIRECCIÓN: Calle 103#49C49
TELÉFONO: 5214785
CELULAR: 3216459225

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA

INSTITUCIÓN: Escuela rural mixta las victorias
TÍTULO: 5 primaria
CIUDAD: medellin

BACHILLERATO

INSTITUCIÓN:

1129

TÍTULO:
CIUDAD

OTROS ESTUDIOS

INSTITUCIÓN:
NOMBRE DEL CURSO:
TÍTULO OBTENIDO:
CIUDAD:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: constructor giraldo
CARGO: oficial
FECHA: 30/08/2016
JEFE INMEDIATO: omar giraldo
MOTIVO DE RETIRO: terminación de obra

EMPRESA: paecia
CARGO: oficial
FECHA: 19/12/2015
JEFE INMEDIATO: luis carlos ramos
MOTIVO DE RETIRO: terminación de obra

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE: livia marin
TELÉFONO: 4062814
OCUPACIÓN: ama de casa

NOMBRE: jairo valencia
TELÉFONO: 4661389
OCUPACIÓN: oficio varios

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: abelardo duarte
TELÉFONO: 3207737881
OCUPACIÓN: oficial de construccion

NOMBRE: gustavo rios
TELÉFONO: 3044846040
OCUPACIÓN: oficial de construccion

CONTRATO DE TRABAJO PARA UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

Entre LUIS CARLOS RAMOS Mayor de edad y vecino de BARRANQUILLA , con cédula número 8.674.012 quien obra en representación propia y que se denominara el empleador para los efectos de este rigoberto valencia con el cédula 15.536.261 de medellin quien se denominará como trabajador se ha celebrado un contrato individual de trabajo que se regirá por la siguientes disposiciones legales y por las siguientes cláusulas 1° el trabajador se compromete a colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en de oficial durante el tiempo que para su especialidad lo requiera la ejecución terminada en la cual , se dará por terminado el contrato de trabajo. 2° Ambas pares convienen en que este contrato estará los dos meses (2) iníciales de periodo de prueba a partir de 25/4/23 unilateralmente y sin aviso. De acuerdo a la ley. 3° Como remuneración por sus servicios el empleador pagara al trabajador la suma de 1400000 que se pagaran en periodos CATORCENA. Los dineros que el trabajador reciba ocasionalmente en forma habitual or mera libertad, por conceptos de primas, alimentación, bonificaciones por tareas, participación de utilidades, sumas estas que la conformidad con la ley 50/90 articulo 15 no se constituirán salarios ni como factor salarial, ya que se entiende que dichos pagos que son un medio para facilitar la prestación de servicios y para desempeñar a cabalidad las funciones. 4° El trabajador se obliga a ejecutar su oficio con el debido cuidado y diligencia y diligencia de acuerdo a las instrucciones dadas por el empleador; además no podrá ocuparse al servicio de ningún otro empleador, ni negocios propios de ninguna índole. 5° el empleador podrá cambiar a su trabajador de un empleo u oficio a otro, siempre que este cambio no implique una desmejora económica al trabajador. 6° las horas extras de trabajo solicitado previamente por el empleador después de haber sido laborada la jornada máxima legal, se pagaran de acuerdo a la ley. 7° Escala de faltas y sanciones: Serán sancionables por parte del empleador las violaciones por parte del trabajador a: a) A las sanciones legales b) al contrato de trabajo c) A las prescripciones de orden, obligaciones y prohibiciones del trabajador, D) a las funciones generales y especificas e) a los manuales de procedimientos internos, f) y en general a todas la instrucciones impartidas por el empleador. Las violaciones cometida por el trabajador, por acción u omisión, negligencia o descuido a los anteriores preceptos y que no constituyan causas para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionables de acuerdo a las circunstancias, la gravedad de la falta y las reincidencias del trabajador, con las llamadas de atención escritas o con suspensiones hasta por 8 días la primera vez y hasta por dos meses en caso de reincidencia. 8° antes de aplicarse una sanción disciplinaria el patrono debe dar la oportunidad de ser oído tanto por el trabajador inculpando como oídos (2) representantes del sindicato al que pertenece. No producirá efecto alguno la sanción la sanción disciplinaria que se imponga permitiendo este trámite. 9° este contrato considera causa justa para ponerle termino unilateralmente las enumerada en el artículo 7° del decreto 2351/65. Además por parte del empleador las siguientes calificadas como grave a) la no asistencia puntual al trabajo dos veces sin excusa suficiente a juicio del empleador , b9 el presentarse al trabajo en estado de embriaguez o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez c) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, d) las desavenencias con sus compañeros de trabajo el abandonar el sitio de su labor sin permiso de sus superiores , f) la falta injustificada a una o más jornadas del sitio de trabajo completas . 10° cuando un trabajador sin justa causa de por terminada unilateralmente el contrato se pagaran al trabajador las indemnizaciones exigidas por la ley, de acuerdo al artículo 8°. Del decreto 2351/65. 11° se deja constancia de que el trabajador presta sus servicios a empleador en forma continua desde el día 25/4/23 haciendo constar que desde la fecha se han comenzado las obligaciones de la prestación y sus consecuencias

LUIS CARLOS RAMOS
CC 8674012

rigoberto valencia
cédula 15.536.261

COOAPPYME
Desde 1997

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOYO A LA PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN EMPRESA
NIT. 811.009.732-6

LICENCIA S2019060049927

Calle 47 (Bomboná) N° 40-24 / Medellín / Antioquia

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

AUTORIZADO ALTURAS

RIGOBERTO ANTONIO VALENCIA OSPINA

C.C. 1035426281

Empresa: LUIS CARLOS RAMOS SOTO — NIT. 91748312

Representante Legal: LUIS CARLOS RAMOS SOTO — Act. PORTIVA

Con una intensidad de 32 horas

Ministerio de Trabajo - Radicado 08SI.2015EE2900000000056142

Organismo Certificador ICONTEC C3 - CER720759

CODIGO: 11382

FECHA DE CAPACITACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Entrenador

Luis Fernando Vallejo V.
Representante Legal

C.C. N° 1035426281

LUIS FERNANDO VALLEJO VILLADA

1132





eppseguridadindustrial.com

Epp Seguridad Industrial S.A.S.

Certifica que:

Rigoberto Antonio Valencia Ospina

C.C. 15536261

En cumplimiento a la resolución 0491 de 2020 cursó y aprobó la acción de formación

Trabajador Entrante en Espacios Confinados

Intensidad 16 horas
Realizado en Medellin - Antioquia

Desde el día 08/10/2022 hasta el día 09/10/2022

El presente certificado se genera el día 10/10/2022 en Medellin - Antioquia

Rigoberto Perez Mateses
Gerente General

Digito de Verificación
78687

Yohany Alejandro Graciano Zapata
Entrenador
Licencia en SST
N°2018060228989 de 2018

Certificado ICONTEC NTC 6072 CS-CER603400
Radicados de aprobación 08SE2018220000000013835 y 08SE2022220100000010566
Licencia en SST 60025601 de 2018 SSSA
Calle 55 N° 71A-149Tel:6048043Cel:321 718 0733
e-mail:gerencia@eppseguridadindustrial.com
www.eppseguridadindustrial.com

Certificado de capacitación y entrenamiento

Powered by CamScanner

1133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.003.084.359**

LOPEZ ESPINOSA
APELLIDOS

SEBASTIAN ANDRES
NOMBRES

Sebastian
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-2003**

PUERTO LIBERTADOR
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-SEP-2021 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0100150-01266413-M-1003084359-20211116 0076446257A 1 8502888824

Impulsado por CamScanner

1134

SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 202303 **Número planilla** 62433572
Periodo Servicio 202304
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS

Período de consulta del Informe: 202303
Pagada 09/04/2023

Fecha de Creación del Informe: lunes, 24 de abril de 2023 05:29:10 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS CARLOS RAMOS SOTO				
Documento	NI8674012	**Dirección**	CL59B NO 68-67 INT 202		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4665716		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	11
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	RAMOS SOTO LUIS CARLOS	**Identificación**	CC8674012		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1003084359		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		**Residente**	

Días AFP	30	**Días EPS**	30
Días ARP	30	**Días CCF**	30

Salario	$ 1 160 000

Nombres y Apellidos	**(Cod) Ciudad - Departamento**
LOPEZ ESPINOSA SEBASTIAN ANDRES	5001000 05

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	$ 1 160 000
Total Cotización AFP	$ 185 600
Fondo de Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	$ 0

Código EPS	EPS040
Código EPS Traslado	
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	
IBC EPS	$ 1 160 000
Aporte EPS	$ 46 400
Aporte UPC	$ 0

ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	
IBC ARP	$ 1 160 000
Aporte ARP	$ 80 800

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
IBC CCF	$ 1.160.000
Aporte CCF	$ 46.400

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
Aporte ESAP	$ 0

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO



SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO SAS
NIT: 890933726-1

ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
Certificado de aptitud: 1003084359-1185129

Fecha Cerre: 05/10/2022 12:39:37 PM

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar:	05 oct 2022 - MEDELLIN	**Tipo de Examen:**	INGRESO
Paciente:	SEBASTIAN ANDRES LOPEZ ESPINOSA	**Identificación:**	1003084359
Género	MASCULINO **Edad:** 19	**Teléfono**	**Móvil:** 3137544806
Fecha Nacimiento:	10/06/2003	**Cargo:**	AYUDANTE
Estado Civil:	SOLTERO(A)	**EPS:**	SAVIA SALUD
Dirección	CALLE 102A N22-232	**ARL:**	NO REPORTA
Escolaridad:	BACHILLERATO	**AFP:**	NO REPORTA
Empresa	LUIS CARLOS RAMOS SOTO	**Peso: 50 Talla: 168 IMC: 18**	
		Área: OPERATIVA	

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

AUDIOMETRIA TAMIZ	NORMAL	1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO
VISIOMETRIA	NORMAL	
MEDICINA OCUPACIONAL		CAPACITACIÓN EN MANEJO ADECUADO DE CARGAS. MANTENER UNA ADECUADA HIGIENE POSTURAL. PAUSAS ACTIVAS EN EL PUESTO DE TRABAJO PARA PREVENIR LESIONES OSTEOMUSCULARES Y MEJORAR EL DESEMPEÑO. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LOS RIESGOS DE SU OFICIO. REALIZAR EJERCICIOS ANAEROBICOS PARA FORTALECIMIENTO MUSCULAR Y AUMENTAR LA MASA MUSCULAR; Y ASÍ GANAR PESO
TRIGLICERIDOS	NORMAL	
COLESTEROL TOTAL	NORMAL	
GLUCOSA EN SUERO	NORMAL	
EVALUACION OSTEOMUSCULAR	NORMAL	
ESQUEMA VACUNACION COVID-19	COMPLETA	
VERIFICACION DE SINTOMAS Y PREEXISTENCIAS DE RIESGO PARA COVID-19	SIN RIESGO	
ANEXO ALTURAS	SI CUMPLE	

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

PUEDE DESEMPEÑAR EL CARGO
PUEDE DESEMPEÑAR TRABAJOS EN ALTURAS.
PUEDE DESEMPEÑAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Observaciones: NOTA: SE MANDA TRATAMIENTO PARA INFECCION DE PIEL EN TOBILLO

'RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: DEBE RECIBIR CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACION.
SI LABORA A LA INTEMPERIE (EXPUESTO AL SOL), UTILIZAR: MONOGAFAS CON FILTRO UV. BLOQUEADOR SOLAR DIARIAMENTE EN CARA Y CUELLO. GORRA ANTES DE COMENZAR A LABORAR.
ADOPTAR BUENAS POSTURAS Y NO SOBREPASAR EL LÍMITE DE PESOS ESTIPULADOS A LEVANTAR O TRANSPORTAR. UTILIZACION DE AYUDAS MECANICAS A NECESIDAD.
CAPACITAR SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE EMERGENCIA.
EN CASO DE HABER INGERIDO LICOR, MEDICAMENTOS QUE OCASIONEN SOMNOLENCIA O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS, SE DEBE EVITAR LABORAR EN ALTURAS O ESPACIOS CONFINADOS.
CUMPLE CON LOS REQUISITOS CLINICOS Y PARACLINICOS CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 4272 DE 2021.

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)

PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES PRIORITARIOS PARA EL CARGO DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA EMPRESA		SVE

Información de Remisiones

NO

HOJA DE VIDA

SEBASTIAN ANDRES LOPEZ

Datos Personales

Datos Personales

Cedula de Ciudadanía:	***1003084359*** de medellin
lugar de nacimiento :	puerto libertador córdoba
Fecha De Nacimiento:	**10** de junio del 2003
Edad:	19 años
Estado Civil:	Soltero
Dirección:	CALLE 102A N22-232
Celular:	3137544806

Estudios Realizados

Estudios Realizados

Educación primaria:	Institución Educativa santo domingo
	202

Experiencia Laboral

Experiencia Laboral

Empresa:	Independiente

1137

Cargo:	Ayudante de obra
Jefe Inmediato:	Deibinson Candoza
Tiempo Laborado:	1 ano
Empresa:	Finca Renacer (Bananera)
Cargo:	Oficios varios
Jefe Inmediato:	Juan Carlos Hinestroza
Tiempo Laborado:	6 meses

Referencias Personales

Referencias Personales

Nombre:	Luis Alberto Páez Restrepo
Cargo:	Alpinista
Celular:	3042480449

Referencias Familiares

Referencias Familiares

Nombre:	Yesenia Maria Medina Quiroz
Cargo:	Salud Ocupacional
Celular:	3135593310
Nombre:	Mayerly Candanoza
Cargo:	Aseo general
Celular:	3227714342

Sebastian lopez
CC 1003084359 de medellin

1138

CONTRATO DE TRABAJO PARA UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

Entre LUIS CARLOS RAMOS Mayor de edad y vecino de BARRANQUILLA , con cédula número 8.674.012 quien obra en representación propia y que se denominara el empleador para los efectos de este sebastian lopez con el cédula 1003084359 de medellin quien se denominará como trabajador se ha celebrado un contrato individual de trabajo que se regirá por la siguientes disposiciones legales y por las siguientes cláusulas 1° el trabajador se compromete a colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en de ayudante durante el tiempo que para su especialidad lo requiera la ejecución terminada en la cual , se dará por terminado el contrato de trabajo. 2º Ambas pares convienen en que este contrato estará los dos meses (2) iníciales de periodo de prueba a partir de 25/4/23 unilateralmente y sin aviso. De acuerdo a la ley. 3° Como remuneración por sus servicios el empleador pagara al trabajador la suma de 1160000 que se pagaran en periodos CATORCENA. Los dineros que el trabajador reciba ocasionalmente en forma habitual or mera libertad, por conceptos de primas, alimentación, bonificaciones por tareas, participación de utilidades, sumas estas que la conformidad con la ley 50/90 articulo 15 no se constituirán salarios ni como factor salarial, ya que se entiende que dichos pagos que son un medio para facilitar la prestación de servicios y para desempeñar a cabalidad las funciones. 4° El trabajador se obliga a ejecutar su oficio con el debido cuidado y diligencia y diligencia de acuerdo a las instrucciones dadas por el empleador; además no podrá ocuparse al servicio de ningún otro empleador, ni negocios propios de ninguna índole. 5° el empleador podrá cambiar a su trabajador de un empleo u oficio a otro, siempre que este cambio no implique una desmejora económica al trabajador. 6° las horas extras de trabajo solicitado previamente por el empleador después de haber sido laborada la jornada máxima legal, se pagaran de acuerdo a la ley. 7° Escala de faltas y sanciones: Serán sancionables por parte del empleador las violaciones por parte del trabajador a: a) A las sanciones legales b) al contrato de trabajo c) A las prescripciones de orden, obligaciones y prohibiciones del trabajador, D) a las funciones generales y especificas e) a los manuales de procedimientos internos, f) y en general a todas la instrucciones impartidas por el empleador. Las violaciones cometida por el trabajador, por acción u omisión, negligencia o descuido a los anteriores preceptos y que no constituyan causas para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionables de acuerdo a las circunstancias, la gravedad de la falta y las reincidencias del trabajador, con las llamadas de atención escritas o con suspensiones hasta por 8 días la primera vez y hasta por dos meses en caso de reincidencia. 8° antes de aplicarse una sanción disciplinaria el patrono debe dar la oportunidad de ser oído tanto por el trabajador inculpando como oídos (2) representantes del sindicato al que pertenece. No producirá efecto alguno la sanción la sanción disciplinaria que se imponga permitiendo este trámite. 9° este contrato considera causa justa para ponerle termino unilateralmente las enumerada en el artículo 7° del decreto 2351/65. Además por parte del empleador las siguientes calificadas como grave a) la no asistencia puntual al trabajo dos veces sin excusa suficiente a juicio del empleador , b9 el presentarse al trabajo en estado de embriaguez o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez c) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, d) las desavenencias con sus compañeros de trabajo el abandonar el sitio de su labor sin permiso de sus superiores , f) la falta injustificada a una o más jornadas del sitio de trabajo completas . 10° cuando un trabajador sin justa causa de por terminada unilateralmente el contrato se pagaran al trabajador las indemnizaciones exigidas por la ley, de acuerdo al artículo 8°. Del decreto 2351/65. 11° se deja constancia de que el trabajador presta sus servicios a empleador en forma continua desde el día 25/4/23 haciendo constar que desde la fecha se han comenzado las obligaciones de la prestación y sus consecuencias

Carlos Ramos

LUIS CARLOS RAMOS

CC 8674012

Sebastian Lopez.

sebastian lopez

cédula 1003084359

1139

COOAPPYME®
Desde 1997

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOYO A LA PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN EMPRESA

LICENCIA S2019060434128

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

SEBASTIAN ANDRES LOPEZ ESPINOSA

D.I 1003084359

Empresa: LUIS CARLOS RAMOS SOTO
Representante Legal: LUIS CARLOS RAMOS SOTO

NIT: 8674012
ARL: POSITIVA

Realizó en la ciudad de Medellín, con una intensidad de **32** horas:

TRABAJADOR AUTORIZADO. Res 4272/2021

Fecha capacitación: Medellín, 24 de Abril 2023 **Fecha expedición:** Medellín, 27 de Abril 2023

Ministerio de Trabajo - Radicado 08SE2019220000000050143
Organismo Certificador ICONTEC - CS CER720759

Luis Fernando Valencia Toro
Representante Legal

Entrenador: Luis Fernando Valencia Toro
Licencia: 2019060434128

CÓDIGO: 12836

CALLE 37 (BOMBONÁ) # 65-34 MEDELLÍN
604 482 2122 - 310 891 5715 - 321 891 5715

WWW.COOAPPYME.COM

1140



Epp Seguridad Industrial S.A.S.

Certifica que:

Sebastian Andres Lopez Espinosa

C.C. 1003084359

Empresa: - Nit: - Representate Legal: - ARL: Positiva

En cumplimiento a la resolución 0491 de 2020 cursó y aprobó la acción de formación

Trabajador Entrante en Espacios Confinados

Intensidad 16 horas

Realizado en Medellín - Antioquia

Desde el día 06/05/2023 hasta el día 07/05/2023

El presente certificado se genera el día 08/05/2023 en Medellín - Antioquia

Rigoberto Perez Meneses
Gerente General

Dígito de Verificación
99511

Yohany Alejandro Graciano Zapata
Entrenador
Licencia en SST
N°2018060228989 de 2018

Certificado ICONTEC NTC 6072:2014 CS-CER603400 Emitido:2018-04-18 Vence:2024-04-17
Radicados de aprobación 08SE2018220000000013835 y 08SE2022220100000010566
Licencia en SST 60025601 de 2018 SSSA
Calle 55 N° 71A-149 Tel:6048043 Cel:321 718 0733
e-mail:gerencia@eppseguridadindustrial.com
www.eppseguridadindustrial.com

eppseguridadindustrial.com

Certificado de capacitación y entrenamiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.678.547

CORREA ROMERO

APELLIDOS

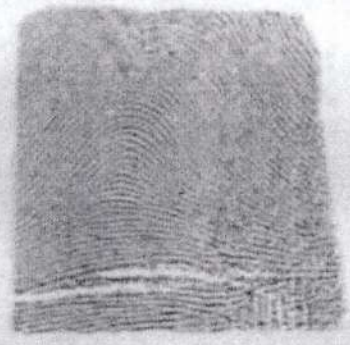
STIVEN

NOMBRES

Stiven Correa R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1998

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-MAR-2016 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-0115100-00813720-M-1036678547-20160413 0049326904A 1 4858546

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que STIVEN CORREA ROMERO identificado(a) con CC 1036678547 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

TCA CORREA SAS NI 901185478

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2023-04	2023-05	2084156762	9450934964	E	2023-05-16																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,320,000	$211,200
ARL	ARL SURA	30	4.35%	$1,320,000	$57,500
CCF	COMFAMA	30	4%	$1,320,000	$52,800
EPS	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	4%	$1,320,000	$52,800

Este certificado se expide el día 2023-05-18 a las 06:33.

1143

ALMAVID

ALMAVID SALUD S.A.S.
Nit. 900910289 - 0
Dirección: Calle 53 C Sur 43 - 74 Envigado
Tel: 3220501

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso ☐ Periódico ☒ Retiro ☐ Post incapacidad ☐ Caso ocupacional ☐
Control ☐ Reubicación ☐ Ingreso al SVE ☐ Trabajo en alturas ☐



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **28/05/2022 06:55:00** Empresa **TCA CORREA SAS**

Nombre **STIVEN CORREA ROMERO** Edad **24 Años**

Cargo **CONDUCTOR DE VOLQUETA** Doc. Identidad **CC 1036678547**

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

EVALUACION MEDICA PERIODICA CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR
VISIOMETRIAS
AUDIOMETRIA CLINICA
EVALUACIÓN PSICOSENSOMÉTRICA

EXAMENES

Visión adecuada para su ocupación, Audición bilateral normal

LABORATORIOS

COLESTEROL TOTAL - Normal
GLICEMIA - Normal
TRIGLICERIDOS - Normal

CONCEPTO

psicosensometrica: Sin hallazgos sobre el nivel de motricidad que inhabiliten su ocupación laboral, al momento de esta evaluación.

RESTRICCIONES LABORALES

no tiene

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

Recuerde que estas recomendaciones delegan al trabajador una responsabilidad específica para que las realice, gestione y notifique; se tratan de acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de salud y el debido proceso para la revisión de su caso. Estas recomendaciones y su ejecución hacen parte de las responsabilidades de los trabajadores según el Decreto Único Sector Trabajo:

- Hacer ejercicio cardiovascular de 3 a 6 veces por semana (un total de 150 minutos semanales para mantener el peso actual; o 300 minutos semanales y ojalá sobrepasando los 40 minutos diarios sí se busca bajar de peso); algunos ejercicios pueden ser montar en bicicleta, natación, hidroaeróbicos, caminatas, trotar, entre otras

Alba Alejandra Jaramillo Noreña
Médico especialista en salud ocupacional
Resolución 56340-11
Licencia S.O 52017060104776

ALBA ALEJANDRA JARAMILLO NOREÑA
Especialidad: MEDICINA LABORAL
CC: 43917843 RM:

Trabajador: STIVEN CORREA ROMERO
CC: 1036678547
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica

- Solicitar valoración por medicina general y/o nutrición en su entidad de salud para el control de su alteración del peso corporal. Esta condición no le genera restricciones para laborar

- La alteración del peso corporal podría generar dificultades para el desplazamiento en terrenos irregulares y elevados los cuales pueden agravarse si lleva consigo carga adicional, o si requiere de una movilización rápida, subir por escalas largos tramos o realizar una actividad física intensa por períodos de tiempo prolongado, por lo que esta situación debe ser evaluada de acuerdo a las condiciones específicas en que se desempeñarán las labores propias del cargo para hacer las adaptaciones o modificaciones necesarias, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa - SGSST

RECOMENDACIONES GENERALES

Según la normatividad nacional vigente, se recuerda que el concepto médico ocupacional NO reemplaza en ningún momento la certificación emitida para conducción vehicular; la cual debe realizarse en un Centro de reconocimiento de conductores autorizado, con la periodicidad establecida según tipo de vehículo, razón de uso del mismo y la edad de la persona.

- Suministrar los elementos de protección personal necesarios para realizar su trabajo de manera segura
- Uso adecuado de los elementos de protección personal
- Si va en motocicleta, se deben usar los elementos de protección anti fricción como casco, chaqueta, rodilleras, botas; para lograr disminuir el impacto en el caso de tener un incidente o coalición
- Verificar el estado del vehículo antes de comenzar cobertura de rutas y de ser el caso, reportar inmediatamente el deterioro o el daño
- Si va en vehículo de cuatro ruedas utilizar siempre el cinturón de seguridad
- Cumplir siempre las normas de seguridad vial y respetar los límites de velocidad establecidos
- No conducir si hay fatiga o somnolencia (descanse un poco y reinicie labores)
- Conducir atento y no utilizar manos libres, el celular ni ningún tipo de equipo digital mientras conduce
- Hacer estiramientos musculares antes/después de la jornada laboral
- Realizar una marcha segura para los desplazamientos por escalas, pisos irregulares, zonas comunes, zonas públicas, etc.
- Realizar capacitación en higiene corporal adecuada para movilizar cargas (cargue/descargue/agarre), y para realizar las demás tareas de su ocupación. (Por ejemplo: separar y doblar rodillas para agacharse, manteniendo la espalda recta, con la carga pegada al cuerpo y levantarse lentamente, entre otras...)
- Utilizar ayuda mecánica cuando sea necesaria para evitar sobrepasar los límites de peso para manipulación individual de cargas
- Velar por la seguridad propia y la de las demás personas
- Las mujeres no deben movilizar cargas desde el piso superiores a 10 Kg., o 20 Kg sobre hombros o espalda; Y los hombres no deben movilizar cargas desde el piso superiores a 25 Kg., o 50 Kg sobre hombros o espalda.
- Informar oportunamente al personal encargado de talento humano, algún cambio en el estado de salud y consultar a tiempo en la EPS
- Trabajar atento y nunca laborar bajo efectos del licor y/o sustancias psicoactivas
- Llevar estilos de vida y hábitos de trabajo saludables
- Alimentarse adecuadamente dentro de lo posible y evitar períodos de ayuno prolongados
- Mantener el esquema de vacunación actualizado
- Hacer ejercicio cardiovascular de 3 a 6 veces por semana (un total de 150 minutos semanales para mantener el peso actual; o 300 minutos semanales y ojalá sobrepasando los 40 minutos diarios sí se busca bajar de peso); algunos ejercicios pueden ser montar en bicicleta, natación, hidroaeróbicos, caminatas, trotar, entre otras

Recomendaciones Generales frente al COVID 19
-Lavado de manos: Recuerde que lavarse las manos es la mejor forma de combatir el COVID-19, frotando las palmas, dedos y nudillos con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta el 50% el riesgo de contraer el virus.
-Distanciamiento físico: mantenga siempre una distancia física de 2 metros entre usted y las demás personas.

Alba Alejandra Jaramillo Noreña
Médico especialista en salud ocupacional
Resolucion 56340-11
Licencia S.O 52017060104776

ALBA ALEJANDRA JARAMILLO NOREÑA
Especialidad: MEDICINA LABORAL
CC: 43917843 RM:

Trabajador: STIVEN CORREA ROMERO
CC: 1036678547
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad


Captura Biometrica

ALMAVID

ALMAVID SALUD S.A.S.
Nit. 900910289 - 0
Dirección: Calle 53 C Sur 43 - 74 Envigado
Tel: 3220501

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ☐ Auditivo ☐ Respiratorio ☐ Cardiovascular ☐ Psicosocial ☐ Ergonómico ☐ Otros ☐

REMISIÓN	SI ☐ NO ☒	ARL	SI ☐ NO ☐	EPS	SI ☐ NO ☐

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE CONTROL PERIODICO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamenta la practica de las evaluaciones médicas de control periódico con el objeto de monitorear la exposición a los factores de riesgo ocupacional e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravamiento del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por el medio ambiente de trabajo, y para detectar precozmente enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

Alba Alejandra Jaramillo Noreña
Médico especialista en salud ocupacional
Resolucion 56340-11
Licencia S.O 52017060104776

ALBA ALEJANDRA JARAMILLO NOREÑA
Especialidad: MEDICINA LABORAL
CC: 43917843 RM:

Trabajador: STIVEN CORREA ROMERO
CC: 1036678547
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica

1146

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador **TCA CORREA SAS** **NIT 901185478-9**	**Dirección del Empleador:** Carrera 81 Nro.38 Sur-31, Interior 102, San Antonio de Prado, Medellín-Antioquia
Nombre del Trabajador: STIVEN CORREA ROMERO	**Cédula de ciudadanía Nro.:** C.C No 1.036.678.547 de Medellín, Antioquia
Dirección de Residencia: Vereda Montañita, Corregimiento San Antonio de Prado	**Teléfono fijo y móvil:** 2862288
Municipio de Residencia: Medellín-Antioquia	**Lugar y fecha de nacimiento:** Medellín - Antioquia 06 marzo 1998
Clase de contrato: TÉRMINO INDEFINIDO	**Labor a desempeñar:** OPERADOR DE MAQUINARIA
Valor del contrato: $ 737.717 MENSUALES	**Valor del contrato en letras:** SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MENSUALES
Periodo de pago:	QUINCENAL
Fecha de inicio del contrato: MARZ0 30 DE 2017	**Fecha de finalización del contrato:** INDEFINIDO
Ciudad donde ha sido contratado (A): Municipio de Medellín-Antioquia	**Lugar donde desempeñara el contrato:** Donde sea requerido por parte del patrono

En el Corregimiento de San Antonio de Prado, Municipio de Medellín-Antioquia, entre el suscrito: **TCA CORREA SAS**, identificado con NIT 901185478-9, con dirección Carrera 81 Nro.38 Sur-31, Interior 102, San Antonio de Prado, municipio de Medellín-Antioquia de una parte y que en adelante se llamara **EL EMPLEADOR**; y por la otra **STIVEN CORREA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.678.547 de Medellín, quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido celebrar el **CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO** el cual se regirá por siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Objeto.- El presente contrato tiene por objeto en contratar los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar las labores como **OPERADOR DE MAQUINARIA** a fin de que cumpla los requerimiento a que haya lugar por parte de EL EMPLEADOR en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio y/o cargo mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, además de atender con excelente actitud, disposición y amabilidad

a los clientes para hacer el mantenimiento correspondiente durante el tiempo que dure el contrato, de manera autónoma e independiente, pero siguiendo los lineamientos, instrucciones y políticas de EL EMPLEADOR. Entre sus funciones principales se encuentran: la conducción de la volqueta, mantenimiento y conservación de la misma, excepto los desgastes que ocurran por uso.

SEGUNDO. - Remuneración. - EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJADOR la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MENSUALES ($1.500.000), más SETECIENTOS MIL PESOS ($737.717) como auxilio de rodamiento, más los incrementos a que haya lugar y que sean decretados por el Gobierno Nacional.

TERCERO. - Acuerdo auxilios extralegales. - De acuerdo al artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo y Ley 344 de 1.996 en su artículo 17, estos acuerdos no constituyen salario. Así las cosas, EL EMPLEADOR a manera de incentivo, propiciarán EL TRABAJADOR un auxilio extralegal el cual de manera voluntaria será cancelado por parte de EL EMPLEADOR quincenal o mensual y en forma no habitual.

Parágrafo Primero. - EL EMPLEADOR otorgará este auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio que no será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre estas las partes disponen que no constituye salario, teniendo que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que es para desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en el desempeño de sus funciones según el art. 128 del C.S.T.

Parágrafo Segundo. - Las partes acuerdan que las sumas así recibidas, no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, pues como se dijo anteriormente, éstos no constituyen salario y podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal y voluntario para la mejor prestación del servicio.

Parágrafo Tercero.- Pagos no constitutivos de salario.- Cualquier concesión o prestación extralegal que EL EMPLEADOR haya otorgado u otorgare en el futuro a EL TRABAJADOR, sea en tiempo o en dinero, se entenderá que constituyen meras gratificaciones o auxilios voluntarios que EL EMPLEADOR podrá suspender, disminuir o suprimir en cualquier tiempo tales como auxilio ocasionales o habituales, bonificaciones y gratificaciones ocasionales o propinas, alimentación, vestuario, primas y/o auxilios extralegales de cualquier naturaleza e índole, aportes a los seguros, reconocimientos y/o incentivos por producción así como por ventas y/o utilidades logradas, el auxilio extralegal de transporte y/o de vehículo, y otras semejantes, ya que las partes expresamente convienen en señalar que no constituyen salario y que por lo tanto para ningún efecto se computaran como mismo, ni se tomaran como parte para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

Parágrafo Cuarto. - Así mismo, se deja expresa constancia que cuando EL EMPLEADOR otorgue servicios de alimentación, bien sea en restaurantes propios o de terceros en forma gratuita o mediante el cobro de alguna suma o se reconozca auxilios en dinero con el mismo fin, el valor de dicha alimentación o del auxilio tampoco se considerará salario ni será base para la liquidación de prestaciones ni de indemnizaciones.

1118

Parágrafo Quinto. - En consecuencia, cualquier auxilio no habitual o prestación extralegal que se conceda, estará sujeta a la reglamentación que para cada caso expida EL EMPLEADOR ya que salvo expresa disposición en contrario, no son salario ni se computan como tal para ningún efecto los pagos que obedezcan a dichos conceptos de bonificaciones, auxilios, reconocimientos, prestaciones extralegales o similares.

CUARTO. - Deducciones. - EL TRABAJADOR autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que cuando se termine el presente contrato, deduzca del valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales y/o indemnizaciones, las sumas que le corresponda por los siguientes motivos:

a. Las sumas que deba por concepto de préstamo otorgado por EL EMPLEADOR
b. El valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y que llegaren a faltar al hacer entrega del inventario a su cargo bien sea por pérdida, extravío, apropiación indebida u otra causa.
c. Daños causados a los enseres que de cualquier naturaleza se le confían para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos.
d. Cualquier otra causa imputable al trabajador.

Parágrafo. - Expresamente se consigna que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso y en forma voluntaria por parte de EL TRABAJADOR.

QUINTO. - Obligaciones de EL TRABAJADOR. - En el entendido que EL TRABAJADOR contrae una obligación de resultado; para la ejecución del contrato asume las obligaciones que se enuncian a continuación: a) Colocar al servicio de EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de sus funciones encomendadas y en las labores conexas, siguiendo las directrices de EL EMPLEADOR o de sus representantes. b) Realizar, operaciones manuales rutinarias, normalmente no especializadas, con habilidad y destreza, que sólo requieren conocimientos primarios, de acuerdo con las normas de varios oficios con el fin de realizar los trabajos en óptimas condiciones de calidad, coste, plazo y seguridad. c) Ejecuta con suficiencia, habilidad y destreza las operaciones habituales de su actividad, alcanzando los rendimientos habituales en los oficios de materiales y tiempo, y empleando y entreteniendo la maquinaria, utillaje y herramientas adecuadas para la realización de las operaciones de un nivel de complejidad sencillo. d) Presentar los informes oportunamente que EL EMPLEADOR le solicite. e) Representar a EL EMPLEADOR en los eventos que se requieran y que tenga que ver con los servicios por lo cual se contrató. f) Mantener la confidencialidad comercial por parte del EL TRABAJADOR. g) Permanecer durante la vigencia del presente contrato afiliado a una EPS, a una administradora riesgos profesionales y a un fondo de pensiones. h) A no prestar directa o indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio desde las instalaciones locativas de EL EMPLEADOR y durante la vigencia del presente contrato. i) A responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL EMPLEADOR para el buen desarrollo de su labor. j) Mantener en absoluta reserva los secretos técnicos o comerciales de EL EMPLEADOR y a no dar a conocer asuntos de carácter reservado, privado o de normal funcionamiento de EL EMPLEADOR a terceros sin la debida autorización por

parte de éste. k) A mantener una buena presentación personal y desplegar un buen trato para con los usuarios y compañeros de trabajo. l) EL TRABAJADOR se compromete a colocar todos sus conocimientos técnicos, científicos e intelectuales al servicio de la labor a desempeñar. m) EL TRABAJADOR atenderá con diligencia toda y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. n) A mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y de aseo y a cumplir estrictamente las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que EL EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. o) A avisar oportunamente y por cualquier medio legal (escrito, correo electrónico) a EL EMPLEADOR todo cambio de su dirección, teléfono, móvil, ciudad. p) A devolver todos los elementos que le fueron asignados para el cumplimiento de su labor en el estado que se le suministro a excepción de aquellos que por su uso se deterioran, una vez se termine el presente contrato a fin de quedar a paz y salvo con cada una de las dependencias de EL EMPLEADOR. q) A actualizarse en todos los temas relacionados con su labor a desempeñar a fin de brindar un mejor asesoramiento al cliente y por ende velar por el buen nombre de EL EMPLEADOR. r) A realizar la labor encomendada en la ciudad y lugar donde inicialmente se contrató o en cualquier otro lugar en acuerdo con EL EMPLEADOR, siempre y cuando dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR. s) A dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como al reglamento interno de trabajo de EL EMPLEADOR. t) EL TRABAJADOR acepta los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR, siempre y cuando dicho cambio no desmejore el nivel salarial de EL TRABAJADOR, todo esto sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1.990. u) Realiza las operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios o servicios, que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su trabajo. v) Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, partes de trabajo, partes de consumo, órdenes de trabajo, cálculos de rendimiento, solicitudes de compra, etc.) w) Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

SEXTO. - Obligaciones de - EL EMPLEADOR tendrá como obligaciones las siguientes: a) A cancelar a EL TRABAJADOR la remuneración pactada en el presente contrato. b) Poner a disposición de EL TRABAJADOR los instrumentos adecuados necesarios para la realización de la labor encomendada. c) En la medida, suministrar EL TRABAJADOR un lugar y elementos adecuados para la protección de accidentes y enfermedades que garanticen razonablemente la seguridad y la salud. d) A guardar absoluto respeto a la dignidad de EL TRABAJADOR, a sus creencias y sentimientos. e) Dar a EL TRABAJADOR que lo solicite por escrito, a la expiración o terminación del presente contrato, las cartas de recomendación que sean necesarias, tiempo de servicio y desempeño en el cargo, que para tal fin éste las requiera. f) Realizar los ajustes salariales cada año y de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional g) Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales. EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR el descuento de su salario los valores que le corresponda aportar y en la proporción establecida por la ley, así mismo EL TRABAJADOR determinará a que entidad desea afiliarse según el caso. h) Dar a conocer a EL TRABAJADOR el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.

1150

SÉPTIMO. - Duración del Contrato. - La duración del presente contrato será desde el día (13) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021); contados a partir de la firma del mismo. La parte que desee terminarlo deberá comunicar su decisión, por lo menos con quince (15) días de anticipación, sin que se genere ninguna sanción o indemnización conforme a la Ley.

OCTAVO. - Terminación del contrato. - Conforme al artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo el presente contrato de trabajo se dará por terminado cuando:

a. Por muerte del trabajador;
b. Por mutuo consentimiento;
c. Por expiración del plazo fijo pactado;
d. Por terminación de la obra o labor contratada;
e. Por liquidación o clausura definitiva de EL EMPLEADOR o establecimiento;
f. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días.
g. g. Por sentencia ejecutoriada.
h. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. de esta ley;
i. Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.

NOVENO. - Periodo de prueba. - Las partes acuerdan el período de prueba de un (01) mes que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del C.S.T.

DÉCIMO. - Jornada de trabajo. - EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria legal en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR pudiendo este hacer ajustes y cambios de horarios cuando así lo estime conveniente o necesario para el buen desarrollo del objeto del presente contrato. Por orden del EL EMPLEADOR o de la persona que haga las veces de jefe directo, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del código Sustantivo de Trabajo y/o demás normas que lo complementen o adicionen. Se advierte que el tiempo de descanso entre las sesiones de la jornada, no se computan ni se tienen en cuenta dentro de la misma de conformidad con lo preceptuado por el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO. - Justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo. - Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 literal A del Código Sustantivo de Trabajo, y además, las faltas que para el efecto se califiquen como graves reglamento interno de trabajo.

Son causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por parte del empleador las contenidas los artículos 62 y 63 literal A. del Código Sustantivo de Trabajo:

a. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
b. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
c. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
d. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
e. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
f. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
g. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de EL EMPLEADOR.
h. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador
i. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
j. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
k. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
l. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
m. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de EL EMPLEADOR.
n. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Prohibiciones especiales del trabajador. - Son prohibiciones especiales del trabajador las contenidas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

a. Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados. Sin permiso del empleador.
b. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
c. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
d. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo.
e. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
f. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
g. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
h. Usar los útiles o herramientas suministradas por el empleador en objetos distintos del trabajo contratado.
i. Las demás contempladas en el Reglamento Interno del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO. - Proceso disciplinario. - En caso de cometerse por parte de EL TRABAJADOR cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo; salvo el caso de reincidencia, EL EMPLEADOR le podrá imponer una suspensión disciplinaria así:

a. Por la primera vez llamado de atención por escrito,
b. Por la segunda vez, la sanción será la suspensión en el trabajo hasta por tres días;
c. Por la tercera vez, la suspensión en el contrato será hasta por ocho días. Si el trabajador, después de haber sido sancionado tres veces reincide en sus faltas, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo por justa causa.

Parágrafo. - EL EMPLEADOR podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas imponiendo en su lugar, suspensiones más benévolas o llamados de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas, inclusive para el despido.

DÉCIMO CUARTO. - Las invenciones y/o descubrimientos. - Las invenciones y/o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1.982 sobre Derechos de Autor y la decisión 486 sobre Propiedad Industrial. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice

la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual a EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte a EL EMPLEADOR u otros factores similares.

DÉCIMO QUINTO.- Confidencialidad y acuerdo de no revelación.- Lo preceptuado en los artículos 62 numeral 8, artículo 58 numeral 2, artículo 250 literal C del Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, artículo 194 del Código Penal Colombiano, Ley 1581 del 2.012 y artículo 260 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las parte del presente contrato acuerdan que la Información Confidencial de las partes podrá incluir, sin quedar limitada a: sus programas, fórmulas, documentos, métodos, conocimientos técnicos, procesos, diseños, productos nuevos, trabajo de desarrollo, requerimientos para comercialización, planes para comercialización, nombres o listados de clientes e información relacionada, nombres de clientes potenciales y toda información claramente identificada por escrito al momento de la revelación como confidencial o que una persona al momento de la revelación, pueda presumir bajo las circunstancias concretas en que se dio la revelación, que dicha información es Información Confidencial. La Información confidencial también incluye toda la información entregada por terceras personas que cualquier parte está obligada a tener como confidencial, así como la información verbal que es identificada por cada parte como confidencial. No obstante lo anterior, la Información confidencial de una parte no deberá incluir información que: a) Es o será parte del dominio público y que dicho conocimiento público no se derive de una acción u omisión de la otra parte; b) Ha sido del conocimiento legítimo de la otra parte de forma previa a la revelación de confidencialidad hecha por la otra parte y no ha sido obtenida por la otra parte ya sea directa o indirectamente por la parte reveladora; c) Es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricción en la revelación; o d) Es independientemente desarrollada por la otra parte sin el uso de o sin hacer referencia a la Información Confidencial de la otra parte.

Parágrafo primero.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la revelación de Información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas anteriormente si dicha información es suministrada: a) Mediante requerimiento por ley u orden judicial o de otra autoridad gubernamental competente; o b) es realizada por una parte a su asesor legal o abogado o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato; en todo caso la parte reveladora deberá informar a la otra parte de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula y hará un esfuerzo razonable para establecer que la Información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación. Las partes acuerdan, salvo una obligación legal en contrario, el no hacer disponible la Información Confidencial respectiva en cualquier forma a cualquier tercero o usar la Información Confidencial para cualquier propósito distinto que para el cumplimiento de este Contrato. Cada parte acuerda establecer los mecanismos comercialmente viables para asegurar que la Información Confidencial no sea revelada o distribuida por sus empleados o agentes en violación a este Contrato.

Parágrafo segundo. - Las partes acuerdan mantener la Información Confidencial del otro en estricta confidencialidad durante el término de este Contrato y por el término de dos (02) años más. La

1154

Información Confidencial no podrá ser copiada, reproducida sin el consentimiento escrito previo de la parte que la ha revelado. Toda la Información Confidencial puesta a disposición de alguna de las partes será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: a) La finalización de los servicios; o b) el requerimiento de la parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial. Las partes califican la Información Confidencial como secreto empresarial. La presente cláusula constituye la entera voluntad de las partes respecto de la materia tratada en la presente cláusula y reemplaza todos los contratos previos o contemporáneos, declaraciones o negociaciones, ya sean expresas o tácitas, con respecto a la Información Confidencial revelada en relación con este Contrato o cualquier servicio suministrado con fundamento en este Contrato.

Parágrafo tercero. - Las partes acuerdan indemnizar, defender y mantener indemne a la otra parte, por cualquier daño o perjuicio incurrido, y por los gastos razonables resultantes de la divulgación de Información Confidencial que haya sido suministrada por la otra parte o por sus empleados, agentes, o representantes ante cualquier tercero, en virtud del presente Contrato.

DÉCIMO SEXTO. - Cláusula compromisoria. - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta en primer lugar ante la oficina de conciliación de la oficina de trabajo, de lo contrario si no se llegare a un acuerdo ante las autoridades competentes para tal fin.

DÉCIMO SEPTIMO. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Medellín-Antioquia el treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EL EMPLEADOR,

Orlando Correa

ORLANDO DE JESÚS CORREA
CC 98.621.370 DE Itagüí - Antioquia
Representante Legal
TCA CORREA SAS

EL TRABAJADOR,

stiven correa

STIVEN CORREA ROMERO
C.C No 1.036.678.547 Medellin, Antioquia

1155

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	Stiven Correa Romero
CÈDULA:	1.036.678.547
LUGAR DE NACIMIENTO:	Medellin, Antioquia
FECHA DE NACIMIENTO:	06 de Marzo de 1998
ESTADO CIVIL:	soltero
DIRECCIÒN:	Vereda Montañita- S.A. De Prado
TELEFONO:	319-385-6051

ESTUDIOS RELAIZADOS

PRIMARIA:	I.E Carlos Betancur 2003
BACHILLERATO:	I.E San Antonio De Prado 2016
TÈCNICA:	técnico laboral en Mecánica Diesel (2 semestre)

EXPERIENCIA LABORAL

Conductor de retroexcavadora (6 MESES)

Conductor de Volqueta (ACTUALMENTE)

PERFIL: CONDUCTOR

HABILIDADES: Me caracterizo por ser una persona responsable, con buena actitud para el trabajo, de buen ambiente laboral, por lo tanto me siento capacitado para realizar y desempeñarme bien en mi cargo de conductor

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Yuliana Bedoya
OCUPACION: Ama de Casa
TELEFONO: 322-594-4591

NOMBRE: Mario Correa
OCUPACION: independiente
TELEFONO: 311-749-9807

NOMBRE: Edison Camilo Correa
CARGO: Conductor
TELEFONO: 311-795-8603

REFERENCIAS LABORALESA

NOMBRE: Antonio Correa
OCUPACION: Independiente
TELEFONO: 313-749-8173

NOMBRE: Orlando Correa
OCUPACION: Independiente
TELEFONO: 312-216-6435

1157

Stiven Correa Romero

Stiven Correa Romero
C.C 1.036.678.547

1158

Medellín, 20 de mayo de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, la sociedad **TCA CORREA S.A.S** Nit 901.185.478-9 se permite certifica que el señor **STIVEN CORREA ROMERO** identificado con CC. 1.036.678.547, se desempeña como **OPERADOR DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA,** por medio de contrato laboral a término indefinido desde el 01 de octubre de 2018, cumpliendo con las competencias laborales y operacionales; demostrando las habilidades y destrezas con la máquina, Conoce de los cuidados y de los peligros que conlleva operar estos equipos y su entorno.

Cordialmente.

Orlando Correa

ORLANDO DE JESÚS CORREA A.
Gerente - Representante Legal

Vereda Montañita
Tel: 2862288 - 3122166435
San Antonio de Prado

1159

Anexo 3.3-14: Anexo 17 Traslados GUINCO a PITA 7

1160

ANEXO 17.

TRASLADO DE PERSONAL DE GUINCO AL CONSORCIO PITA7

1161

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.199.849

GIRALDO ALZATE

APELLIDOS

ALEJANDRA

NOMBRES

Alejandra Giraldo Alzate

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1992

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-FEB-2010 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0100100-00226379-F-1017199849-20100218 0021676797A 1 34092345

1162

EPS | sura

ARL | sura

Medellín, 11 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO PITA 7.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C1017199849	GIRALDO ALZATE ALEJANDRA	11/04/2023		12961556	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10171998492310158102

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/04/2023 16:08:22 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 201.184.148.242, 198.143.41.29, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS | sura

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud **6I_1038708**

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1

Empleador	NI 901646363 CONSORCIO PITA 7
Afiliado	CC 1017199849 ALEJANDRA GIRALDO ALZATE
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,800,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CARRERA 76 # 3-36
Fecha de ingreso	11/04/2023
Fecha de radicación	14/04/2023 10:16:26 a.m.
Código de Transacción	156424613

Resultado del Reingreso 1

Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 05/2023

Fecha de generación 14/04/2023

1164

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ALEJANDRA GIRALDO ALZATE** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **1017199849**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1017199849
NOMBRES Y APELLIDOS	ALEJANDRA GIRALDO ALZATE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	203
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	48
EMPLEADOR(ES)	NI 800203342 GRUCON S.A.S. DESDE 23/01/2023, NI 900336649 GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S DESDE 08/03/2023, NI 901646363 CONSORCIO PITA 7 DESDE 11/04/2023

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **14/04/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

1165

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GIRALDO ALZATE ALEJANDRA** identificado(a) con **CC** número **1.017.199.849** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 08 de diciembre de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 11 de abril de 2023.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202304 1116333

1166

comfama

Registro de afiliación individual

CONSORCIO PITA 7 | NIT 9016463631 | Envío exitoso No. 413661

Con este número podrás hacerle seguimiento a tu afiliación. Revisaremos esta información y, en un término máximo de **tres días hábiles,** te informaremos el resultado.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 1017199849	ALEJANDRA GIRALDO ALZATE	20/01/1992	Femenino	Soltero

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CR 59A # 43 - 21	3206489589	4444017	gestionhumanaguerraingenieros@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,800,000	8	240	11/04/2023

VIGILADO SuperSubsidio

1169

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social,a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los examnes generados en la consulta.

Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
CONSORCIO PITA 7			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901646363	CR 76 3 36	4444017	Medellín



INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Género
GIRALDO ALZATE ALEJANDRA	CC 1017199849	31 AÑOS	FEMENINO

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
Medellín	Bello	SOLTERO (A)
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
5978361	CARR 59A 43 21	3206489589
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
alejagiraldoalzate1@gmail.com	PROFESIONAL	O+

IMC	Hijos	EPS
25.53	0	MEDIMAS EPS

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
NO PRESENTA	COMPLETA + REFUERZO	MODERNA	PFIZER

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Salida
RESIDENTE AMBIENTAL	2023-03-07	10:17	11:09

Lugar de realización examen Medellín

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado

DE PREINGRESO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR

Concepto	MOTIVO
CUMPLE PARA EL CARGO / SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	CARDIOVASCULAR

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

- **EXAMENES DE LABORATORIO:** (HEMOCLASIFICACION) SE REALIZA
- **EXAMEN FISICO:** SE REALIZA
- **VISIOMETRÍA OCUPACIONAL:** SE REALIZA
- **ANAMNESIS DE HC :** SE REALIZA
- **EXAMEN DE AUDIOMETRIA SIMPLE O TONAL:** SE REALIZA
- **CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR:** SE REALIZA

ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (AUDIOMETRIA)

Su Capacidad Auditiva Es Adecuada Para Su Ocupación Cumpliendo A Los Programas/

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA)

Se Sugiere Control Anual De Optometría De Forma Rutinaria/

Su Capacidad Visual Esta En Los Rangos Aceptables Para Su Ocupación, Se Indica Controles Rutinarios Anuales Con Su Optometra. /

- MEDICAS PERSONALES

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)

Capacitar En La Prevención De Los Riesgos Propios Del Oficio A Realizar/

Se Indica Hábitos Saludables De Vida (Dieta Baja En Sal Y, Azúcar) Realizar Actividades Deportivas Y Controles Preventivos Con Su Médico./

CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)

Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , Si Va

1163

Manejar Cargas Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados Por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor./

OTRAS RECOMENDACIONES

Se Sugiere Uso De Medidas Emolientes En Piel De Manos Por Presentar Leve Resequedad. /

X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL

Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Columna: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempenar Sus Funciones Laborales/

Énfasis Respiratorio: Se Realizó Revisión Del Sistema Respiratorio Mediante Un Interrogatorio A Través Del Nexo Epidemiológico Y Síntomas Relacionados Con Covid-19; Durante Su Evaluación Médica Ocupacional No Se Evidencia Patologías Ni Hallazgos O Sintomatología De Posible Origen Respiratorio Activo./

XX- OBSERVACIONES DEL AREA DE VACUNACION

Durante Su Evaluación Médica Ocupacional Se Realizo Revision De Los Antecedentes De Vacunacion, En El Momento Cuenta Con Esquema De Vacunación Completo Para Prevención De Infección Por Sars Cov-2; Debe Seguir Tomando Las Medidas Preventivas; Cumpliendo Con Las Medidas Generales De Bioseguridad./

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR	**- TIPO : 1**	**- GRUPO : C**
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	NINGUNO	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	NINGUNO	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) examenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4),y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos.Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

Dora Xenelia Perilla Suarez
CC 1032421960
Lic. SST 25588/2016

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
DORA XENELIA PERILLA SUAREZ
CC. 1032421960 RM. 25588
LIC. S.O. 114853

PERILLA SUAREZ DORA XENELIA
1032421960
R.M.: 1032421960

FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

CONSORCIO PITA 7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA - DIRECCION, MANEJO Y CONFIANZA

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PITA 7 - NIT N° 901.646.363-1	DOMICILIO: MEDELLÍN
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO GUERRA BARRIENTOS C.C. N° 71.337.270	DIRECCIÓN: CARRERA 76 N° 3-36
TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS: ALEJANDRA GIRALDO ALZATE C.C. N°: 1.017.199.849 DIRECCIÓN: CARRERA 59 A # 43-21 FECHA DE NACIMIENTO: 20 ENERO 1992 CORREO ELECTRONICO: alejagiraldoalzate@hotmail.cpm CELULAR: 320 648 9589 SALUD: SURA PENSIÓN: PROTECCION NÚMERO DE CUENTA PAGO DE NOMINA:	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	PROFESIÓN U OFICIO: INGENIERO AMBIENTAL
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: MEDELLÍN	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: ALCANTARILLADO LA FLORIDA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: RESIDENTE AMBIENTAL	REMUNERACIÓN: SALARIO MENSUAL: $ 2.000.000 AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL: N/A
PERIODOS DE PAGO: QUINCENAL	FECHA DE INICIO DE LABORES: 11 DE ABRIL DE 2023
HORARIO LABORAL: LUNES A JUEVES: 7:00 AM – 5:00 PM VIERNES: 7:00 AM – 3:00 PM DESAYUNO: ALMUERZO: SABADOS: 7:00 – 12:00 M	PERIODO DE PRUEBA: 60 DIAS JORNADA LABORAL: 48 HORAS SEMANALES

Las partes identificadas plenamente al inicio del presente contrato, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana:

CONSORCIO PITA 7

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este (a) se obliga a poner a disposición de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará y las obligaciones que en el exige el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: CARGO: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **RESIDENTE AMBIENTAL**, labor esta, que se obliga a desarrollar en **CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LA FLORIDA, SAN ANTONIO DE PRADO,** sin embargo, **EL TRABAJADOR** acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente contrato los traslados que **EL EMPLEADOR** le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR,** o impliquen perjuicios para ella. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

TERCERA: ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO: se obliga a cumplir las funciones que se enumeran en el manual de funciones, que hace parte integral del presente contrato, las cuales incluyen las que le solicite su jefe inmediato, siempre y cuando no menoscaben su dignidad y tengan afinidad con su perfil.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** dentro de este contrato o dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de **EL TRABAJADOR.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibídem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por **EL EMPLEADOR** a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de **EL EMPLEADOR.** De igual manera, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** acuerdan que la jornada semanal de **CUARENTA Y OCHO** horas, es la acordada por las partes, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en esta, el número de horas de trabajo diario podrá

repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún

recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 789/2002 artículo 51.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** acuerdan que, en el presente contrato, se determina como día de descanso obligatorio semanal, el día **DOMINGO,** razón por la cual **EL TRABAJADOR** no prestará el servicio en ese día; en caso tal de laborar el día domingo por orden o autorización de **EL EMPLEADOR**, este último cancelará su día de trabajo con el recargo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, acuerdan que en atención a que la jornada laboral que regula el vínculo contractual es una JORNADA FLEXIBLE, en aquellos eventos en que **EL TRABAJADOR** en razón de su cargo o por las necesidades del servicio que presta a **EL EMPLEADOR,** su día de descanso dominical obligatorio semanal deba ser modificado, dicha situación se hará efectiva por parte de **EL EMPLEADOR,** pero siempre respetando su derecho a su día de descanso obligatorio. De tal manera que, a partir de la suscripción del presente documento, **EL TRABAJADOR** acepta los cambios rotativos del día de descanso obligatorio que **EL EMPLEADOR** le indique.

PARAGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir a cabalidad las políticas del protocolo de bio seguridad, el cual hace parte integral del presente contrato y exigidas por el gobierno nacional a raíz de la pandemia del virus covid 19. **EL TRABAJADOR** tiene claro que el no cumplimiento de este protocolo aun cuando sea por una primera vez, es justa causa para terminar el contrato laboral.

QUINTA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al **EL TRABAJADOR,** por la realización de sus funciones, una remuneración total, equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000)** mensuales, entendiendo las partes por remuneración, la suma total de los factores salariales y no salariales percibidos por **EL TRABAJADOR,** en las oportunidades determinadas en el presente instrumento. Dentro del pago establecido a título de factor salarial (salario), se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute **EL TRABAJADOR** de que trata los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que **EL TRABAJADOR,** reciba en forma adicional a su salario por parte de **EL EMPLEADOR** y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, como puede ser auxilio e vida cara, auxilio de rodamiento, telecomunicaciones, alimentación, alojamiento; no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50/90 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, tampoco auxilio de alimentación, auxilio de movilización, auxilio de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehículo, bonificaciones por vacaciones o navidad, aguinaldo, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda **EL**

EMPLEADOR, pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de **EL**

EMPLEADOR de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de **EL TRABAJADOR** y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia. Así mismo, declara el **EMPELADOR** que el valor asignado a título de factor no constitutivo de salario en el presente contrato, no supera el límite del cuarenta porciento (40%) de la remuneración, del artículo 30 de la ley 1393 del 2010. Lo anterior acogiéndose al artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y a la Sentencia del Consejo de Estado numero 201602496 (25185).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a **EL TRABAJADOR**, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de **EL TRABAJADOR**, o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de **EL TRABAJADOR**, en ningún caso se le pagará a **EL TRABAJADOR** en cuenta bancaria que no éste a su nombre.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA Y TIPO DE CONTRATO: el presente contrato tiene periodo de prueba de 60 días y el tipo de contrato es por obra o labor contratada, dirección, manejo y confianza.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES: Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR**, éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El empleado acepta que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación laboral con **EL EMPLEADOR** forma parte del patrimonio de ésta, de la cual es depositario de secreto, asimismo, entiende que por la especialidad de la información a la que tendrá acceso en el desempeño de sus tareas, en principio debe considerar secreta por cualquier vía a la que acceda o genere en el curso de su relación con **EL EMPLEADOR**, particularmente, se obliga a guardar secreto de toda aquella información que se refiera directa o indirectamente al desarrollo de sus funciones, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna del **EMPLEADOR** o de los clientes, proveedores de la misma o de los terceros que le comunicaron secretos en general.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, acuerdan que debido y atendiendo a las responsabilidades, funciones y obligaciones propias de su cargo y entendiendo que el mismo tiene acceso, conocimiento y manejo de información confidencial de **EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR** se obliga a: (i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comercializar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con persona natural ó jurídica, en su favor ó en el de terceros, (ii) proteger la Información comercial, las bases de datos, los diseños; que les sea suministrada y a la que tenga acceso, de tal manera que se evite su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información reservada de su propiedad, (iii) no usar la Información Confidencial para propósitos distintos, y (vi) a no usar la Información Confidencial de modo que pueda ser bajo cualquier manera perjudicial para **EL EMPLEADOR**. La obligación señalada en la presente cláusula, implica todo tipo de información que reciba, desarrolle, conozca **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente

CONSORCIO PITA 7

de **EL EMPLEADOR**, que les sea suministrada para el desarrollo de su labor o recibida de forma accidental. Incluye también información referida a las instalaciones, métodos, procedimientos y personas con las cuales tenga contacto y que tengan cualquier tipo de vínculo con EL **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete y garantiza que no violará la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** entiende que la violación de esta condición es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier evento o circunstancia cesara la relación laboral, el empleado se obliga a devolver toda la documentación, publicación, material y/o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya información confidencial o secreta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, si la violación a la presente cláusula le causa graves perjuicios a **EL EMPLEADOR** esta podrá entablar las acciones legales civiles y/o penales correspondientes.

NOVENA: POLÍTICA DE DAÑOS: EL EMPLEADOR amparado en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicado 48585 del 10/03/17, implementa como política el cobro de los daños realizados con ocasión al descuido, negligencia, imprudencia, (culpa o dolo), de **EL TRABAJADOR** por más leve que sea, el cual genere y cause daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, material, equipos, mercancías, dineros, documentos, archivos, materias primas y demás de propiedad de **EL EMPLEADOR,** éste queda facultado y autorizado por parte de **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable, y mediante la diligencia y firma de los debidos formatos.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA: las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: el Reglamento Interno de Trabajo, se entiende incorporado y adicionado al presente contrato, respecto del cual **EL TRABAJADOR** expresamente declara y manifiesta conocerlo en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS: Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionarán al presente documento.

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar o suministrar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

CONSORCIO PITA 7

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del Contrato Laboral que los ata. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que

hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la destrucción de los mismos.

El TRABAJADOR declara aceptar que la información relativa a **LA EMPRESA**, sus clientes y del negocio en general, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo u operativo, a la que como **EMPLEADO** de la empresa tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **EMPLEADOR**, sus clientes y/o proveedores, según corresponda y tiene el carácter de confidencial. **El TRABAJADOR** reconoce y acepta que la información relativa a los clientes de la empresa contenida en la(s) base(s) de datos o archivos en medio digital o físico, a los que tenga acceso en desarrollo de las labores descritas y encomendadas en su contrato laboral, es de propiedad del **EMPLEADOR** y no podrá ser revelada, manipulada, comercializada ni ser utilizada por ningún medio, salvo la solicitud expresa y escrita de un organismo regulador o por un representante autorizado por la empresa. **El TRABAJADOR** declara que conoce que esta información no puede ser utilizada de manera personal o para beneficio propio o de terceros, con o sin fines de lucro. Por lo tanto se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del empleador y la de sus clientes durante el tiempo que dure su vínculo laboral con la empresa y de manera indefina cuando este vínculo finalice, así como a estar dispuesto para la realización de revisiones e investigaciones cuando sea necesario a fin esclarecer cualquier situación, por lo cual el **EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones que estime necesarias en términos legales, como pruebas y revisiones de seguridad, cuando se demuestre la falta a esta obligación sin considerar esta acción como una violación de sus garantías constitucionales. Así mismo, **El TRABAJADOR** declara conocer y entender la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la empresa, entendiendo por ésta un compendio de buenas prácticas para el correcto uso y protección de la información. Se declara por parte del **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que las demás cláusulas del contrato de trabajo suscrito inicialmente y sus adicciones, continuarán vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a **EL TRABAJADOR**, en este acto, en el Municipio de Medellín, el 11 de Abril de 2023.

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal

Alejandra G.

ALEJANDRA GIRALDO ALZATE
C.C. 1.017.199.849



ALEJANDRA GIRALDO ALZATE

Fecha de nacimiento: 20 de enero de 1992
CC. 1.017.199.849
Celular: 320 648 95 89
E-mail: alejagiraldoalzate@gmail.com

PERFIL

Ingeniera Ambiental y especialista en Evaluación Integral de Impactos Ambientales, con experiencia en gestión e interventoría ambiental en proyectos de infraestructura civil urbana y rural, con énfasis formativo en gestión y cumplimento de la legislación ambiental, evaluaciones ambientales e impactos acumulativos. Competencia en orientación al logro, habilidad para trabajar en equipo, adaptación al cambio y con metodología para desarrollar nuevas propuestas. Con interés ocupacional en consultoría ambiental, como residente ambiental y autoridad ambiental.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **ESPECIALIZACIÓN** Evaluación Integral de Impactos Ambientales
  Universidad de Caldas
  Octubre 2020 - Octubre 2021

- **UNIVERSITARIOS** Ingeniera Ambiental
  Universidad de Antioquia
  Septiembre 2016

ESTUDIOS REALIZADOS

- **SEMINARIO: 14° Seminario Ambiental: Buenas prácticas empresariales**
  ANDESCO. Bogotá.
  Octubre 2019

- **CURSO: Programa de Formación de Líderes Energéticos**
  Consejo Mundial de Energía. Medellín.
  Marzo - Junio 2018

- **CURSO: "Principios de Monitoreo Hidrosedimentológico: Aforos Líquidos y Sedimentológicos de Forma Puntal y Continua"**
  Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria. Medellín.
  Mayo 2017

- **SEMINARIO: 11° Seminario Ambiental: Énfasis ambiental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–**
  ANDESCO - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Bogotá.
  Septiembre 2016

- **SEMINARIO: XVII Jornadas internacionales en Derecho del Medio Ambiente. Daño Ambiental: principios de prevención y precaución.**
  Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
  Octubre 2015

- **Diplomado en Gestión Ambiental – ISO 14001**
  Politécnico de Colombia
  Mayo - Julio 2015

EXPERIENCIA LABORAL

- **Residente Ambiental – GRUCON S.A.S.**
  Residente Ambiental
  Supervisor: José Oliveros
  Teléfono: 321 595 51 72
  Obra: "Mantenimiento de los escenarios deportivitos y recreativos administrados por el INDER."
  Actividades desarrolladas: Gestión Ambiental en zonas urbanas y rurales, manejo de residuos comunes y peligrosos, manejo del recurso hídrico y prevención de la contaminación atmosférica.
  Gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra – PASAO.
  Aplicación de la Guía de manejo Socio-Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
  22 de enero de 2023 – Actual.

- **Residente Ambiental – Consorcio Mantenimiento PROCOT**
  Residente Ambiental
  Supervisor: Mayerly Ledezma
  Teléfono: 304 209 76 43
  Obra: "Mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias."
  Actividades desarrolladas: Gestión Ambiental en zonas urbanas, manejo de residuos comunes y peligrosos, manejo del recurso hídrico y prevención de la contaminación atmosférica.
  Gestión social con vecinos a las obras.
  Ejecución y seguimiento del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra – PASAO.
  Aplicación de la Guía de manejo Socio-Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
  15 de noviembre de 2022 – 10 de enero de 2023.

- **Residente Ambiental –Consorcio ME El Carmen.**
  Residente Socio - Ambiental
  Supervisor: Cesar Mercado Salas
  Teléfono: 302 335 23 11
  Obra: "Conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vías en las subregiones oriente y magdalena medio del departamento de Antioquia."
  Actividades desarrolladas: Gestión Socio - Ambiental en zonas rurales, manejo de residuos comunes y peligrosos, manejo del recurso hídrico y prevención de la contaminación atmosférica.
  Gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración de actas de entorno y vecindad.

Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura – PAGA, INVIAS.
Ejecución y seguimiento del PAGA.
1 de octubre de 2022 – 20 de noviembre de 2022.

- **Residente Ambiental – GRUCON S.A.S.**
  Residente Ambiental
  Supervisor: Héctor Parra Perea
  Teléfono: 320 744 38 64
  Obra: "Conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vías en las subregiones oriente y magdalena medio del departamento de Antioquia."
  Actividades desarrolladas: Gestión Ambiental en zonas urbanas y rurales, manejo de residuos comunes y peligrosos, manejo del recurso hídrico y prevención de la contaminación atmosférica.
  Gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración del Plan de Manejo Ambiental – PMA.
  Ejecución y seguimiento del PMA.
  22 de noviembre de 2021 – 06 de septiembre de 2022.

- **Residente Ambiental –Consorcio José Comunas 1, 3, 70, 80 y vías Palmitas.**
  Residente Ambiental
  Supervisor: Juan Carlos Montoya
  Teléfono: 300 267 03 32
  Obra: "Construcción y mantenimiento a obras de espacio público en las comunas 1, 3, 70, 80, y a las vías del Corregimiento de Palmitas."
  Actividades desarrolladas: Gestión Ambiental en zonas urbanas (residuos comunes y peligrosos, recurso hídrico, prevención de la contaminación atmosférica).
  Gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra – PASAO.
  Aplicación de la Guía de manejo Socio-Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
  18 de noviembre de 2020 – 18 de septiembre de 2021.

- **Residente Ambiental – Guerra Ingenieros Contratistas S.A.S - GUINCO S.A.S.**
  Residente Ambiental
  Supervisor: Jorge Nelson Montenegro Ortiz
  Teléfono: 321 485 03 92
  Obra: "Ampliación y adecuación de sedes externas de la secretaria de seguridad y convivencia, en el municipio de Medellín."
  Actividades desarrolladas: Gestión Ambiental en zonas urbanas (residuos comunes y peligrosos, recurso hídrico, prevención de la contaminación atmosférica).
  Gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra – PASAO.

Aplicación de la Guía de manejo Socio-Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
10 de febrero de 2020 – 30 de noviembre de 2020.

- **Residente Ambiental – Consorcio Vías Rurales.**
  Residente Ambiental
  Obra: "Mantenimiento de la carretera La Mansa – Primavera, en el departamento de Antioquia."
  Actividades desarrolladas: Gestión Ambiental en zonas urbanas y rurales (residuos comunes y peligrosos, recurso hídrico, prevención de la contaminación atmosférica). Apoyo a la gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración del Plan de Manejo de Ambiental.
  Participación en comités de obra.
  Revisión documentación contractual que se genere durante el proyecto relacionadas con el componente ambiental (actas de cantidades, actas de vecindad, actas de entorno).
  Elaboración de informes semanales y mensuales del proyecto.
  15 de noviembre de 2019 – 15 de noviembre de 2020.

- **Residente Ambiental – Consorcio Payará Vía Chagualo.**
  Residente Ambiental
  Supervisor: Gloria Cecilia Tabares Berrio
  Teléfono: 311 390 71 00
  Obra: "Construcción de obras de mejoramiento vial en el barrio El Chagualo – municipio de Medellín."
  Actividades desarrolladas: Gestión / Interventoría Ambiental en zonas urbanas y rurales (residuos comunes y peligrosos, recurso hídrico, prevención de la contaminación atmosférica). Apoyo a la gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra.
  Aplicación de la Guía de manejo Socio-Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
  04 de junio de 2019 – 01 de noviembre de 2019.

- **Residente Ambiental – Construcciones AP S.A.S.**
  Residente Ambiental
  Supervisor: Ricardo Guerra Barrientos
  Teléfono: 444 40 17
  Obra: "Suministro, construcción, instalación y reparación de defensas viales, barandas, pasamanos y obras complementarias de la malla vial-Municipio de Medellín."
  Actividades desarrolladas: Gestión / Interventoría Ambiental en zonas urbanas y rurales (residuos comunes y peligrosos, recurso hídrico, prevención de la contaminación atmosférica). Apoyo a la gestión social con vecinos a las obras.
  Elaboración del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra.

1180

Aplicación de la Guía de manejo Socio-Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
05 de septiembre de 2018 – 01 de junio de 2019.

- **Ingeniera Ambiental – Convenio CORANTIOQUIA – Centro Nacional de Producción Más Limpia**
  Profesional Ambiental
  Supervisor: Leonardo Henao Franco, oficina territorial Citará
  Teléfono: 841 65 97
  Objeto convenio: "Anuar esfuerzos para el seguimiento a la descontaminación hídrica y la promoción de buenas prácticas ambientales en usuarios del recurso hídrico para la implementación de la Tasa Retributiva."
  Actividades desarrolladas: Seguimiento y evaluación de las cargas contaminantes y los sistemas de descontaminación hídrica en los cuerpos de agua o tramos de los mismos.
  Revisión, análisis y seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV– de los municipios de la territorial Citará - CORANTIOQUIA.
  Promover buenas prácticas en los usuarios del recurso hídrico.
  15 de julio de 2017 – 31 de enero de 2018

- **Ingeniera Ambiental – Convenio CORANTIOQUIA – Universidad San Buenaventura**
  Profesional Ambiental
  Supervisor: Jorge Alberto Ruiz Henao
  Teléfono: 493 88 88
  Objeto convenio: "Anuar esfuerzos para el apoyo a la evaluación, control y seguimiento a determinantes ambientales, concesiones, vertimientos, compensaciones ambientales e inversión forzosa del 1%"
  Actividades desarrolladas: Revisión y análisis de información, visitas y elaboración de informes técnicos para gestionar los permisos de vertimientos de aguas residuales y/o concesiones de agua en zonas rurales.
  6 de octubre de 2016 – 15 de febrero 2017

- **Auxiliar Ambiental – Servicios Ambientales y Geográficos S.A**
  Practicante Ambiental
  Jefe inmediato: Sebastián Gutiérrez Flórez
  Teléfono: 403 55 70
  Principales actividades desarrolladas: Participación en el Estudio de Impacto Ambiental (Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales) del Proyecto UPME 04-2013, Línea de Transmisión Bello – Guayabal – Ancón Sur 230 kV.
  Elaboración de fichas Plan de Manejo Ambiental – Mina Cimaco
  Actualización del Plan de Sustancias Químicas – Mineros S.A.
  11 de agosto 2015 – 10 de febrero 2016

REFERENCIAS

- JULIÁN ECHEVERRI PINEDA
  Ingeniero Sanitario
  Especialista de Gestión Ambiental
  Ingeniero de proyectos – Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P.
  Celular: 301 754 16 08

- SANTIAGO LEDESMA MIRA
  Ingeniero Ambiental y Sanitario
  Ingeniero de Proyecto – AHG Hidrogeólogos
  Candidato MSc. en ingeniería de recursos hidráulicos
  Celular: 316 334 96 48

- EDWIN PUERTO CEDIEL
  Ingeniero Ambiental
  Candidato MSc. en ingeniería de recursos hidráulicos
  Docente cátedra – Universidad de Antioquia
  Celular: 313 559 84 82

ALEJANDRA GIRALDO ALZATE
CC. 1.017.199.849 de Medellín

1182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional de Ingeniería y Profesiones Afines

Matrícula Profesional No.
05238-342353 ANT
Fecha de Expedición: 14/10/2016

Nombre:
ALEJANDRA
GIRALDO ALZATE
Cédula:
C.C. 1017199849
Profesión:
INGENIERA AMBIENTAL

Institución:
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

183

REPUBLICA DE COLOMBIA

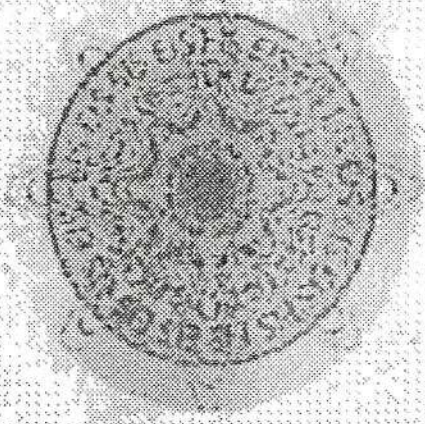
Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



DUPLICADO CC
32.353.442



APELLIDOS / NOMBRES
RUIZ
BIBIANA

1184

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
07-JUN-1982
MEDELLIN - ANTIOQUIA

FECHA DE EXPEDICIÓN
14-JUN-2000

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
ITAGUI - ITAGUI

OFICINA DE ENTREGA
ITAGUI - ITAGUI

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 29-MAY-2023

8506482122
29-NOV-2022

1185

EPS | sura

ARL | sura

Medellín, 11 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO PITA 7.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C32353442	RUIZ BIBIANA	11/04/2023		168w1251	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C323534422310158028

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/04/2023 16:07:08 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 201.184.148.242, 198.143.41.29, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS | sura

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6I_1038664

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1

Empleador	NI 901646363 CONSORCIO PITA 7
Afiliado	CC 32353442 BIBIANA RUIZ
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CARRERA 76 # 3-36
Fecha de ingreso	11/04/2023
Fecha de radicación	14/04/2023 10:14:14 a.m.
Código de Transacción	156424538

Resultado del Reingreso 1

Novedad aplicada con éxito	El periodo de inicio de pago es 05/2023

Fecha de generación 14/04/2023

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **BIBIANA RUIZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **32353442**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 32353442
NOMBRES Y APELLIDOS	BIBIANA RUIZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	12/10/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	303
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	34
EMPLEADOR(ES)	NI 900336649 GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S DESDE 28/02/2023, NI 901646363 CONSORCIO PITA 7 DESDE 11/04/2023

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **14/04/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

1187

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BIBIANA RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.353.442**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 11 de Abril del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

1189

comfama

Registro de afiliación individual

CONSORCIO PITA 7 | NIT 9016463631 | Envío exitoso No. 413693

Con este número podrás hacerle seguimiento a tu afiliación. Revisaremos esta información y, en un término máximo de **tres días hábiles,** te informaremos el resultado.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 32353442	BIBIANA RUIZ	07/06/1982	Femenino	Soltero/a

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CL 56SUR # 75 - 320	3128065518	4444017	gestionhumanaguerraingenieros@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,160,000	8	240	11/04/2023

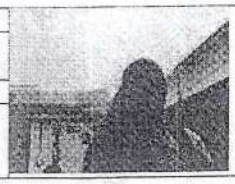
VIGILADO SuperSubsidio

1190

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social,a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los examnes generados en la consulta.



Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
CONSORCIO PITA 7			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901646363	CR 76 3 36	4444017	Medellín

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Género
RUIZ BIBIANA	CC 32353442	40 AÑOS	FEMENINO

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
Medellín	Medellín	SOLTERO (A)
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
..	CALLE 56 SUR 75-320	3128065518
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
bibianaruiz06@hotmail.com	BÁSICA SECUNDARIA	O+

IMC	Hijos	EPS
26.49	1	SURA

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
NO PRESENTA	DOSIS COMPLETA	J&J	NINGUNA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Salida
AUXILAIR DE VIDA	2023-02-24	08:54	12:22

Lugar de realización examen	Medellín

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado

DE PREINGRESO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR

Concepto	MOTIVO
CUMPLE PARA EL CARGO / SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

- **EXAMENES DE LABORATORIO:** (HEMOCLASIFICACION) SE REALIZA
- **EXAMEN FISICO:** SE REALIZA
- **ANAMNESIS DE HC :** SE REALIZA
- **VISIOMETRÍA OCUPACIONAL:** SE REALIZA
- **EXAMEN DE AUDIOMETRIA SIMPLE O TONAL:** SE REALIZA
- **CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR:** SE REALIZA

ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (AUDIOMETRIA)

Prevencion, Mitigacion E Higiene Auditiva, No Utilizar Audifonos A Nivel Extralaboral, Controles Periodicos Preventivos./

Su Capacidad Auditiva Es Adecuada Para Su Ocupación Cumpliendo A Los Programas/

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA)

Se Sugiere Control Anual De Optometría De Forma Rutinaria/

- MEDICAS PERSONALES

Bajar De Peso, Se Indica Hábitos Saludables De Vida, Realizar Actividades Deportivas Y Recreativas, Se Fomenta Hábitos Saludables De Trabajo. Alimentación Balanceada./

CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)

Se Le Informa Y Se Le Recomienda Cumplir Con Todas Las Medidas De Prevención Contra Contagio De Covid-19, Según Directriz De Minsalud Como: Distanciamiento Social, Lavado Frecuente De Manos, Uso De Tapabocas, Evitar Asistir A Sitios Concurridos Y Cuando Este Laborando Seguir La Indicaciones Entregadas Por El Área De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Utilizar Los Epp Indicados Y Lo Cuidados Pertinentes En El Área De Trabajo. También Se Entregan Signos De Alarma , En Caso De Tener Exposición O Presentar Síntomas Relacionados Con Covid-19, Comunicarse O Consultar A Su Eps / Secretaria Seccional De Salud, En Las Líneas Habilitadas Y Entregadas Por El Gobierno Nacional. /

Se Indica Hábitos Saludables De Vida (Dieta Baja En Sal Y, Azúcar) Realizar Actividades Deportivas Y Controles Preventivos Con Su Médico./
Capacitar En La Prevención De Los Riesgos Propios Del Oficio A Realizar/
CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , Si Va Manejar Cargas Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados Por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor./
X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL
Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Columna: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempenar Sus Funciones Laborales/
Énfasis Respiratorio: Se Realizó Revisión Del Sistema Respiratorio Mediante Un Interrogatorio A Través Del Nexo Epidemiológico Y Síntomas Relacionados Con Covid-19; Durante Su Evaluación Médica Ocupacional No Se Evidencia Patologías Ni Hallazgos O Sintomatología De Posible Origen Respiratorio Activo./
XX- OBSERVACIONES DEL AREA DE VACUNACION
Durante Su Evaluación Médica Ocupacional Se Realizo Revision De Los Antecedentes De Vacunacion, En El Momento Cuenta Con Esquema De Vacunación Completo Para Prevención De Infección Por Sars Cov-2; Debe Seguir Tomando Las Medidas Preventivas; Cumpliendo Con Las Medidas Generales De Bioseguridad./

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR	**- TIPO : 1**
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	AUDITIVO
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	OTORRINOLARINGOLOGO, NUTRICIONISTA
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	NO

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) examenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4),y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos.Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

LINA MARIA MURILLO
Médico Cirujano
SSP - SO UPB - CES
REG 6-1048
LIC 0 123525

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
LINA MARIA MURILLO RESTREPO
CC. 43605869 RM. 51048
LIC. S.O. 123525

MURILLO RESTREPO LINA MARIA
43605869
R.M.: 43605869

FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

1192

CONSORCIO PITA 7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PITA 7 - NIT N° 901.646.363-1	DOMICILIO: MEDELLÍN
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO GUERRA BARRIENTOS C.C. N° 71.337.270	DIRECCIÓN: CARRERA 76 N° 3-36
TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS: BIBIANA RUIZ C.C. N°: 32.353.442 DIRECCIÓN: CALLE 56 SUR # 75-320 FECHA DE NACIMIENTO: 7 JUNIO 1982 CORREO ELECTRONICO: bibianaruiz06@gmail.com CELULAR: 312 806 5518 SALUD: SURA PENSIÓN: PORVENIR NÚMERO DE CUENTA PAGO DE NOMINA:	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	PROFESIÓN U OFICIO:
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: MEDELLÍN	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: ALCANTARILLADO LA FLORIDA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR VIAL	REMUNERACIÓN: SALARIO MENSUAL: $ 1.160.000 AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL: $ 140.606
PERIODOS DE PAGO: QUINCENAL	FECHA DE INICIO DE LABORES: 11 DE ABRIL DE 2023
HORARIO LABORAL: LUNES A JUEVES: 7:00 AM – 5:00 PM VIERNES: 7:00 AM – 3:00 PM DESAYUNO: ALMUERZO: SABADOS: 7:00 – 12:00 M	PERIODO DE PRUEBA: 60 DIAS JORNADA LABORAL: 48 HORAS SEMANALES

Las partes identificadas plenamente al inicio del presente contrato, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana:

CONSORCIO PITA 7

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este (a) se obliga a poner a disposición de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará y las obligaciones que en el exige el Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR.

SEGUNDA: CARGO: EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de AUXILIAR VIAL, labor esta, que se obliga a desarrollar en ALCANTARILLADO LA FLORIDA, sin embargo, EL TRABAJADOR acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente contrato los traslados que EL EMPLEADOR le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para ella. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el artículo 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

TERCERA: ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO: se obliga a cumplir las funciones que se enumeran en el manual de funciones, que hace parte integral del presente contrato, las cuales incluyen las que le solicite su jefe inmediato, siempre y cuando no menoscaben su dignidad y tengan afinidad con su perfil.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por EL EMPLEADOR dentro de este contrato o dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibídem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por EL EMPLEADOR a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de EL EMPLEADOR. De igual manera, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada semanal de CUARENTA Y OCHO horas, es la acordada por las partes, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en esta, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda las

CONSORCIO PITA 7

cuarenta y ocho (48) horas, literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 789/2002 artículo 51.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR,** acuerdan que, en el presente contrato, se determina como día de descanso obligatorio semanal, el día DOMINGO, razón por la cual **EL TRABAJADOR** no prestará el servicio en ese día; en caso tal de laborar el día domingo por orden o autorización de **EL EMPLEADOR**, este último cancelará su día de trabajo con el recargo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, acuerdan que en atención a que la jornada laboral que regula el vínculo contractual es una JORNADA FLEXIBLE, en aquellos eventos en que **EL TRABAJADOR** en razón de su cargo o por las necesidades del servicio que presta a **EL EMPLEADOR,** su día de descanso dominical obligatorio semanal deba ser modificado, dicha situación se hará efectiva por parte de **EL EMPLEADOR,** pero siempre respetando su derecho a su día de descanso obligatorio. De tal manera que, a partir de la suscripción del presente documento, **EL TRABAJADOR** acepta los cambios rotativos del día de descanso obligatorio que **EL EMPLEADOR** le indique.

PARAGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir a cabalidad las políticas del protocolo de bio seguridad, el cual hace parte integral del presente contrato y exigidas por el gobierno nacional a raíz de la pandemia del virus covid 19. **EL TRABAJADOR** tiene claro que el no cumplimiento de este protocolo aun cuando sea por una primera vez, es justa causa para terminar el contrato laboral.

QUINTA: **REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR** pagará al **EL TRABAJADOR,** por la realización de sus funciones, una remuneración total, equivalente a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. ($1.160.000)** mensuales, entendiendo las partes por remuneración, la suma total de los factores salariales y no salariales percibidos por **EL TRABAJADOR,** en las oportunidades determinadas en el presente instrumento. Dentro del pago establecido a título de factor salarial (salario), se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute **EL TRABAJADOR** de que trata los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que **EL TRABAJADOR,** reciba en forma adicional a su salario por parte de **EL EMPLEADOR** y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, como puede ser auxilio e vida cara, auxilio de rodamiento, telecomunicaciones, alimentación, alojamiento; no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50/90 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, tampoco auxilio de alimentación, auxilio de movilización, auxilio de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehículo, bonificaciones por vacaciones o navidad, aguinaldo, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda **EL EMPLEADOR,** pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una

retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de **EL EMPLEADOR** de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de **EL TRABAJADOR** y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia. Así mismo, declara el **EMPELADOR** que el valor asignado a título de factor no constitutivo de salario en el presente contrato, no supera el límite del cuarenta porciento (40%) de la remuneración, del artículo 30 de la ley 1393 del 2010. Lo anterior acogiéndose al artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y a la Sentencia del Consejo de Estado numero 201602496 (25185).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a **EL TRABAJADOR,** o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de **EL TRABAJADOR,** o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de **EL TRABAJADOR,** en ningún caso se le pagará a **EL TRABAJADOR** en cuenta bancaria que no éste a su nombre.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA Y TIPO DE CONTRATO: el presente contrato tiene periodo de prueba de 60 días y el tipo de contrato es por obra o labor contratada.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES: Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata **EL TRABAJADOR,** entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El empleado acepta que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación laboral con **EL EMPLEADOR** forma parte del patrimonio de ésta, de la cual es depositario de secreto, asimismo, entiende que por la especialidad de la información a la que tendrá acceso en el desempeño de sus tareas, en principio debe considerar secreta por cualquier vía a la que acceda o genere en el curso de su relación con **EL EMPLEADOR**, particularmente, se obliga a guardar secreto de toda aquella información que se refiera directa o indirectamente al desarrollo de sus funciones, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna del **EMPLEADOR** o de los clientes, proveedores de la misma o de los terceros que le comunicaron secretos en general.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, acuerdan que debido y atendiendo a las responsabilidades, funciones y obligaciones propias de su cargo y entendiendo que el mismo tiene acceso, conocimiento y manejo de información confidencial de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** se obliga a: (i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comercializar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con persona natural ó jurídica, en su favor ó en el de terceros, (ii) proteger la Información comercial, las bases de datos, los diseños; que les sea suministrada y a la que tenga acceso, de tal manera que se evite su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información reservada de su propiedad, (iii) no usar la Información Confidencial para propósitos distintos, y (vi) a no usar la Información Confidencial de modo que pueda ser bajo cualquier manera perjudicial para **EL EMPLEADOR**. La obligación señalada en la presente cláusula, implica todo tipo de información que reciba, desarrolle, conozca **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente de **EL EMPLEADOR**, que les sea suministrada para el desarrollo de su labor o recibida

de forma accidental. Incluye también información referida a las instalaciones, métodos, procedimientos y personas con las cuales tenga contacto y que tengan cualquier tipo de vínculo con EL **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete y garantiza que no violará la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** entiende que la violación de esta condición es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier evento o circunstancia cesara la relación laboral, el empleado se obliga a devolver toda la documentación, publicación, material y/o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya información confidencial o secreta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, si la violación a la presente cláusula le causa graves perjuicios a **EL EMPLEADOR** esta podrá entablar las acciones legales civiles y/o penales correspondientes.

NOVENA: **POLÍTICA DE DAÑOS: EL EMPLEADOR** amparado en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicado 48585 del 10/03/17, implementa como política el cobro de los daños realizados con ocasión al descuido, negligencia, imprudencia, (culpa o dolo), de **EL TRABAJADOR** por más leve que sea, el cual genere y cause daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, material, equipos, mercancías, dineros, documentos, archivos, materias primas y demás de propiedad de **EL EMPLEADOR,** éste queda facultado y autorizado por parte de **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable, y mediante la diligencia y firma de los debidos formatos.

DÉCIMA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA:** las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: **INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO:** el Reglamento Interno de Trabajo, se entiende incorporado y adicionado al presente contrato, respecto del cual **EL TRABAJADOR** expresamente declara y manifiesta conocerlo en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: **EFECTOS:** Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionarán al presente documento.

DÉCIMA TERCERA: **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar o suministrar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del Contrato Laboral que los ata. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que

CONSORCIO PITA 7

hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la destrucción de los mismos.

El TRABAJADOR declara aceptar que la información relativa a **LA EMPRESA**, sus clientes y del negocio en general, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo u operativo, a la que como **EMPLEADO** de la empresa tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **EMPLEADOR**, sus clientes y/o proveedores, según corresponda y tiene el carácter de confidencial. **El TRABAJADOR** reconoce y acepta que la información relativa a los clientes de la empresa contenida en la(s) base(s) de datos o archivos en medio digital o físico, a los que tenga acceso en desarrollo de las labores descritas y encomendadas en su contrato laboral, es de propiedad del **EMPLEADOR** y no podrá ser revelada, manipulada, comercializada ni ser utilizada por ningún medio, salvo la solicitud expresa y escrita de un organismo regulador o por un representante autorizado por la empresa. **El TRABAJADOR** declara que conoce que esta información no puede ser utilizada de manera personal o para beneficio propio o de terceros, con o sin fines de lucro. Por lo tanto se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del empleador y la de sus clientes durante el tiempo que dure su vínculo laboral con la empresa y de manera indefina cuando este vínculo finalice, así como a estar dispuesto para la realización de revisiones e investigaciones cuando sea necesario a fin esclarecer cualquier situación, por lo cual el **EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones que estime necesarias en términos legales, como pruebas y revisiones de seguridad, cuando se demuestre la falta a esta obligación sin considerar esta acción como una violación de sus garantías constitucionales. Así mismo, **El TRABAJADOR** declara conocer y entender la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la empresa, entendiendo por ésta un compendio de buenas prácticas para el correcto uso y protección de la información. Se declara por parte del **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que las demás cláusulas del contrato de trabajo suscrito inicialmente y sus adicciones, continuarán vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a **EL TRABAJADOR,** en este acto, en el Municipio de Medellín, el 11 de abril de 2023.

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal

Bibiana Ruiz
BIBIANA RUIZ
C.C. 32.353.442

1198

Alcaldía de Envigado | Juntos SUMAMOS por Envigado

La Secretaría de Movilidad

Hace Constar que:

BIBIANA RUIZ

C.C.32.353.442

Asistió y aprobó "Curso de Auxiliar de Transito y Seguridad Vial", de acuerdo a la Ley 769 de 2002.
Modificada por la Ley 1383 de marzo de 2010, ley 1548 de 5 de julio de 2012, el Decreto 0019 de 2012 y Manual de Señalización de 2015

Con una intensidad de 8 horas

Jairo Alberto Gaviria Zapata
Educador Vial

Envigado,02 de marzo de 2023

1199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.002.278.537
TORRES CASTIBLANCO
APELLIDOS
DAVINSON ARLEY
NOMBRES



Davinson Torres
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1999
SANTA ROSA DEL SUR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ENE-2017 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0120600-00864470-M-1002278537-20170218 0053700604A 1 47302171

1200

EPS | sura

ARL | sura

Medellín, 11 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO PITA 7.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C1002278537	TORRES CASTIBLANCO DAVINSON ARLEY	11/04/2023		1191Q5R1	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10022785372310158277

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/04/2023 16:11:17 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 201.184.148.242, 198.143.41.29, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1201

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/04/2023, el empleador CONSORCIO PITA 7 identificado con NIT número 901646363 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5632822	11/04/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1002278537	DAVINSONARLEY TORRES CASTIBLANCO	1400000	CONDUCTORES DE CAMIONES Y VEHÃ	2023-04-11

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Abril del año 2023.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

1202

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.278.537**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 11 de Abril del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

1203

comfama

Registro de afiliación individual

CONSORCIO PITA 7 | NIT 9016463631 | Envío exitoso No. 413529

Con este número podrás hacerle seguimiento a tu afiliación. Revisaremos esta información y, en un término máximo de **tres días hábiles,** te informaremos el resultado.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 1002278537	DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO	04/01/1999	Masculino	Soltero

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CR 58DD # 83EE - 75 INT 107	3207029695	4444017	gestionhumanaguerraingenieros@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,400,000	8	240	11/04/2023

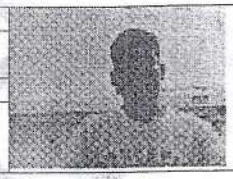
VIGILADO SuperSubsidio

1209

Omnisalud
Para todo la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social,a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los examnes generados en la consulta.

Nombre de la Empresa		Empresa en Misión		
CONSORCIO PITA 7				
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**	
901646363	CR 76 3 36	4444017-3104648814	Medellín	

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Género
TORRES CASTIBLANCO DAVISON ARLEY	CC 1002278537	23 AÑOS	MASCULINO

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
Puerto Berrío	Medellín	SOLTERO (A)
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
....	CR 58 D 83 EE 75	3207029695
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
notiencorreo@gmail.com	MEDIA ACADÉMICA O CLASICA	A+

IMC	Hijos	EPS
23.14	0	NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA EPS

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
NO PRESENTA	NINGUNA DOSIS	NINGUNA	NINGUNA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Salida
OPERADOR	2022-10-19	11:26	14:38

Lugar de realización examen	Medellín

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado	
DE PREINGRESO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR	
Concepto	**MOTIVO**
CON RECOMENDACIONES PARA EL CARGO	OTROS MOTIVOS: PRUEBA PSICOSENSOMETRICA

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
- EXAMENES DE LABORATORIO: (PRUEBA MULTIDROGAS DOS SUSTANCIAS) SE REALIZA
- VISIOMETRÍA OCUPACIONAL: SE REALIZA
- PSICOSENSOMETRICA : SE REALIZA
- EXAMEN FISICO: SE REALIZA
- ANAMNESIS DE HC : SE REALIZA
- EXAMEN DE AUDIOMETRIA SIMPLE O TONAL: SE REALIZA
- CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA
ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (AUDIOMETRIA)
Su Capacidad Auditiva Es Adecuada Para Su Ocupación Cumpliendo A Los Programas/
VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA)
Se Sugiere Control Anual De Optometría De Forma Rutinaria/
VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (PSICOLOGIA) PSICOSENSOMETRICA
De Acuerdo Con Los Resultados De La Prueba, Al Aspirante Le Cuesta Sostener Su Atención Y Concentración Al Momento De Filtrar Estímulos Secuenciales Y Aleatorios De Forma Prolongada. Se Recomienda Precaución Con La Velocidad Al Momento De Ejercer Su Labor. /
De Acuerdo Con Los Resultados De La Prueba, Al Aspirante Le Cuesta Sostener Su Atención De Forma Prolongada En Una Misma Actividad. Se Recomienda Precaución Al Momento De Ejercer Su Labor. /
- MEDICAS PERSONALES
Ninguna/
CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)
Ninguna/
CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)

1205

Se Le Informa Y Se Le Recomienda Cumplir Con Todas Las Medidas De Prevención Contra Contagio De Covid-19, Según Directriz De Minsalud Como: Distanciamiento Social, Lavado Frecuente De Manos, Uso De Tapabocas, Evitar Asistir A Sitios Concurridos Y Cuando Este Laborando Seguir La Indicaciones Entregadas Por El Área De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Utilizar Los Epp Indicados Y Lo Cuidados Pertinentes En El Área De Trabajo. También Se Entregan Signos De Alarma , En Caso De Tener Exposición O Presentar Síntomas Relacionados Con Covid-19, Comunicarse O Consultar A Su Eps / Secretaria Seccional De Salud, En Las Líneas Habilitadas Y Entregadas Por El Gobierno Nacional. /
Se Indica Hábitos Saludables De Vida (Dieta Baja En Sal Y, Azúcar) Realizar Actividades Deportivas Y Controles Preventivos Con Su Médico./
Capacitar En La Prevención De Los Riesgos Propios Del Oficio A Realizar/
CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)
Respetar Las Normas De Seguridad En Todas Sus Actividades Y Tareas. Verifique El Estado Del Vehículo Antes De Comenzar La Labor. Maneje Con Sentido Vial Y Recuerde Que La Conducción Vehicular Es Una Actividad De Alto Riesgo, Utilice Permanentemente El Cinturón De Seguridad Mientras Conduce. Respete Siempre Los Límites De Velocidad Establecidos. Mantenga Una Actitud Amigable Y Solidaria Con Los Demás Conductores Y Peatones En La Vía. Reduzca La Velocidad En Función De Las Condiciones Climáticas , Respete Las Señales Y Las Normas De Tránsito Y De Seguridad Vial. No Conduzca Si Esta Fatigado (Descanse Con Regularidad). No Conduzca Bajo Los Efectos Del Alcohol O Drogas. Reglas De Oro De Levantamiento De Cargas: Pies Separados, Doble Las Rodillas, Agarre Firme La Carga Y Péguela Al Cuerpo, Mantenga La Espalda Recta, Levántese Suavemente Sin Realizar Giros Del Tronco. El Empleador Debe Diseñar E Implementar El Sistema De Vigilancia Epidemiológica Para La Seguridad Vial (Asesórese De Su Arl). El Empleador Debe Capacitar Permanentemente A Sus Conductores Sobre Las Normas De Seguridad Para Conductores. Sensibilice A Todo Este Personal En Autocuidado, Autoestima Y Prevención De Riesgo Público. Realice Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Precoz De Todo El Parque Automotor. Realizar Marcha Segura Para Desplazamientos Por Escaleras, Pisos Irregulares Y Vías Públicas. Hábitos Y Estilos De Vida Saludable. Presente Conforme A Las Políticas De Su Empleador El Protocolo De Alistamiento Diario Y Registro De Mantenimiento Preventivo. Ubíquese En Un Lugar Seguro Si Requiere Manipular Elementos Bidireccionales. La Valoración Y Conducta Entregada Se Da Por Cumplimiento A La Resolución 217 Del Año 2014 Anexo 1 Entregado./
X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL
Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Columna: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempenar Sus Funciones Laborales/
Énfasis Respiratorio: Se Realizó Revisión Del Sistema Respiratorio Mediante Un Interrogatorio A Través Del Nexo Epidemiológico Y Síntomas Relacionados Con Covid-19; Durante Su Evaluación Médica Ocupacional No Se Evidencia Patologías Ni Hallazgos O Sintomatología De Posible Origen Respiratorio Activo./

1206

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR	- TIPO : 1
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	NINGUNO
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	OTRA ESPECIALIDADES
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	NO

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) examenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4),y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos.Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

LINA MARÍA MURILLO
Médico Cirujano
ESP - SO UPB - CES
REG S-1648
LIC 0 123525

MURILLO RESTREPO LINA MARIA
43605869
R.M.: 43605869

FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

COPIA

1207

CONSORCIO PITA 7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PITA 7 - NIT N° 901.646.363-1	DOMICILIO: MEDELLÍN
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO GUERRA BARRIENTOS C.C. N° 71.337.270	DIRECCIÓN: CARRERA 76 N° 3-36
TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS: DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO C.C. N°: 1.002.278.537 DIRECCIÓN: CARRERA 58 DD # 83 EE – 75 INT 107 FECHA DE NACIMIENTO: 4 ENERO 1999 CORREO ELECTRONICO: arley25torres@hotmail.com CELULAR: 320 702 9695 SALUD: NUEVA EPS PENSIÓN: PORVENIR NÚMERO DE CUENTA PAGO DE NOMINA:	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	PROFESIÓN U OFICIO:
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: MEDELLÍN	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: ALCANTARILLADO LA FLORIDA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: CONDUCTOR RETROEXCAVADORA	REMUNERACIÓN: SALARIO MENSUAL: $ 1.400.000 AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL: $ 140.606
PERIODOS DE PAGO: QUINCENAL	FECHA DE INICIO DE LABORES: 11 DE ABRIL DE 2023
HORARIO LABORAL: LUNES A JUEVES: 7:00 AM – 5:00 PM VIERNES: 7:00 AM – 3:00 PM DESAYUNO: ALMUERZO: SABADOS: 7:00 – 12:00 M	PERIODO DE PRUEBA: 60 DIAS JORNADA LABORAL: 48 HORAS SEMANALES

Las partes identificadas plenamente al inicio del presente contrato, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana:

CONSORCIO PITA 7

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este (a) se obliga a poner a disposición de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará y las obligaciones que en el exige el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: CARGO: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **CONDUCTOR RETROEXCAVADORA**, labor esta, que se obliga a desarrollar en **ALCANTARILLADO LA FLORIDA,** sin embargo, **EL TRABAJADOR** acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente contrato los traslados que **EL EMPLEADOR** le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para ella. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

TERCERA: ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO: se obliga a cumplir las funciones que se enumeran en el manual de funciones, que hace parte integral del presente contrato, las cuales incluyen las que le solicite su jefe inmediato, siempre y cuando no menoscaben su dignidad y tengan afinidad con su perfil.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** dentro de este contrato o dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de **EL TRABAJADOR.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibídem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por **EL EMPLEADOR** a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de **EL EMPLEADOR**. De igual manera, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** acuerdan que la jornada semanal de **CUARENTA Y OCHO** horas, es la acordada por las partes, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en esta, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda las

cuarenta y ocho (48) horas, literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 789/2002 artículo 51.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que, en el presente contrato, se determina como día de descanso obligatorio semanal, el día **DOMINGO,** razón por la cual **EL TRABAJADOR** no prestará el servicio en ese día; en caso tal de laborar el día domingo por orden o autorización de **EL EMPLEADOR**, este último cancelará su día de trabajo con el recargo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que en atención a que la jornada laboral que regula el vínculo contractual es una JORNADA FLEXIBLE, en aquellos eventos en que **EL TRABAJADOR** en razón de su cargo o por las necesidades del servicio que presta a **EL EMPLEADOR,** su día de descanso dominical obligatorio semanal deba ser modificado, dicha situación se hará efectiva por parte de **EL EMPLEADOR,** pero siempre respetando su derecho a su día de descanso obligatorio. De tal manera que, a partir de la suscripción del presente documento, **EL TRABAJADOR** acepta los cambios rotativos del día de descanso obligatorio que **EL EMPLEADOR** le indique.

PARAGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir a cabalidad las políticas del protocolo de bio seguridad, el cual hace parte integral del presente contrato y exigidas por el gobierno nacional a raíz de la pandemia del virus covid 19. **EL TRABAJADOR** tiene claro que el no cumplimiento de este protocolo aun cuando sea por una primera vez, es justa causa para terminar el contrato laboral.

QUINTA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al **EL TRABAJADOR,** por la realización de sus funciones, una remuneración total, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.400.000)** mensuales, entendiendo las partes por remuneración, la suma total de los factores salariales y no salariales percibidos por **EL TRABAJADOR,** en las oportunidades determinadas en el presente instrumento. Dentro del pago establecido a título de factor salarial (salario), se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute **EL TRABAJADOR** de que trata los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Las partes acuerdan de manera expresa, que **EL TRABAJADOR** recibirá un auxilio de Vida Cara, el cual ha establecido la empresa mediante política interna, dicho auxilio será por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($500.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que **EL TRABAJADOR,** reciba en forma adicional a su salario por parte de **EL EMPLEADOR** y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, como puede ser auxilio e vida cara, auxilio de rodamiento, telecomunicaciones, alimentación, alojamiento; no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50/90 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, tampoco auxilio de alimentación, auxilio de movilización, auxilio de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehiculo, bonificaciones

CONSORCIO PITA 7

por vacaciones o navidad, aguinaldo, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda **EL EMPLEADOR**, pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de **EL EMPLEADOR** de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de **EL TRABAJADOR** y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia. Así mismo, declara el **EMPELADOR** que el valor asignado a título de factor no constitutivo de salario en el presente contrato, no supera el límite del cuarenta porciento (40%) de la remuneración, del artículo 30 de la ley 1393 del 2010. Lo anterior acogiéndose al artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y a la Sentencia del Consejo de Estado numero 201602496 (25185).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a **EL TRABAJADOR,** o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de **EL TRABAJADOR,** o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de **EL TRABAJADOR,** en ningún caso se le pagará a **EL TRABAJADOR** en cuenta bancaria que no éste a su nombre.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA Y TIPO DE CONTRATO: el presente contrato tiene periodo de prueba de 60 días y el tipo de contrato es por obra o labor contratada.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES: Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata **EL TRABAJADOR,** entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El empleado acepta que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación laboral con **EL EMPLEADOR** forma parte del patrimonio de ésta, de la cual es depositario de secreto, asimismo, entiende que por la especialidad de la información a la que tendrá acceso en el desempeño de sus tareas, en principio debe considerar secreta por cualquier vía a la que acceda o genere en el curso de su relación con **EL EMPLEADOR**, particularmente, se obliga a guardar secreto de toda aquella información que se refiera directa o indirectamente al desarrollo de sus funciones, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna del **EMPLEADOR** o de los clientes, proveedores de la misma o de los terceros que le comunicaron secretos en general.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, acuerdan que debido y atendiendo a las responsabilidades, funciones y obligaciones propias de su cargo y entendiendo que el mismo tiene acceso, conocimiento y manejo de información confidencial de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** se obliga a: (i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comercializar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con persona natural ó jurídica, en su favor ó en el de terceros, (ii) proteger la Información comercial, las bases de datos, los diseños; que les sea suministrada y a la que tenga acceso, de tal manera que se evite su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información reservada de su propiedad, (iii) no usar la Información Confidencial para propósitos distintos, y (vi) a no usar la Información Confidencial de modo que pueda ser bajo cualquier manera perjudicial para **EL**

EMPLEADOR. La obligación señalada en la presente cláusula, implica todo tipo de información que reciba, desarrolle, conozca **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente de **EL EMPLEADOR**, que les sea suministrada para el desarrollo de su labor o recibida de forma accidental. Incluye también información referida a las instalaciones, métodos, procedimientos y personas con las cuales tenga contacto y que tengan cualquier tipo de vínculo con EL **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete y garantiza que no violará la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** entiende que la violación de esta condición es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier evento o circunstancia cesara la relación laboral, el empleado se obliga a devolver toda la documentación, publicación, material y/o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya información confidencial o secreta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, si la violación a la presente cláusula le causa graves perjuicios a **EL EMPLEADOR** esta podrá entablar las acciones legales civiles y/o penales correspondientes.

NOVENA: POLÍTICA DE DAÑOS: EL EMPLEADOR amparado en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicado 48585 del 10/03/17, implementa como política el cobro de los daños realizados con ocasión al descuido, negligencia, imprudencia, (culpa o dolo), de **EL TRABAJADOR** por más leve que sea, el cual genere y cause daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, material, equipos, mercancías, dineros, documentos, archivos, materias primas y demás de propiedad de **EL EMPLEADOR,** éste queda facultado y autorizado por parte de **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable, y mediante la diligencia y firma de los debidos formatos.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA: las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: el Reglamento Interno de Trabajo, se entiende incorporado y adicionado al presente contrato, respecto del cual **EL TRABAJADOR** expresamente declara y manifiesta conocerlo en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS: Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionarán al presente documento.

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar o suministrar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o

CONSORCIO PITA 7

supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del Contrato Laboral que los ata. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la destrucción de los mismos.

El TRABAJADOR declara aceptar que la información relativa a **LA EMPRESA**, sus clientes y del negocio en general, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo u operativo, a la que como **EMPLEADO** de la empresa tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **EMPLEADOR**, sus clientes y/o proveedores, según corresponda y tiene el carácter de confidencial. **El TRABAJADOR** reconoce y acepta que la información relativa a los clientes de la empresa contenida en la(s) base(s) de datos o archivos en medio digital o físico, a los que tenga acceso en desarrollo de las labores descritas y encomendadas en su contrato laboral, es de propiedad del **EMPLEADOR** y no podrá ser revelada, manipulada, comercializada ni ser utilizada por ningún medio, salvo la solicitud expresa y escrita de un organismo regulador o por un representante autorizado por la empresa. **El TRABAJADOR** declara que conoce que esta información no puede ser utilizada de manera personal o para beneficio propio o de terceros, con o sin fines de lucro. Por lo tanto se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del empleador y la de sus clientes durante el tiempo que dure su vínculo laboral con la empresa y de manera indefina cuando este vínculo finalice, así como a estar dispuesto para la realización de revisiones e investigaciones cuando sea necesario a fin esclarecer cualquier situación, por lo cual el **EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones que estime necesarias en términos legales, como pruebas y revisiones de seguridad, cuando se demuestre la falta a esta obligación sin considerar esta acción como una violación de sus garantías constitucionales. Así mismo, **El TRABAJADOR** declara conocer y entender la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la empresa, entendiendo por ésta un compendio de buenas prácticas para el correcto uso y protección de la información. Se declara por parte del **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que las demás cláusulas del contrato de trabajo suscrito inicialmente y sus adicciones, continuarán vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a **EL TRABAJADOR,** en este acto, en el Municipio de Medellín, el 11 de abril de 2023.

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal

DAVINSON ARLEY TORRES C.
C.C. 1.002.278.537

1213

HOJA DE VIDA



DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO

Datos Personales

Fecha De Nacimiento:	04 enero de 1999
Cédula de ciudadanía:	1.002.278.537 (Puerto Berrio, Antioquia)
Estado Civil:	Soltero
Dirección Residencia:	Carrera 58 DD 83EE-75 INT107
Teléfono:	3207029695
Correo Electronico:	arley25torres@hotmail.com

1214

Perfil Personal

Soy una persona comprometida con la labor a realizar, capaz de aprender y cumplir con los horarios, respetuoso con los demás, soy eficaz en mi trabajo, soy una persona amable, responsable, paciente y comunicativa. Tengo muy buenas relaciones interpersonales y aprendo rápidamente. Como profesional, tengo experiencia en múltiples áreas de mi ámbito laboral.

Me desempeño en mecánica básica, seguridad laboral y seguridad ocupacional, En cuidados de máquina y mantenimiento, realización de todo tipo de trabajo como; carreteras, canales, represas, levantamiento de objetos pesados, limpieza en zonas rurales, manejo de maquinaria amarilla como retro de oruga, pajarita y buldócer.

Estudios Realizados

Bachiller Académico
Culminados: Institución Educativa San Pedro Claver – Puerto Boyacá

Profesionales Maquinaria pesada - Corprotes – Barrancabermeja, Seguridad ocupacional – Sena – Puerto Boyacá

Actualidad: Estudios superiores culminados

Referencias Personales

Nombre: Diana Carolina Tuberquia Higuita
Ocupación: Estudiante
CC. 1.000.205.305
Teléfono: 3113785377

Referencias Familiares
Nombre: Doris Adriana Torres Castiblanco
Ocupación: Profesional en aplicación de uñas
Teléfono: 3127550351

Nombre: Luz Marina Torres Castiblanco
Ocupación: Ama de casa
Teléfono:

1216

Adjunto

- Fotocopia de cédula
- Acta de grado bachiller y Estudios superiores
- Certificado laboral

1218

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa "San Pedro Claver"

Puerto Boyacá – Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá,
según Resolución N°. 000036 de enero 16 de 2009

Confiere a:

Davinson Arley Torres Castiblanco

Certificado de Estudios de:

Bachiller Básico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria, que lo habilita para continuar la Educación Media o acceder al Servicio Especial de Educación Laboral

INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO BOYACA

Lic. Orlando Millán Triana
C.C. N° 7231.752 de Pto Boyacá
Rector

Lic. Amparo Rubiano Bastos
C.C. N°. 23.897.938 de Pto Boyacá
Auxiliar Administrativo

Dado en Puerto Boyacá - Boyacá, a los 3 días del mes de diciembre de 2013

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

1219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Secretaría de Educación Municipal de Barrancabermeja Santander
El Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

CORPROTES

Con Licencia de Funcionamiento según resolución Nº 2248 del 27 de diciembre de 2018
Código Programa 8451 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Barrancabermeja

CONFIERE EL CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

OPERADOR DE EQUIPO PESADO

A:

Davinson Arley Torres Castiblanco

Documento de Identidad N° 1.002.278.537 de Puerto Berrio

Por haber cursado y aprobado el programa Operador de equipo pesado
Con una intensidad total de 720 horas teóricas y prácticas.

Dado en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de diciembre de 2021

Director

Secretaria

Anotado en el Folio Nº 14 Registro 408 del Libro de Actas 01

1220

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CORPROTES"

Aprobado Según Resolución 2248 del 27 de diciembre de 2018
Secretaría de Educación Municipal de Barrancabermeja

ACTA DE CERTIFICACIÓN

En el Municipio de Barrancabermeja, siendo las 9: a.m. Del día 19 de diciembre de 2021 se reunieron en sesión especial, en las instalaciones administrativas del instituto CORPROTES, su Consejo Directivo presidido por el Señor director **John Carlos Arciniegas Gómez** con el fin de conferir el Certificado de Técnico Laboral Por Competencias en **Operador de equipo pesado** a él (la) joven:

N° ACTA	NOMBRE
02	

Davinson Arley Torres Castiblanco

Documento de Identidad N° 1.002.278.537 de Puerto Berrio

Presento como seminario de grado y fue calificada como **MERITORIA** según consta en el acta de calificaciones y sustentación radicada en el libro respectivo bajo número 01.

Institución aprobada hasta **NUEVA VISITA**. Autorizada para otorgar certificaciones de **APTITUD OCUPACIONAL** como técnicos por competencias laborales, participación ciudadana y comunitaria, Decreto 114 del 15 de enero de 1996.

La presente es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Instituto **"CORPROTES".**

Dado en Barrancabermeja - Santander, a los 19 días del mes de diciembre del 2021

Jhon Carlos Arciniegas Gómez.
Director

Juliana Bohórquez Rodríguez.
Secretaria

REGIONAL CALDAS
CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 19731867 - 25/11/2015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO, Con Tarjeta de Identidad No. 1.002.278.537

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Puerto Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CALDAS

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9515006725O7TI1002278537A.

1222

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO

Con Tarjeta de Identidad No. 1.002.278.537

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

SEGURIDAD OCUPACIONAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Puerto Boyacá, a los veinticinco (25) dias del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CALDAS

19731867 - 25/11/2015
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9515006725O7TI1002278537C.

1223

INVERSIONES CEDRO AZUL SAS
NIT: 901.254.096-5

Bucaramanga, 10 de Agosto de 2022

Señores,

A QUIEN PUEDA INTERESAR

INVERSIONES CEDRO AZUL S.A.S

CERTIFICA QUE

El señor DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía C.C 1.002.278.537 de Puerto Berrio, laboro en nuestra empresa INVERSIONES CEDRO AZUL S.A.S Nit 901.254.096-5. 1.) desde el 13 enero de 2019 hasta el 23 de febrero de 2020, desempeñando el cargo de AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA, en la realización de terraplenes, jarillones y vías internas en la hacienda el Cedro ubicada en Puerto Parra, Santander. 2.) desde el 24 febrero de 2020 hasta el 5 de agosto de 2022, desempeñando el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (Retrocargador, Retroexcavadora y Bulldozer) en la realización de 7 km de placa huellas ubicadas en la vereda Las Lomas del Municipio de Yondó, Antioquia, y en el mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias del municipio de Yondó, Antioquia, y Cantagallo, Bolívar. Demostrando ser un gran trabajador, comprometido, responsable y fiel cumplidor de sus tareas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (10) diez días del mes de agosto del año 2022

Atentamente,

ANDERSON JULIAN MUÑETON HERNANDEZ
C.C 1.096.213.459
REP. LEGAL
INVERSIONES CEDRO AZUL SAS

1224

J. D. B
TRANSPORTING

JUAN DAVID BAENA PATIÑO
NIT. 15.443.914

Rionegro, 18 de octubre de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **JUAN DAVID BAENA PATIÑO** identificado con C.C. **15.443.914**

CERTIFICO QUE:

El señor **DAVINSON ARLEY TORRES CASTIBLANCO** identificado con C.C. **1.002.278.537** de Puerto Berrio, Antioquia; laboró para nuestra empresa desempeñándose como **Operador máquina.**

Si requieren información se pueden comunicar al Celular 310-454-24-59.

JUAN DAVID BAENA PATIÑO
C.C. 15.443.914

JUAN DAVID BAENA PATIÑO
Dirección: Calle 22 A N 55 E 04
Rionegro – Antioquia
Celular: 310-454-24-59

1225

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

98.536.438

TOFO

APELLIDOS

JORGE HERNAN

NOMBRES



FIRMA



06-JUL-1972

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1990 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

1226

EPS | sura ARL | sura

Medellín, 11 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO PITA 7.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C98536438	TORO JORGE HERNAN	11/04/2023		Y2231412	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C985364382310158226

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/04/2023 16:10:26 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 201.184.148.242, 198.143.41.29, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS | sura

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

Número de Solicitud 6I_1038726

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1

Empleador	NI 901646363 CONSORCIO PITA 7
Afiliado	CC 98536438 JORGE HERNAN TORO
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CARRERA 76 # 3-36
Fecha de ingreso	11/04/2023
Fecha de radicación	14/04/2023 10:17:58 a.m.
Código de Transacción	156424657

Resultado del Reingreso 1

Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 05/2023

Fecha de generación 14/04/2023

1223

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JORGE HERNAN TORO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **98536438**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 98536438
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE HERNAN TORO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	08/10/2001
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	972
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	16
EMPLEADOR(ES)	NI 900336649 GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S DESDE 09/03/2023, NI 901646363 CONSORCIO PITA 7 DESDE 11/04/2023

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **14/04/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

1229

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **TORO JORGE HERNAN** identificado(a) con **CC** número **98.536.438** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 2014 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 09 de marzo de 2023.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202303090925

230

comfama

Registro de afiliación individual

CONSORCIO PITA 7 | NIT 9016463631 | Envío exitoso No. 413626

Con este número podrás hacerle seguimiento a tu afiliación. Revisaremos esta información y, en un término máximo de **tres días hábiles,** te informaremos el resultado.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 98536438	JORGE HERNAN TORO	08/07/1972	Masculino	Soltero

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CL 56SUR # 75 - 300 INT 198	3103222336	4444017	gestionhmanaguerraingenieros@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,160,000	8	240	11/04/2023

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social,a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los examnes generados en la consulta.

Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
CONSORCIO PITA 7			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901646363	CR 76 3 36	4444017	Medellín



INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Género
TORO JORGE HERNAN	CC 98536438	50 AÑOS	MASCULINO

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
Medellín	Medellín	SOLTERO (A)
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
...	CLL 56 SUR N 75 300 INT 198	3206539034
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
notienecorreo@gmail.com	BÁSICA SECUNDARIA	O+

IMC	Hijos	EPS
26.78	2	SURA

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
NO PRESENTA	NINGUNA DOSIS	NINGUNA	NINGUNA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Salida
AYUDANTE	2023-03-08	07:43	11:38

Lugar de realización examen	Medellín

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado
DE PREINGRESO - TRABAJO EN ALTURAS

Concepto	MOTIVO
CUMPLE PARA EL CARGO / SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO APTO PARA LABORAR EN ALTURAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
- EXAMENES DE LABORATORIO: (PERFIL LIPIDICO) SE REALIZA
- EXAMENES DE LABORATORIO: (GLICEMIA) SE REALIZA
- CUESTIONARIO DE ESTADO DE SALUD: SE REALIZA
- VISIOMETRÍA OCUPACIONAL: SE REALIZA
- EXAMEN FISICO: SE REALIZA
- ANAMNESIS DE HC : SE REALIZA
- EXAMEN DE AUDIOMETRIA SIMPLE O TONAL: SE REALIZA
- CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS CARDIOVASCULAR: SE REALIZA
ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (AUDIOMETRIA)
Su Capacidad Auditiva Es Adecuada Para Su Ocupación Cumpliendo A Los Programas/
VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA)
Usar Gafas De Corrección Optica Para Vision Cercana/
Se Solicita Valoración Por Optometría Por Hallazgos Encontrados En El Examen Complementario (Visiometria) Para Determinar Si Hay Corrección Dela Agudeza Visual./
Se Indica Según Hallazgos Encontrados , Control Con Optometria Por Evidencia De La Alteración De La Profundidad/
Se Indica Según Hallazgos Encontrados, Control O Valoración Por Optometria Y Si Tiene Lentes U Gafas Debe Utilizarlas Para Actividades De Precisión O De Lectura./
- MEDICAS PERSONALES
Bajar De Peso, Se Indica Hábitos Saludables De Vida, Realizar Actividades Deportivas Y Recreativas, Se Fomenta Hábitos Saludables De Trabajo. Alimentación Balanceada./
CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)
Ninguna/

1232

CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)
Se Le Informa Y Se Le Recomienda Cumplir Con Todas Las Medidas De Prevención Contra Contagio De Covid-19, Según Directriz De Minsalud Como: Distanciamiento Social, Lavado Frecuente De Manos, Uso De Tapabocas, Evitar Asistir A Sitios Concurridos Y Cuando Este Laborando Seguir La Indicaciones Entregadas Por El Área De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Utilizar Los Epp Indicados Y Lo Cuidados Pertinentes En El Área De Trabajo. También Se Entregan Signos De Alarma , En Caso De Tener Exposición O Presentar Síntomas Relacionados Con Covid-19, Comunicarse O Consultar A Su Eps / Secretaria Seccional De Salud, En Las Líneas Habilitadas Y Entregadas Por El Gobierno Nacional. /
Utilizar Gafas U Lentes Para Actividades Que Requieran Lectura O Manualidades Y Tambien Actualizar Anualmente La Fórmula De Sus Lentes/
Se Indica Hábitos Saludables De Vida (Dieta Baja En Sal Y, Azúcar) Realizar Actividades Deportivas Y Controles Preventivos Con Su Médico./
Capacitar En La Prevención De Los Riesgos Propios Del Oficio A Realizar/
CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)
Cumplir Con Los Procedimientos Para El Trabajo Seguro En Alturas. Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar Labores En Alturas. Cumplir Con La Resolución (Trabajo En Alturas) Garantizar A Través De Permisos Las Labores Que Se Desarrollen En Alturas, Utilizar Medidas De Prevención Y Protección Contra Caidas, Disponer De Personal Calificado, Competente Y Entrenado Para Realizar Labores En Altura. Implementar Programas De Capacitación Y Entrenamiento Para Los Trabajadores Que Trabajen En Alturas. Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura Por Las Escalas, Pisos Irregulares Y Por Las Vías Públicas. Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas (Hombre O Mujer). Usar Adecuadamente Todos Los Elementos De Protección Personal Requeridos Para Realizar Su Trabajo De Manera Segura Suministrados Por El Empleador, Utilizar Protección Respiratoria Adecuada En Ambientes Con Material Particulado/
X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL
Presenta Un Déficit Visual De Cerca No Corregido Actualmente, Se Indica Al Usuario Valoracion Por Optometra Para Su Correcion./
Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Trabajo En Altura: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular, Metabólico, Auditivo, Neurológico, Visual Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempeñar Sus Funciones Laborales. Resultado De Examenes De Laboratorio Clinico Para Sistema De Vigilancia Epidemiologica Ocupacional Se Encuentran Entre Los Rangos Aceptables. /
Énfasis Respiratorio: Se Realizó Revisión Del Sistema Respiratorio Mediante Un Interrogatorio A Través Del Nexo Epidemiológico Y Síntomas Relacionados Con Covid-19; Durante Su Evaluación Médica Ocupacional No Se Evidencia Patologías Ni Hallazgos O Sintomatología De Posible Origen Respiratorio Activo./
XX- OBSERVACIONES DEL AREA DE VACUNACION
Durante Su Evaluación Médica Ocupacional Se Realizo Revision De Los Antecedentes De Vacunacion, En El Momento No Cuenta Con Vacunación Para Prevención De Infección Por Sars Cov-2, Se Recomienda Iniciar Y Completar El Esquema De Vacunación Contra El Covid-19. Se Indica Cumplir Con Las Medidas Generales De Bioseguridad/

1233

EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR, NEUROLOGICO, EN TRABAJO EN ALTURAS
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	CONSERVACION VISUAL
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	NUTRICIONISTA, OPTOMETRA
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) examenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4),y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos.Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.



PELAEZ SANCHEZ ALEJANDRO
98570307
R.M.: RM.124403 LIC.SO.1541501/2014



FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

COPIA

CONSORCIO PITA 7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PITA 7 - NIT N° 901.646.363-1	DOMICILIO: MEDELLÍN
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO GUERRA BARRIENTOS C.C. N° 71.337.270	DIRECCIÓN: CARRERA 76 N° 3-36
TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE HERNAN TORO C.C. N°: 98.536.438 DIRECCIÓN: CALLE 56 SUR # 75-300 INT 198 FECHA DE NACIMIENTO: 8 JULIO 1972 CORREO ELECTRONICO: jhc72@hotmail.com CELULAR: 310 322 2336 SALUD: SURA PENSIÓN: PROTECCION NÚMERO DE CUENTA PAGO DE NOMINA:	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	PROFESIÓN U OFICIO:
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: MEDELLÍN	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: ALCANTARILLADO LA FLORIDA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA	REMUNERACIÓN: SALARIO MENSUAL: $ 1.160.000 AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL: $ 140.606
PERIODOS DE PAGO: QUINCENAL	FECHA DE INICIO DE LABORES: 11 DE ABRIL DE 2023
HORARIO LABORAL: LUNES A JUEVES: 7:00 AM – 5:00 PM VIERNES: 7:00 AM – 3:00 PM DESAYUNO: ALMUERZO: SABADOS: 7:00 – 12:00 M	PERIODO DE PRUEBA: 60 DIAS JORNADA LABORAL: 48 HORAS SEMANALES

Las partes identificadas plenamente al inicio del presente contrato, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana:

CONSORCIO PITA 7

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: EL **EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este (a) se obliga a poner a disposición de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará y las obligaciones que en el exige el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: CARGO: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **AYUDANTE DE OBRA**, labor esta, que se obliga a desarrollar en **ALCANTARILLADO LA FLORIDA,** sin embargo, **EL TRABAJADOR** acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente contrato los traslados que **EL EMPLEADOR** le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para ella. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

TERCERA: ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO: se obliga a cumplir las funciones que se enumeran en el manual de funciones, que hace parte integral del presente contrato, las cuales incluyen las que le solicite su jefe inmediato, siempre y cuando no menoscaben su dignidad y tengan afinidad con su perfil.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** dentro de este contrato o dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de **EL TRABAJADOR.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibídem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por **EL EMPLEADOR** a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de **EL EMPLEADOR**. De igual manera, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** acuerdan que la jornada semanal de **CUARENTA Y OCHO** horas, es la acordada por las partes, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en esta, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda las

cuarenta y ocho (48) horas, literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 789/2002 artículo 51.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que, en el presente contrato, se determina como día de descanso obligatorio semanal, el día **DOMINGO,** razón por la cual **EL TRABAJADOR** no prestará el servicio en ese día; en caso tal de laborar el día domingo por orden o autorización de **EL EMPLEADOR**, este último cancelará su día de trabajo con el recargo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que en atención a que la jornada laboral que regula el vínculo contractual es una JORNADA FLEXIBLE, en aquellos eventos en que **EL TRABAJADOR** en razón de su cargo o por las necesidades del servicio que presta a **EL EMPLEADOR,** su día de descanso dominical obligatorio semanal deba ser modificado, dicha situación se hará efectiva por parte de **EL EMPLEADOR,** pero siempre respetando su derecho a su día de descanso obligatorio. De tal manera que, a partir de la suscripción del presente documento, **EL TRABAJADOR** acepta los cambios rotativos del día de descanso obligatorio que **EL EMPLEADOR** le indique.

PARAGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir a cabalidad las políticas del protocolo de bio seguridad, el cual hace parte integral del presente contrato y exigidas por el gobierno nacional a raíz de la pandemia del virus covid 19. **EL TRABAJADOR** tiene claro que el no cumplimiento de este protocolo aun cuando sea por una primera vez, es justa causa para terminar el contrato laboral.

QUINTA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al **EL TRABAJADOR,** por la realización de sus funciones, una remuneración total, equivalente a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. ($1.160.000)** mensuales, entendiendo las partes por remuneración, la suma total de los factores salariales y no salariales percibidos por **EL TRABAJADOR,** en las oportunidades determinadas en el presente instrumento. Dentro del pago establecido a título de factor salarial (salario), se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute **EL TRABAJADOR** de que trata los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que **EL TRABAJADOR,** reciba en forma adicional a su salario por parte de **EL EMPLEADOR** y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, como puede ser auxilio e vida cara, auxilio de rodamiento, telecomunicaciones, alimentación, alojamiento; no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50/90 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, tampoco auxilio de alimentación, auxilio de movilización, auxilio de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehículo, bonificaciones por vacaciones o navidad, aguinaldo, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda **EL EMPLEADOR**, pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una

retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de **EL EMPLEADOR** de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de **EL TRABAJADOR** y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia. Así mismo, declara el **EMPELADOR** que el valor asignado a título de factor no constitutivo de salario en el presente contrato, no supera el límite del cuarenta porciento (40%) de la remuneración, del artículo 30 de la ley 1393 del 2010. Lo anterior acogiéndose al artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y a la Sentencia del Consejo de Estado numero 201602496 (25185).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a **EL TRABAJADOR,** o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de **EL TRABAJADOR,** o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de **EL TRABAJADOR,** en ningún caso se le pagará a **EL TRABAJADOR** en cuenta bancaria que no éste a su nombre.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA Y TIPO DE CONTRATO: el presente contrato tiene periodo de prueba de 60 días y el tipo de contrato es por obra o labor contratada.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES: Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata **EL TRABAJADOR,** entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El empleado acepta que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación laboral con **EL EMPLEADOR** forma parte del patrimonio de ésta, de la cual es depositario de secreto, asimismo, entiende que por la especialidad de la información a la que tendrá acceso en el desempeño de sus tareas, en principio debe considerar secreta por cualquier vía a la que acceda o genere en el curso de su relación con **EL EMPLEADOR**, particularmente, se obliga a guardar secreto de toda aquella información que se refiera directa o indirectamente al desarrollo de sus funciones, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna del **EMPLEADOR** o de los clientes, proveedores de la misma o de los terceros que le comunicaron secretos en general.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, acuerdan que debido y atendiendo a las responsabilidades, funciones y obligaciones propias de su cargo y entendiendo que el mismo tiene acceso, conocimiento y manejo de información confidencial de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** se obliga a: (i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comercializar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con persona natural ó jurídica, en su favor ó en el de terceros, (ii) proteger la Información comercial, las bases de datos, los diseños; que les sea suministrada y a la que tenga acceso, de tal manera que se evite su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información reservada de su propiedad, (iii) no usar la Información Confidencial para propósitos distintos, y (vi) a no usar la Información Confidencial de modo que pueda ser bajo cualquier manera perjudicial para **EL EMPLEADOR**. La obligación señalada en la presente cláusula, implica todo tipo de información que reciba, desarrolle, conozca **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente de **EL EMPLEADOR**, que les sea suministrada para el desarrollo de su labor o recibida

de forma accidental. Incluye también información referida a las instalaciones, métodos, procedimientos y personas con las cuales tenga contacto y que tengan cualquier tipo de vínculo con EL **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete y garantiza que no violará la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** entiende que la violación de esta condición es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier evento o circunstancia cesara la relación laboral, el empleado se obliga a devolver toda la documentación, publicación, material y/o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya información confidencial o secreta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, si la violación a la presente cláusula le causa graves perjuicios a **EL EMPLEADOR** esta podrá entablar las acciones legales civiles y/o penales correspondientes.

NOVENA: POLÍTICA DE DAÑOS: EL EMPLEADOR amparado en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicado 48585 del 10/03/17, implementa como política el cobro de los daños realizados con ocasión al descuido, negligencia, imprudencia, (culpa o dolo), de **EL TRABAJADOR** por más leve que sea, el cual genere y cause daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, material, equipos, mercancías, dineros, documentos, archivos, materias primas y demás de propiedad de **EL EMPLEADOR,** éste queda facultado y autorizado por parte de **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable, y mediante la diligencia y firma de los debidos formatos.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA: las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: el Reglamento Interno de Trabajo, se entiende incorporado y adicionado al presente contrato, respecto del cual **EL TRABAJADOR** expresamente declara y manifiesta conocerlo en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS: Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionarán al presente documento.

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar o suministrar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

1239

CONSORCIO PITA 7

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del Contrato Laboral que los ata. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la destrucción de los mismos.

El TRABAJADOR declara aceptar que la información relativa a **LA EMPRESA**, sus clientes y del negocio en general, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo u operativo, a la que como **EMPLEADO** de la empresa tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **EMPLEADOR**, sus clientes y/o proveedores, según corresponda y tiene el carácter de confidencial. **El TRABAJADOR** reconoce y acepta que la información relativa a los clientes de la empresa contenida en la(s) base(s) de datos o archivos en medio digital o físico, a los que tenga acceso en desarrollo de las labores descritas y encomendadas en su contrato laboral, es de propiedad del **EMPLEADOR** y no podrá ser revelada, manipulada, comercializada ni ser utilizada por ningún medio, salvo la solicitud expresa y escrita de un organismo regulador o por un representante autorizado por la empresa. **El TRABAJADOR** declara que conoce que esta información no puede ser utilizada de manera personal o para beneficio propio o de terceros, con o sin fines de lucro. Por lo tanto se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del empleador y la de sus clientes durante el tiempo que dure su vínculo laboral con la empresa y de manera indefina cuando este vínculo finalice, así como a estar dispuesto para la realización de revisiones e investigaciones cuando sea necesario a fin esclarecer cualquier situación, por lo cual el **EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones que estime necesarias en términos legales, como pruebas y revisiones de seguridad, cuando se demuestre la falta a esta obligación sin considerar esta acción como una violación de sus garantías constitucionales. Así mismo, **El TRABAJADOR** declara conocer y entender la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la empresa, entendiendo por ésta un compendio de buenas prácticas para el correcto uso y protección de la información. Se declara por parte del **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que las demás cláusulas del contrato de trabajo suscrito inicialmente y sus adicciones, continuarán vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a **EL TRABAJADOR,** en este acto, en el Municipio de Medellín, el 11 de abril de 2023.

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal

JORGE HERNAN TORO
C.C. 98.536.438

1240

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	JORGE HERNAN TORO
CEDULA DE CIUDADANIA	98.536.438 de Itagüi
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Medellín, 08 de julio de 1972
PROFESION	Técnico Instalador
DIRECCION	Carrera 65 sur con calle 75-300 Barrio Barichara
CELUAR	310 322 23 36

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS SECUNDARIOS	I.E. La Sallé, Campo Amor

EXPERIENCIA LABORAL

Navstar Comunicaciones LTD.: Instalador técnico, Desinstalación de TMA, Instalación de Tecnología GSM, 3G COMCEL, 2,8 años.

Powered by CamScanner

Colvatel S.A. E.S.P, Instalador técnico, Instalación de UMTS, Optimización de 3.5G TIGO, Instalación red SDH (EDATEL), Instalación red DWDM (UNE) Instalación Internet Satelital (AXESAT), 20 meses

Relacom de Colombia S.A: Técnico instalador de GSM (ultra y flexi), tecnología UMTS -3G. 10 meses.

Antenas y Torres LTDA. Técnico instalador de GSM (ultra y flexi), tecnología UMTS -3G, enlaces microondas. 5 meses.

ZTE CORPORATION COLOMBIA S.A.S: Técnico en Red 2, O&M Claro Móvil, Mantenimientos preventivos. Correctivos y atención de Incidencias de toda la red móvil del operador. 3 años.

DECOM Ltda.: Técnico Instalador para los diferentes operadores móvil de toda su red en general, Proyecto Modernización Claro MG. 3 años y 9 meses

DELTEC S.A: Técnico Instalador proyecto modernización Claro, 10 meses

CINCO S.A.S.: Técnico Instalador para los diferentes operadores móviles en toda su red en general, Proyecto Modernización Claro. 5 años y 10 meses.

REFERENCIAS LABORALES

Gabriel Jaime Herrera Patiño, gerente Navstar Comunicaciones.
Celular 314 693 3879

Henry Pareja, Coordinador proyectos CINCO S.A.S.
Celular 321 758 3123

Fabio Andres Cardona, Jefe inmediato CINCO S.A.S.
Celular 312 707 7171

Powered by CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES

Yamid Molina Cartagena, Site Owner Claro
Celular 312 718 1206

José Caicedo Madrid, Coordinador de proyectos Optimacom
Celular 311 690 0798

Marlon Adolfo Ceballos Valencia, transporte de mercancía
Celular 312 874 3286

CERTIFICACION: Para todos los efectos legales, certifico que todas las informaciones anotadas por mí, en la presente HOJA DE VIDA, son veraces (Código Sust. del trabajo, Art. 62 Num. 1º)

Medellín, año 2022

JORGE HERNAN TORO
C.C. 98.536.438 de Itagüí

Powered by CamScanner

1243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.055.322

RUIZ

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA



1244



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-2000**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

19-FEB-2018 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0100150-00990394-F-1007055322-20180328 **0060**504432A 1 49987938

EPS | sura ARL | sura

Medellín, 11 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO PITA 7.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C1007055322	RUIZ LUISA FERNANDA	11/04/2023		47519520	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10070553222310157953

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/04/2023 16:05:53 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 201.184.148.242, 198.143.41.29, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

savia SALUD EPS

12/6

No. de Radicación	Fecha de Radicación D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)*

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [X]	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [ ] B. Colectiva [ ]	A. Contributivo [X]	A. Cotizante [X]	A. Dependiente [X]	
B. Reporte de Novedades [ ]	• Beneficiario o afiliado adicional [ ] C. Institucional [ ]	B. Subsidiado [ ]	B. Cabeza de familia [ ]	B. Independiente [ ]	
	D. De oficio [ ]		C. Beneficiario [ ]	C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Ruiz		Luisa	Fernanda

7. Tipo de documento de identidad	8. Número de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1.007.055.322	Femenino [X] Masculino [ ]	D D M M A A A A: 01 04 2000

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
	Tipo F N M Condición T P			Sura	Porvenir

17. Ingreso Base de cotización IBC	18. Residencia: Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular
1'300.000	Calle 56 Sur # 75 - 320	3042 7800	

Correo electrónico	Municipio	Zona Urbana [X] Rural [ ]	Localidad / Comuna	Departamento
lrs83518@gmail.com	Medellín			Antioquia

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento D D M M A A A A	Datos complementarios 29. Parentesco	30. Etnia
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1											
B2											
B3											
B4											
B5											

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
Cot.		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Secretaria Privada	NIT	901846363	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio	Departamento
Cra 76 #3-36	4444007	secretariaprivada.sspropiedades@gmail.com	Medellín	Antioquia

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación datos básicos de identificación [ ] 2. Corrección datos básicos de identificación [ ] 3. Actualización documento de identidad [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS [ ] Código [ ] 6. Reinscripción en la EPS [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado [ ] 14. Traslado: A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen [ ] 15. Reporte por fallecimiento [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante [ ] 17. Reporte de la calidad del Pre-pensionado [ ] 18. Reporte de la calidad del Pensionado [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Sexo Femenino [ ] Masculino [ ]	Fecha de nacimiento D D M M A A A A	42. Fecha D D M M A A A A
[ ]				16 03 2023

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. [ ]

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio
Luisa Fernanda Ruiz	

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] Cant. [ ] RC [ ] Cant. [ ] TI [ ] Cant. [ ] CC [ ] Cant. [ ] PA [ ] Cant. [ ] CE [ ] Cant. [ ] CD [ ] Cant. [ ] SC [ ] Cant. [ ] Total [ ]
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad [ ]	Número de documento de identidad	OBSERVACIONES:

71. Firma del funcionario

LADO Supersalud

LADO SuperSubsidio

124

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUISA FERNANDA RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.055.322**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 11 de Abril del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

comfama

Registro de afiliación individual

CONSORCIO PITA 7 | NIT 9016463631 | Envío exitoso No. 413358

Con este número podrás hacerle seguimiento a tu afiliación. Revisaremos esta información y, en un término máximo de **tres días hábiles,** te informaremos el resultado.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 1007055322	LUISA FERNANDA RUIZ	04/02/2000	Femenino	Soltero

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CL 56SUR # 75 - 320	3104217800	4444017	gestionhumanaguerraingenieros@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,160,000	8	240	11/04/2023

VIGILADO SuperSubsidio

(249

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social,a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los examnes generados en la consulta.

Nombre de la Empresa		Empresa en Misión		
CONSORCIO PITA 7				
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**	
901646363	CR 76 3 36	4444017	Medellín	

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Género
RUIZ LUISA FERNANDA	CC 1007055322	23 AÑOS	FEMENINO

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
Medellín	Medellín	SOLTERO (A)
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
...	CLL 56 SUR 75 320	3104217800
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
correo@gmail.com	BÁSICA SECUNDARIA	O+

IMC	Hijos	EPS
24.34	0	SISBEN

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
NO PRESENTA	DOSIS COMPLETA	SINOVAC	NINGUNA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Salida
AUXILIAR VIAL	2023-02-22	08:16	09:26

Lugar de realización examen Medellín

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado

DE PREINGRESO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR

Concepto	MOTIVO
CUMPLE PARA EL CARGO / SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

- **EXAMENES DE LABORATORIO:** (HEMOCLASIFICACION) SE REALIZA
- **ANAMNESIS DE HC :** SE REALIZA
- **VISIOMETRÍA OCUPACIONAL:** SE REALIZA
- **EXAMEN FISICO:** SE REALIZA
- **EXAMEN DE AUDIOMETRIA SIMPLE O TONAL:** SE REALIZA
- **CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR:** SE REALIZA

ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (AUDIOMETRIA)

Su Capacidad Auditiva Es Adecuada Para Su Ocupación Cumpliendo A Los Programas/

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA)

Se Sugiere Control Anual De Optometría De Forma Rutinaria/

- MEDICAS PERSONALES

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)

Se Le Informa Y Se Le Recomienda Cumplir Con Todas Las Medidas De Prevención Contra Contagio De Covid-19, Según Directriz De Minsalud Como: Distanciamiento Social, Lavado Frecuente De Manos, Uso De Tapabocas, Evitar Asistir A Sitios Concurridos Y Cuando Este Laborando Seguir La Indicaciones Entregadas Por El Área De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Utilizar Los Epp Indicados Y Lo Cuidados Pertinentes En El Área De Trabajo. También Se Entregan Signos De Alarma , En Caso De Tener Exposición O Presentar Síntomas Relacionados Con Covid-19, Comunicarse O Consultar A Su Eps / Secretaria Seccional De Salud, En Las Líneas Habilitadas Y Entregadas Por El Gobierno Nacional. /

Se Indica Hábitos Saludables De Vida (Dieta Baja En Sal Y, Azúcar) Realizar Actividades Deportivas Y Controles Preventivos Con Su Médico./

CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)

1250

Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , Si Va Manejar Cargas Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados Por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor./

X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL

Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Columna: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempenar Sus Funciones Laborales/

Énfasis Respiratorio: Se Realizó Revisión Del Sistema Respiratorio Mediante Un Interrogatorio A Través Del Nexo Epidemiológico Y Síntomas Relacionados Con Covid-19; Durante Su Evaluación Médica Ocupacional No Se Evidencia Patologías Ni Hallazgos O Sintomatología De Posible Origen Respiratorio Activo./

XX- OBSERVACIONES DEL AREA DE VACUNACION

Durante Su Evaluación Médica Ocupacional Se Realizo Revision De Los Antecedentes De Vacunacion, En El Momento Cuenta Con Esquema De Vacunación Completo Para Prevención De Infección Por Sars Cov-2; Debe Seguir Tomando Las Medidas Preventivas; Cumpliendo Con Las Medidas Generales De Bioseguridad./

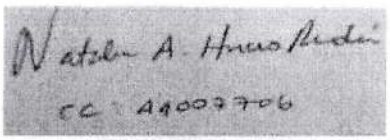
CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR	**- TIPO :** 1	**- GRUPO :** E
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	NINGUNO	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	NINGUNO	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) examenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4),y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos.Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.



HENAO RENDON NATALIA ANDREA
44007706
R.M.: 44007706

FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

(25)

CONSORCIO PITA 7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PITA 7 - NIT N° 901.646.363-1	DOMICILIO: MEDELLÍN
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO GUERRA BARRIENTOS C.C. N° 71.337.270	DIRECCIÓN: CARRERA 76 N° 3-36
TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS: LUISA FERNANDA RUIZ C.C. N°: 1.007.055.322 DIRECCIÓN: CALLE 56 SUR # 75-320 FECHA DE NACIMIENTO: 4 FEBRERO 2000 CORREO ELECTRONICO: lr5835185@gmail.com CELULAR: 310 421 7800 SALUD: SAVIA SALUD PENSIÓN: PORVENIR NÚMERO DE CUENTA PAGO DE NOMINA:	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	PROFESIÓN U OFICIO:
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: MEDELLÍN	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: ALCANTARILLADO LA FLORIDA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR VIAL	REMUNERACIÓN: SALARIO MENSUAL: $ 1.160.000 AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL: $ 140.606
PERIODOS DE PAGO: QUINCENAL	FECHA DE INICIO DE LABORES: 11 DE ABRIL DE 2023
HORARIO LABORAL: LUNES A JUEVES: 7:00 AM – 5:00 PM VIERNES: 7:00 AM – 3:00 PM DESAYUNO: ALMUERZO: SABADOS: 7:00 – 12:00 M	PERIODO DE PRUEBA: 60 DIAS JORNADA LABORAL: 48 HORAS SEMANALES

Las partes identificadas plenamente al inicio del presente contrato, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana:

CONSORCIO PITA 7

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este (a) se obliga a poner a disposición de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará y las obligaciones que en el exige el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: CARGO: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **AUXILIAR VIAL**, labor esta, que se obliga a desarrollar en **ALCANTARILLADO LA FLORIDA,** sin embargo, **EL TRABAJADOR** acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente contrato los traslados que **EL EMPLEADOR** le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para ella. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

TERCERA: ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO: se obliga a cumplir las funciones que se enumeran en el manual de funciones, que hace parte integral del presente contrato, las cuales incluyen las que le solicite su jefe inmediato, siempre y cuando no menoscaben su dignidad y tengan afinidad con su perfil.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** dentro de este contrato o dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de **EL TRABAJADOR.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibídem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por **EL EMPLEADOR** a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de **EL EMPLEADOR**. De igual manera, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** acuerdan que la jornada semanal de **CUARENTA Y OCHO** horas, es la acordada por las partes, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en esta, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda las

CONSORCIO PITA 7

cuarenta y ocho (48) horas, literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 789/2002 artículo 51.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que, en el presente contrato, se determina como día de descanso obligatorio semanal, el día **DOMINGO**, razón por la cual **EL TRABAJADOR** no prestará el servicio en ese día; en caso tal de laborar el día domingo por orden o autorización de **EL EMPLEADOR**, este último cancelará su día de trabajo con el recargo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que en atención a que la jornada laboral que regula el vínculo contractual es una JORNADA FLEXIBLE, en aquellos eventos en que **EL TRABAJADOR** en razón de su cargo o por las necesidades del servicio que presta a **EL EMPLEADOR,** su día de descanso dominical obligatorio semanal deba ser modificado, dicha situación se hará efectiva por parte de **EL EMPLEADOR,** pero siempre respetando su derecho a su día de descanso obligatorio. De tal manera que, a partir de la suscripción del presente documento, **EL TRABAJADOR** acepta los cambios rotativos del día de descanso obligatorio que **EL EMPLEADOR** le indique.

PARAGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir a cabalidad las políticas del protocolo de bio seguridad, el cual hace parte integral del presente contrato y exigidas por el gobierno nacional a raíz de la pandemia del virus covid 19. **EL TRABAJADOR** tiene claro que el no cumplimiento de este protocolo aun cuando sea por una primera vez, es justa causa para terminar el contrato laboral.

QUINTA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al **EL TRABAJADOR,** por la realización de sus funciones, una remuneración total, equivalente a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. ($1.160.000)** mensuales, entendiendo las partes por remuneración, la suma total de los factores salariales y no salariales percibidos por **EL TRABAJADOR,** en las oportunidades determinadas en el presente instrumento. Dentro del pago establecido a título de factor salarial (salario), se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute **EL TRABAJADOR** de que trata los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que **EL TRABAJADOR,** reciba en forma adicional a su salario por parte de **EL EMPLEADOR** y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, como puede ser auxilio e vida cara, auxilio de rodamiento, telecomunicaciones, alimentación, alojamiento; no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50/90 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, tampoco auxilio de alimentación, auxilio de movilización, auxilio de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehículo, bonificaciones por vacaciones o navidad, aguinaldo, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda **EL EMPLEADOR**, pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una

CONSORCIO PITA 7

retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de **EL EMPLEADOR** de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de **EL TRABAJADOR** y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia. Así mismo, declara el **EMPELADOR** que el valor asignado a título de factor no constitutivo de salario en el presente contrato, no supera el límite del cuarenta porciento (40%) de la remuneración, del artículo 30 de la ley 1393 del 2010. Lo anterior acogiéndose al artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y a la Sentencia del Consejo de Estado numero 201602496 (25185).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a **EL TRABAJADOR,** o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de **EL TRABAJADOR,** o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de **EL TRABAJADOR,** en ningún caso se le pagará a **EL TRABAJADOR** en cuenta bancaria que no éste a su nombre.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA Y TIPO DE CONTRATO: el presente contrato tiene periodo de prueba de 60 días y el tipo de contrato es por obra o labor contratada.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES: Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata **EL TRABAJADOR,** entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El empleado acepta que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación laboral con **EL EMPLEADOR** forma parte del patrimonio de ésta, de la cual es depositario de secreto, asimismo, entiende que por la especialidad de la información a la que tendrá acceso en el desempeño de sus tareas, en principio debe considerar secreta por cualquier vía a la que acceda o genere en el curso de su relación con **EL EMPLEADOR**, particularmente, se obliga a guardar secreto de toda aquella información que se refiera directa o indirectamente al desarrollo de sus funciones, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna del **EMPLEADOR** o de los clientes, proveedores de la misma o de los terceros que le comunicaron secretos en general.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, acuerdan que debido y atendiendo a las responsabilidades, funciones y obligaciones propias de su cargo y entendiendo que el mismo tiene acceso, conocimiento y manejo de información confidencial de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** se obliga a: (i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comercializar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con persona natural ó jurídica, en su favor ó en el de terceros, (ii) proteger la Información comercial, las bases de datos, los diseños; que les sea suministrada y a la que tenga acceso, de tal manera que se evite su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información reservada de su propiedad, (iii) no usar la Información Confidencial para propósitos distintos, y (vi) a no usar la Información Confidencial de modo que pueda ser bajo cualquier manera perjudicial para **EL EMPLEADOR**. La obligación señalada en la presente cláusula, implica todo tipo de información que reciba, desarrolle, conozca **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente de **EL EMPLEADOR**, que les sea suministrada para el desarrollo de su labor o recibida

CONSORCIO PITA 7

de forma accidental. Incluye también información referida a las instalaciones, métodos, procedimientos y personas con las cuales tenga contacto y que tengan cualquier tipo de vínculo con EL **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete y garantiza que no violará la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** entiende que la violación de esta condición es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier evento o circunstancia cesara la relación laboral, el empleado se obliga a devolver toda la documentación, publicación, material y/o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya información confidencial o secreta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, si la violación a la presente cláusula le causa graves perjuicios a **EL EMPLEADOR** esta podrá entablar las acciones legales civiles y/o penales correspondientes.

NOVENA: POLÍTICA DE DAÑOS: EL EMPLEADOR amparado en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicado 48585 del 10/03/17, implementa como política el cobro de los daños realizados con ocasión al descuido, negligencia, imprudencia, (culpa o dolo), de **EL TRABAJADOR** por más leve que sea, el cual genere y cause daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, material, equipos, mercancías, dineros, documentos, archivos, materias primas y demás de propiedad de **EL EMPLEADOR,** éste queda facultado y autorizado por parte de **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable, y mediante la diligencia y firma de los debidos formatos.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA: las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: el Reglamento Interno de Trabajo, se entiende incorporado y adicionado al presente contrato, respecto del cual **EL TRABAJADOR** expresamente declara y manifiesta conocerlo en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS: Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionarán al presente documento.

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar o suministrar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

CONSORCIO PITA 7

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del Contrato Laboral que los ata. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la destrucción de los mismos.

El TRABAJADOR declara aceptar que la información relativa a **LA EMPRESA**, sus clientes y del negocio en general, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo u operativo, a la que como **EMPLEADO** de la empresa tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **EMPLEADOR**, sus clientes y/o proveedores, según corresponda y tiene el carácter de confidencial. **El TRABAJADOR** reconoce y acepta que la información relativa a los clientes de la empresa contenida en la(s) base(s) de datos o archivos en medio digital o físico, a los que tenga acceso en desarrollo de las labores descritas y encomendadas en su contrato laboral, es de propiedad del **EMPLEADOR** y no podrá ser revelada, manipulada, comercializada ni ser utilizada por ningún medio, salvo la solicitud expresa y escrita de un organismo regulador o por un representante autorizado por la empresa. **El TRABAJADOR** declara que conoce que esta información no puede ser utilizada de manera personal o para beneficio propio o de terceros, con o sin fines de lucro. Por lo tanto se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del empleador y la de sus clientes durante el tiempo que dure su vínculo laboral con la empresa y de manera indefina cuando este vínculo finalice, así como a estar dispuesto para la realización de revisiones e investigaciones cuando sea necesario a fin esclarecer cualquier situación, por lo cual el **EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones que estime necesarias en términos legales, como pruebas y revisiones de seguridad, cuando se demuestre la falta a esta obligación sin considerar esta acción como una violación de sus garantías constitucionales. Así mismo, **El TRABAJADOR** declara conocer y entender la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la empresa, entendiendo por ésta un compendio de buenas prácticas para el correcto uso y protección de la información. Se declara por parte del **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que las demás cláusulas del contrato de trabajo suscrito inicialmente y sus adicciones, continuarán vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a **EL TRABAJADOR,** en este acto, en el Municipio de Medellín, el 11 de abril de 2023.

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal

Luisa Fernanda Ruiz
LUISA FERNANDA RUIZ
C.C. 1.007.055.322

129

Alcaldía de Envigado | Juntos SUMAMOS por Envigado

La Secretaría de Movilidad

Hace Constar que:

LUISA FERNANDA RUIZ

C.C.1.007.055.322

Asistió y aprobó "Curso de Auxiliar de Transito y Seguridad Vial", de acuerdo a la Ley 769 de 2002.
Modificada por la Ley 1383 de marzo de 2010, ley 1548 de 5 de julio de 2012, el Decreto 0019 de 2012 y Manual de Señalización de 2015

Con una intensidad de 8 horas

Jairo Alberto Gaviria Zapata
Educador Vial

Envigado,02 de marzo de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.193.232.351

RUIZ

APELLIDOS

YEISON DAVID

NOMBRES

YEISON





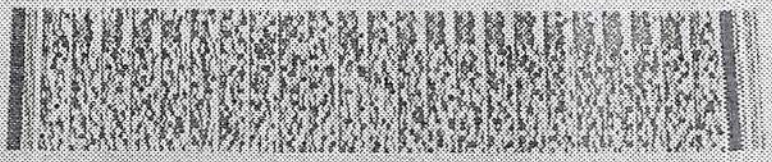
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1991
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-2009 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



A-0100150-00087340-M-1193232351-20170304 0054103794A 1 4760456

EPS | sura

ARL | sura

Medellín, 11 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO PITA 7.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C1193232351	RUIZ YEISON DAVID	11/04/2023		20921012	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11932323512310158163

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/04/2023 16:09:22 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 201.184.148.242, 198.143.41.29, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Informe principal

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS | sura

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6I_1038760

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1

Empleador	NI 901646363 CONSORCIO PITA 7
Afiliado	CC 1193232351 YEISON DAVID RUIZ
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,160,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CARRERA 76 # 3-36
Fecha de ingreso	11/04/2023
Fecha de radicación	14/04/2023 10:21:03 a.m.
Código de Transacción	156424741

Resultado del Reingreso 1

Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 05/2023

Fecha de generación 14/04/2023

L01

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **YEISON DAVID RUIZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **1193232351**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1193232351
NOMBRES Y APELLIDOS	YEISON DAVID RUIZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	12
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	3
EMPLEADOR(ES)	NI 900336649 GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S DESDE 09/03/2023, NI 901646363 CONSORCIO PITA 7 DESDE 11/04/2023

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **14/04/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

1262

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YEISON DAVID RUIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1193232351,** se encuentra afiliado/a desde **06/09/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de abril de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

1263

comfama

Registro de afiliación individual

CONSORCIO PITA 7 | NIT 9016463631 | Envío exitoso No. 413560

Con este número podrás hacerle seguimiento a tu afiliación. Revisaremos esta información y, en un término máximo de **tres días hábiles,** te informaremos el resultado.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 1193232351	YEISON DAVID RUIZ	07/09/1991	Masculino	Soltero

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CL 56SUR # 75 - 322	3116943698	4444017	gestionhumanaguerraingenieros@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,160,000	8	240	11/04/2023

VIGILADO SuperSubsidio

Omnisalud
Para toda la vida

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social,a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los examnes generados en la consulta.

Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
CONSORCIO PITA 7			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
901646363	CR 76 3 36	4444017	Medellín



INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Edad	Género
RUIZ YEISON DAVID	CC 1193232351	31 AÑOS	MASCULINO

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
Medellín	Medellín	SOLTERO (A)
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
3116943698	SECTOR LOS VARGAS	3116943698
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
notiene@gmail.com	BASICA PRIMARIA	O+

IMC	Hijos	EPS
23.71	0	NO REPORTA

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
NO PRESENTA	DOSIS COMPLETA	MODERNA	NINGUNA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Salida
AYUDANTE	2023-03-08	07:36	11:53

Lugar de realización examen	Medellín

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado

DE PREINGRESO - TRABAJO EN ALTURAS

Concepto	MOTIVO
CUMPLE PARA EL CARGO / SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO APTO PARA LABORAR EN ALTURAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

- **EXAMENES DE LABORATORIO:** (GLICEMIA) SE REALIZA
- **EXAMENES DE LABORATORIO:** (PERFIL LIPIDICO) SE REALIZA
- **VISIOMETRÍA OCUPACIONAL:** SE REALIZA
- **ANAMNESIS DE HC :** SE REALIZA
- **EXAMEN FISICO:** SE REALIZA
- **CUESTIONARIO DE ESTADO DE SALUD:** SE REALIZA
- **EXAMEN DE AUDIOMETRIA SIMPLE O TONAL:** SE REALIZA
- **CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS CARDIOVASCULAR:** SE REALIZA

ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (AUDIOMETRIA)

Prevencion, Mitigacion E Higiene Auditiva, No Utilizar Audifonos A Nivel Extralaboral, Controles Periodicos Preventivos./

Su Capacidad Auditiva Es Adecuada Para Su Ocupación Cumpliendo A Los Programas/

VALORACIÓN COMPLEMENTARIA (OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA)

Se Sugiere Control Anual De Optometría De Forma Rutinaria/

Su Capacidad Visual Esta En Los Rangos Aceptables Para Su Ocupación, Se Indica Controles Rutinarios Anuales Con Su Optometra. /

- MEDICAS PERSONALES

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)

Ninguna/

CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)

Se Le Informa Y Se Le Recomienda Cùmplir Con Todas Las Medidas De Prevención Contra Contagio De Covid-19, Según Directriz De Minsalud Como: Distanciamiento Social, Lavado Frecuente De Manos, Uso De Tapabocas, Evitar Asistir A Sitios Concurridos Y Cuando Este Laborando Seguir

La Indicaciones Entregadas Por El Área De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Utilizar Los Epp Indicados Y Lo Cuidados Pertinentes En El Área De Trabajo. También Se Entregan Signos De Alarma , En Caso De Tener Exposición O Presentar Síntomas Relacionados Con Covid-19, Comunicarse O Consultar A Su Eps / Secretaria Seccional De Salud, En Las Líneas Habilitadas Y Entregadas Por El Gobierno Nacional. /
Cuando Vayas A Manipular Un Producto Químico, Solicita Y Consulta Su Ficha De Datos De Seguridad. Lee La Etiqueta. Manejalo Siguiendo Las Indicaciones Contenidas En Ellas. Utilizar Los Epp./
Se Indica Hábitos Saludables De Vida (Dieta Baja En Sal Y, Azúcar) Realizar Actividades Deportivas Y Controles Preventivos Con Su Médico./
Capacitar En La Prevención De Los Riesgos Propios Del Oficio A Realizar/
CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)
Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados Por El Empleador. Cumplir Con Los Procedimientos Para El Trabajo Seguro En Zona. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar Su Trabajo. Utilizar Una Adecuada Higiene Postural Y Mecánica Corporal Para La Movilización De Cargas Y Para Realizar Las Demás Tareas De Su Ocupación. Garantizar A Través De Permisos Las Labores Que Se Desarrollen De Manera Segura. Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas (Hombre O Mujer). Utilizar Medidas De Prevención Y Protección Contra Caídas. Si Va A Estar Expuesto Ocupacionalmente A Ruido Superior A 85 Db Requiere Que Se Le Realice Audiometría Clínica De Ingreso. Utilizar Protección Auditiva Tipo Silicona En Ambientes Ruidosos Tanto Laboral Como Por Fuera Del Trabajo. Seleccionar La Protección Respiratoria Adecuada Teniendo En Cuenta Producto Y Nivel De Exposición, Condiciones Del Trabajador Y Tipo De Trabajo. Realice Ejercicio Y Buenos Hábitos De Vida. Realizar Marcha Segura Para Desplazamientos Por Escaleras, Pisos Irregulares Y Vías Públicas./
Cumplir Con Los Procedimientos Para El Trabajo Seguro En Alturas. Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar Labores En Alturas. Cumplir Con La Resolución (Trabajo En Alturas) Garantizar A Través De Permisos Las Labores Que Se Desarrollen En Alturas, Utilizar Medidas De Prevención Y Protección Contra Caídas, Disponer De Personal Calificado, Competente Y Entrenado Para Realizar Labores En Altura. Implementar Programas De Capacitación Y Entrenamiento Para Los Trabajadores Que Trabajen En Alturas. Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura Por Las Escalas, Pisos Irregulares Y Por Las Vías Públicas. Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas (Hombre O Mujer). Usar Adecuadamente Todos Los Elementos De Protección Personal Requeridos Para Realizar Su Trabajo De Manera Segura Suministrados Por El Empleador, Utilizar Protección Respiratoria Adecuada En Ambientes Con Material Particulado/
X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL
Énfasis Respiratorio: Se Realizó Revisión Del Sistema Respiratorio Mediante Un Interrogatorio A Través Del Nexo Epidemiológico Y Síntomas Relacionados Con Covid-19; Durante Su Evaluación Médica Ocupacional No Se Evidencia Patologías Ni Hallazgos O Sintomatología De Posible Origen Respiratorio Activo./
Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Trabajo En Altura: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular, Metabólico, Auditivo, Neurológico, Visual Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempeñar Sus Funciones Laborales. Resultado De Examenes De Laboratorio Clinico Para Sistema De Vigilancia Epidemiologica Ocupacional Se Encuentran Entre Los Rangos Aceptables. /
XX- OBSERVACIONES DEL AREA DE VACUNACION
Durante Su Evaluación Médica Ocupacional Se Realizo Revision De Los Antecedentes De Vacunacion, En El Momento Cuenta Con Esquema De Vacunación Completo Para Prevención De Infección Por Sars Cov-2; Debe Seguir Tomando Las Medidas Preventivas; Cumpliendo Con Las Medidas Generales De Bioseguridad./

1266

EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR, EN TRABAJO EN ALTURAS
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	NINGUNO
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	NINGUNO
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) examenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4),y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones,sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos.Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

GOMEZ ARIAS LIBARDO DE JESUS
19245024
R.M.: 19245024

FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clínica ocupacional.

1267

CONSORCIO PITA 7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PITA 7 - NIT N° 901.646.363-1	DOMICILIO: MEDELLÍN
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO GUERRA BARRIENTOS C.C. N° 71.337.270	DIRECCIÓN: CARRERA 76 N° 3-36
TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS: YEISON DAVID RUIZ C.C. N°: 1.193.232.351 DIRECCIÓN: CALLE 56 SUR # 75-322 FECHA DE NACIMIENTO: 7 SEPTIEMBRE 1991 CORREO ELECTRONICO: aomairasanchez@hotmail.com CELULAR: 311 694 3698 SALUD: SURA PENSIÓN: COLPENSIONES NÚMERO DE CUENTA PAGO DE NOMINA:	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	PROFESIÓN U OFICIO:
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: MEDELLÍN	LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: ALCANTARILLADO LA FLORIDA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA	REMUNERACIÓN: SALARIO MENSUAL: $ 1.160.000 AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL: $ 140.606
PERIODOS DE PAGO: QUINCENAL	FECHA DE INICIO DE LABORES: 11 DE ABRIL DE 2023
HORARIO LABORAL: LUNES A JUEVES: 7:00 AM – 5:00 PM VIERNES: 7:00 AM – 3:00 PM DESAYUNO: ALMUERZO: SABADOS: 7:00 – 12:00 M	PERIODO DE PRUEBA: 60 DIAS JORNADA LABORAL: 48 HORAS SEMANALES

Las partes identificadas plenamente al inicio del presente contrato, declaramos que hemos celebrado un contrato individual de trabajo el cual se rige por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones complementarias de la legislación colombiana:

CONSORCIO PITA 7

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: EL **EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este (a) se obliga a poner a disposición de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo y eficiencia en el empleo u oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones pertinentes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios, de acuerdo con las características propias del oficio que desempeñará y las obligaciones que en el exige el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR.**

SEGUNDA: CARGO: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **AYUDANTE DE OBRA**, labor esta, que se obliga a desarrollar en **ALCANTARILLADO LA FLORIDA,** sin embargo, **EL TRABAJADOR** acepta expresamente desde el mismo momento en que suscribe el presente contrato los traslados que **EL EMPLEADOR** le comunique, siempre que dichos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para ella. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el artículo 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** en desarrollo de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

TERCERA: ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO: se obliga a cumplir las funciones que se enumeran en el manual de funciones, que hace parte integral del presente contrato, las cuales incluyen las que le solicite su jefe inmediato, siempre y cuando no menoscaben su dignidad y tengan afinidad con su perfil.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria convenida en las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** dentro de este contrato o dentro del Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que dichos cambios afecten la estabilidad laboral de **EL TRABAJADOR.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, siempre que estas así lo dispongan, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la respectiva jornada no se computan dentro de la misma, tal como lo determina el artículo 167 ibídem. Tampoco se computarán y por lo tanto no harán parte de la jornada laboral, los demás descansos adicionales que se determinen dentro del presente contrato o en el reglamento interno de trabajo, otorgados libremente por **EL EMPLEADOR** a sus trabajadores, pues los mismos, se otorgan a estos últimos para que libremente dispongan de ellos, para tomar o ingerir alimentos, bebidas, refrigerios, estiramientos, satisfacer necesidades personales o fisiológicas, entre otros, de tal manera, que durante los descansos concedidos no se presta el servicio ni mucho menos se está a disponibilidad de **EL EMPLEADOR**. De igual manera, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR,** acuerdan que la jornada semanal de **CUARENTA Y OCHO** horas, es la acordada por las partes, la cual se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en esta, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas diarias continuas y hasta diez (10) horas diarias continuas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda las

CONSORCIO PITA 7

cuarenta y ocho (48) horas, literal "d" del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 789/2002 artículo 51.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que, en el presente contrato, se determina como día de descanso obligatorio semanal, el día **DOMINGO,** razón por la cual **EL TRABAJADOR** no prestará el servicio en ese día; en caso tal de laborar el día domingo por orden o autorización de **EL EMPLEADOR**, este último cancelará su día de trabajo con el recargo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que en atención a que la jornada laboral que regula el vínculo contractual es una JORNADA FLEXIBLE, en aquellos eventos en que **EL TRABAJADOR** en razón de su cargo o por las necesidades del servicio que presta a **EL EMPLEADOR,** su día de descanso dominical obligatorio semanal deba ser modificado, dicha situación se hará efectiva por parte de **EL EMPLEADOR,** pero siempre respetando su derecho a su día de descanso obligatorio. De tal manera que, a partir de la suscripción del presente documento, **EL TRABAJADOR** acepta los cambios rotativos del día de descanso obligatorio que **EL EMPLEADOR** le indique.

PARAGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir a cabalidad las políticas del protocolo de bio seguridad, el cual hace parte integral del presente contrato y exigidas por el gobierno nacional a raíz de la pandemia del virus covid 19. **EL TRABAJADOR** tiene claro que el no cumplimiento de este protocolo aun cuando sea por una primera vez, es justa causa para terminar el contrato laboral.

QUINTA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al **EL TRABAJADOR,** por la realización de sus funciones, una remuneración total, equivalente a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. ($1.160.000)** mensuales, entendiendo las partes por remuneración, la suma total de los factores salariales y no salariales percibidos por **EL TRABAJADOR,** en las oportunidades determinadas en el presente instrumento. Dentro del pago establecido a título de factor salarial (salario), se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute **EL TRABAJADOR** de que trata los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios o auxilios que **EL TRABAJADOR,** reciba en forma adicional a su salario por parte de **EL EMPLEADOR** y que sean otorgados por este último de manera ocasional o por mera liberalidad, como puede ser auxilio e vida cara, auxilio de rodamiento, telecomunicaciones, alimentación, alojamiento; no constituyen factor salarial ni mucho menos factor de liquidación de acreencias laborales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50/90 y el artículo 128 del C.S.T, tales como: primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, beneficios o auxilios habituales acordados expresamente por las partes bien sea convencional o contractualmente como no salariales ni en dinero ni en especie, participación de utilidades, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejante. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T, beneficios en especie, tales como alimentación, habitación o vestuario, tampoco auxilio de alimentación, auxilio de movilización, auxilio de comunicación, suministro de vivienda, seguros de vida, reconocimiento por gastos y sostenimiento de vehículo, bonificaciones por vacaciones o navidad, aguinaldo, auxilios para educación o cualquier otro pago extralegal que en cualquier momento durante la vigencia del contrato laboral conceda **EL EMPLEADOR**, pues los mismos no se generan ni cancelan como consecuencia de una

CONSORCIO PITA 7

retribución directa por el servicio prestado sino por la voluntad expresa de **EL EMPLEADOR** de incentivar el buen desarrollo de la actividad laboral de **EL TRABAJADOR** y así mismo mejorar la calidad de vida de este último y el de su familia. Así mismo, declara el **EMPELADOR** que el valor asignado a título de factor no constitutivo de salario en el presente contrato, no supera el límite del cuarenta porciento (40%) de la remuneración, del artículo 30 de la ley 1393 del 2010. Lo anterior acogiéndose al artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y a la Sentencia del Consejo de Estado numero 201602496 (25185).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que todos y cada uno de los pagos derivados de la relación laboral como son: salarios o cualquier otro pago proveniente de dicha relación podrán cancelarse de forma personal y directa a **EL TRABAJADOR,** o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros propiedad de **EL TRABAJADOR,** o por cualquier medio que garantice el ingreso de dichos pagos al patrimonio de **EL TRABAJADOR,** en ningún caso se le pagará a **EL TRABAJADOR** en cuenta bancaria que no éste a su nombre.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA Y TIPO DE CONTRATO: el presente contrato tiene periodo de prueba de 60 días y el tipo de contrato es por obra o labor contratada.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES: Cuando por causa derivada directa o indirectamente de la relación contractual consten obligaciones económicas a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR,** éste último podrá efectuar las deducciones o retenciones a que hubiere lugar en cualquier momento y especialmente al tiempo de dar por terminado el presente contrato de trabajo de cada una de las prestaciones sociales, salarios y eventuales indemnizaciones, pues así lo autoriza de manera inmediata **EL TRABAJADOR,** entendiendo expresamente cada una de las partes que dicha autorización cumple las condiciones de orden escrita y previa, aplicable a cada caso.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El empleado acepta que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación laboral con **EL EMPLEADOR** forma parte del patrimonio de ésta, de la cual es depositario de secreto, asimismo, entiende que por la especialidad de la información a la que tendrá acceso en el desempeño de sus tareas, en principio debe considerar secreta por cualquier vía a la que acceda o genere en el curso de su relación con **EL EMPLEADOR**, particularmente, se obliga a guardar secreto de toda aquella información que se refiera directa o indirectamente al desarrollo de sus funciones, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna del **EMPLEADOR** o de los clientes, proveedores de la misma o de los terceros que le comunicaron secretos en general.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, acuerdan que debido y atendiendo a las responsabilidades, funciones y obligaciones propias de su cargo y entendiendo que el mismo tiene acceso, conocimiento y manejo de información confidencial de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** se obliga a: (i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comercializar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con persona natural ó jurídica, en su favor ó en el de terceros, (ii) proteger la Información comercial, las bases de datos, los diseños; que les sea suministrada y a la que tenga acceso, de tal manera que se evite su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información reservada de su propiedad, (iii) no usar la Información Confidencial para propósitos distintos, y (vi) a no usar la Información Confidencial de modo que pueda ser bajo cualquier manera perjudicial para **EL EMPLEADOR**. La obligación señalada en la presente cláusula, implica todo tipo de información que reciba, desarrolle, conozca **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente de **EL EMPLEADOR**, que les sea suministrada para el desarrollo de su labor o recibida

CONSORCIO PITA 7

de forma accidental. Incluye también información referida a las instalaciones, métodos, procedimientos y personas con las cuales tenga contacto y que tengan cualquier tipo de vínculo con EL **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete y garantiza que no violará la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** entiende que la violación de esta condición es una causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier evento o circunstancia cesara la relación laboral, el empleado se obliga a devolver toda la documentación, publicación, material y/o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya información confidencial o secreta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, si la violación a la presente cláusula le causa graves perjuicios a **EL EMPLEADOR** esta podrá entablar las acciones legales civiles y/o penales correspondientes.

NOVENA: POLÍTICA DE DAÑOS: EL EMPLEADOR amparado en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicado 48585 del 10/03/17, implementa como política el cobro de los daños realizados con ocasión al descuido, negligencia, imprudencia, (culpa o dolo), de **EL TRABAJADOR** por más leve que sea, el cual genere y cause daños, perjuicios y pérdidas en las instalaciones, maquinarias, material, equipos, mercancías, dineros, documentos, archivos, materias primas y demás de propiedad de **EL EMPLEADOR,** éste queda facultado y autorizado por parte de **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones necesarias de sus salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones hasta el valor equivalente y que cubra íntegramente el valor de los daños y/o pérdidas, protegiendo siempre el salario mínimo legal y la parte declarada inembargable, y mediante la diligencia y firma de los debidos formatos.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA: las causales de terminación del presente contrato se determinarán según lo establecido en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, además de las definidas en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: el Reglamento Interno de Trabajo, se entiende incorporado y adicionado al presente contrato, respecto del cual **EL TRABAJADOR** expresamente declara y manifiesta conocerlo en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS: Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, sobre el mismo objeto. Declaran cada una de las partes, que no tiene validez alguna cualquier estipulación verbal relativa a la relación laboral regulada en el presente contrato, por lo que todas las circunstancias, modificaciones, alteraciones y en general disposiciones que modifiquen lo inicialmente convenido, se harán constar por escrito, con aceptación de las partes y se adicionarán al presente documento.

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar o suministrar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

CONSORCIO PITA 7

1272

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del Contrato Laboral que los ata. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la destrucción de los mismos.

El TRABAJADOR declara aceptar que la información relativa a **LA EMPRESA**, sus clientes y del negocio en general, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo u operativo, a la que como **EMPLEADO** de la empresa tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **EMPLEADOR**, sus clientes y/o proveedores, según corresponda y tiene el carácter de confidencial. **El TRABAJADOR** reconoce y acepta que la información relativa a los clientes de la empresa contenida en la(s) base(s) de datos o archivos en medio digital o físico, a los que tenga acceso en desarrollo de las labores descritas y encomendadas en su contrato laboral, es de propiedad del **EMPLEADOR** y no podrá ser revelada, manipulada, comercializada ni ser utilizada por ningún medio, salvo la solicitud expresa y escrita de un organismo regulador o por un representante autorizado por la empresa. **El TRABAJADOR** declara que conoce que esta información no puede ser utilizada de manera personal o para beneficio propio o de terceros, con o sin fines de lucro. Por lo tanto se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del empleador y la de sus clientes durante el tiempo que dure su vínculo laboral con la empresa y de manera indefina cuando este vínculo finalice, así como a estar dispuesto para la realización de revisiones e investigaciones cuando sea necesario a fin esclarecer cualquier situación, por lo cual el **EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones que estime necesarias en términos legales, como pruebas y revisiones de seguridad, cuando se demuestre la falta a esta obligación sin considerar esta acción como una violación de sus garantías constitucionales. Así mismo, **El TRABAJADOR** declara conocer y entender la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la empresa, entendiendo por ésta un compendio de buenas prácticas para el correcto uso y protección de la información. Se declara por parte del **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que las demás cláusulas del contrato de trabajo suscrito inicialmente y sus adicciones, continuarán vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega a **EL TRABAJADOR,** en este acto, en el Municipio de Medellín, el 11 de abril de 2023.

RICARDO GUERRA BARRIENTOS
Representante Legal

YEISON DAVID RUIZ
YEISON DAVID RUIZ
C.C. 1.193.232.351

HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE minerva

Ciudad	Fecha D M A	Empleo o cargo solicitado	Código cargo

I. DATOS PERSONALES



Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
Ruiz		Yeison David Ruiz

Profesión, ocupación u oficio	Años de experiencia laboral	¿Cuánto es su aspiración salarial?
Ayudante de obra	10	$ el Asignado

Lugar de nacimiento	(*) Fecha de nacimiento D M A	(*) Estado civil
Medellin	07 09 1991	Soltero

Dirección domicilio	Barrio	Teléfono
Calle 66 Sur # 75-322	los vargas	3116943698

Cédula de ciudadanía: N°	(**) Libreta militar N°
Expedida en:	Distrito N° Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐

Licencia de conducción	¿Vivienda propia?	Nombre del arrendador	Teléfono	Valor del arriendo
	Si ☑ No ☐			

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Si ☐ No ☑		Empleado ☐ Independiente ☐	

II. EDUCACIÓN Y APTITUDES

	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Primaria	I.E San Jose Obrero	Medellin	3 primaria	2004
Bachillerato	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación: Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐		

¿Qué estudios realiza actualmente? Ninguno — Horario:

III. EXPERIENCIA LABORAL

(Para Telecomunicaciones: Diligencie con carácter obligatorio la información de la empresa donde ha laborado en los últimos 5 años. Si necesita más espacio, diligencie otro formato igual. Para otros cargos, diligencie los últimos 3 empleos.)

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Materiales y ceramicas mademov	Cr 49 # 125 Sur 265	3137496124

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
Maria Berta Quintero Subgerente	Cargador y descargador de vehiculos

Funciones realizadas: Oficios varios

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final o actual
14-12-22	22-01-23	$ Ninguno	$ Ninguno

Motivo del retiro: Voluntario

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted

Funciones realizadas

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final
		$	$

Motivo del retiro

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Powered by CamScanner

1274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.193.232.351

RUIZ
APELLIDOS

YEISON DAVID
NOMBRES

Yeison
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1991
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-OCT-2009 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0100150-00687340-M-1193232351-20170304 0054102794A 1 47830868

Powered by CamScanner

1275

Anexo 3.3-15: Anexo 14 Seguridad Social.

ANEXO 14.

SEGURIDAD SOCIAL

BASE DE DATOS - SEGURIDAD SOCIAL											
Período de pago / Mes	Días pagados	Nombre completo del trabajador	Número de cédula	Salario mensual devengado	Cargo	Porcentaje de dedicación	Nombre del contratista	Nivel de riesgo de afiliación	Valor pago de ARL	Valor pago de EPS	Valor pago de Pensión
Abril-Mayo 2023	30	AGRESOTT CONTRERAS ANGEL DAVID	1037482285	$1.328.250	Oficial	100%	GUINCO SAS	5	$ 92.500	$ 53.200	$ 212.600
Abril-Mayo 2023	30	CASTRO RAMIREZ YEIDIS PAOLA	1143378249	$2.482.064	Residente SST	100%	GUINCO SAS	5	$ 172.800	$ 99.300	$ 397.200
Abril-Mayo 2023	10	GIRALDO ALZATE ALEJANDRA	1017199849	$2.000.000	Residente ambiental	100%	GUINCO SAS	5	$ 46.500	$ 26.700	$ 106.700
Abril-Mayo 2023	20	GIRALDO ALZATE ALEJANDRA	1017199849	$2.000.000	Residente ambiental	100%	CONSORCIO PITA 7	6	$ 92.900	$ 53.400	$ 213.400
Abril-Mayo 2023	30	GUERRA BARRIENTOS RICARDO	71337270	$8.000.000	Director de obra	20%	GUINCO SAS	5	$ 556.800	$ 320.000	$ 1.280.000
Abril-Mayo 2023	30	HERNANDEZ BERRIO DIANA MILENA	1017169820	$2.000.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 139.200	$ 80.000	$ 320.000
Abril-Mayo 2023	30	HERNANDEZ PINEDA SARA	1036676749	$2.621.000	Auxiliar Ingeniería	100%	GUINCO SAS	5	$ 182.500	$ 104.900	$ 419.400
Abril-Mayo 2023	30	OCHOA TORRES DANIELA	1152210236	$2.621.000	Auxiliar Ingeniería	100%	GUINCO SAS	5	$ 182.500	$ 104.900	$ 419.400
Abril-Mayo 2023	30	PAZ COUTIN NORMAN ANDRES	98698454	$1.235.850	Conductor	100%	GUINCO SAS	5	$ 97.300	$ 55.900	$ 223.500
Abril-Mayo 2023	30	PULGARIN GONZALEZ JOBANY ALBERTO	71175366	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600
Abril-Mayo 2023	30	ROVIRA CARLOS HUMBERTO	7019588	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600
Abril-Mayo 2023	10	RUIZ LUISA FERNANDA	1007055322	$1.160.000	Auxiliar vial	100%	GUINCO SAS	5	$ 30.200	$ 17.400	$ 69.300
Abril-Mayo 2023	20	RUIZ LUISA FERNANDA	1007055322	$1.160.001	Auxiliar vial	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 53.900	$ 31.000	$ 123.800
Abril-Mayo 2023	10	RUIZ YEISON DAVID	1193232351	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 27.000	$ 15.500	$ 61.900
Abril-Mayo 2023	20	RUIZ YEISON DAVID	1193232351	$1.160.001	Ayudante	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 53.900	$ 31.000	$ 123.800
Abril-Mayo 2023	10	RUIZ BIBIANA	32353442	$1.160.000	Auxilia vial	100%	GUINCO SAS	5	$ 30.200	$ 17.400	$ 69.300
Abril-Mayo 2023	20	RUIZ BIBIANA	32353442	$1.160.001	Auxilia vial	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 53.900	$ 31.000	$ 123.800
Abril-Mayo 2023	30	SANCHEZ GARCIA JONFER JOSE	6565116	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600
Abril-Mayo 2023	27	SOTO LOPEZ CAMILO ANDRES	1037469366	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 72.700	$ 41.800	$ 167.100

Abril-Mayo 2023	3	SOTO LOPEZ CAMILO ANDRES	1037469366	$1.160.001	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ -	$ 4.700	$ 18.600	
Abril-Mayo 2023	10	TORO JORGE HERNAN	98536438	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 27.000	$ 15.500	$ 61.900	
Abril-Mayo 2023	20	TORO JORGE HERNAN	98536438	$1.160.001	Ayudante	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 53.900	$ 31.000	$ 123.800	
Abril-Mayo 2023	10	TORRES CASTIBLANCO DAVINSON ARLEY	1002278537	$1.400.000	Operador	100%	GUINCO SAS	5	$ 32.500	$ 18.700	$ 74.700	
Abril-Mayo 2023	18	TORRES CASTIBLANCO DAVINSON ARLEY	1002278537	$1.400.000	Operador	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 58.500	$ 33.600	$ 134.400	
Abril-Mayo 2023	10	VALLEJO LOPEZ JEFERSSON	1128457328	$1.160.000	Ayudante	100%	GUINCO SAS	5	$ 27.000	$ 15.500	$ 61.900	
Abril-Mayo 2023	30	VILLEGAS DUARTE JAIVER OVED	71353261	$1.500.000	Oficial	100%	GUINCO SAS	5	$ 104.400	$ 60.000	$ 240.000	
Abril-Mayo 2023	30	MONTOYA GOMEZ JUAN CARLOS	8434499	$ 5.500.000	Ingeniero Residente	100%	SOTARCO SAS	5	$ 382.800	$ 220.000	$ 880.000	
Abril-Mayo 2023	30	YEISON ALEXANDER LOBATO FLOREZ	1000535757	$ 1.160.000	Auxiliar Topógrafo	100%	EZEQUIEL ENRIQUE LOBATO PEREZ	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.000	
Abril-Mayo 2023	2	JUAN FERNANDO LAMPION CAÑAS	1017214741	$ 1.160.000	Topografo	100%	EZEQUIEL ENRIQUE LOBATO PEREZ	5	$ 5.400	$ 3.100	$ 12.400	
Abril-Mayo 2023	17	HUGO ARMANDO OQUENDO DAVID	1039287310	$ 1.160.000	Topografo	100%	EZEQUIEL ENRIQUE LOBATO PEREZ	5	$ 45.800	$ 26.300	$ 105.200	
Abril-Mayo 2023	30	NEYS ANTONIO PERALTA SOTO	15674375	$ 1.160.000	Operador	100%	RENTALMAQ SAS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600	GF
Abril-Mayo 2023	6	JEISON GONZALES TANGARIFE	15674375	$ 1.160.000	Operador	100%	GUINCO SAS	5	$ 16.200	$ 9.300	$ 37.200	
Abril-Mayo 2023	30	RAFAEL SANTOS MORELO FUENTES	1063716627	$ 1.160.000	Ayudante	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600	
Abril-Mayo 2023	30	JOHN DEIBY MEDINA ROMAN	1036653951	$ 1.160.000	Ayudante	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600	
Abril-Mayo 2023	30	SEBASTIAN ANDRES LOPEZ ESPINOSA	1003084359	$ 1.160.000	Ayudante	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600	
Abril-Mayo 2023	30	RIGOBERTO ANTONIO VALENCIA OSPINA	15536261	$ 1.400.000	Oficial	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 97.500	$ 56.000	$ 224.000	
Abril-Mayo 2023	30	EDUARDO ENRIQUE PARRA LEIVA	6123221	$ 160.000	Ayudante	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600	
Abril-Mayo 2023	2	LIZANDRO DE JESUS OSPINA OSORIO	1104874507	$ 1.235.850	Conductor	100%	GUINCO SAS	5	$ 5.800	$ 3.300	$ 13.200	
Abril-Mayo 2023	18	LEONARDY LOPEZ CARVAJAL	1068660100	$ 1.400.000	Oficial	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 58.500	$ 33.600	$ 134.400	

Abril-Mayo 2023	30	JORGE RAMIREZ GUTIERREZ	1045248030	$ 1.200.000	Operador	100%	JORGE ARROYAVE	5	$ 83.600	$ 48.000	$ 192.000
Abril-Mayo 2023	6	ARIS ARIEL CHAVERRA VALOYES	11806985	$ 1.328.250	Oficial	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 18.500	$ 10.700	$ 42.600
Abril-Mayo 2023	9	CAMILO ADOLFO MARIN MEDINA	1128459851	$ 1.160.000	Ayudante	100%	CONSORCIO PITA 7	5	$ 24.300	$ 14.000	$ 55.700
Abril-Mayo 2023	30	MANUEL SALVADOR MENECES ALVAREZ	1126118008	$ 1.160.000	Ayudante	100%	CARLOS RAMOS	5	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600
Abril-Mayo 2023	30	STEVEN CORREA ROMERO	1036678547	$ 1.320.000	Operador	100%	TCA CORREA SAS	5	$ 57.500	$ 52.800	$ 211.200

	ARL	EPS	PENSION	TOTAL
GUINCO	$ 2.085.500	$ 1.203.200	$ 4.810.700	$ 8.099.400
PITA 7	$ 409.800	$ 235.700	$ 941.300	$ 1.586.800
LOBATO	$ 132.000	$ 75.800	$ 302.600	$ 510.400
CARLOS	$ 560.000	$ 321.600	$ 1.286.400	$ 2.168.000
ARROYAVE	$ 83.600	$ 48.000	$ 192.000	$ 323.600
TCA	$ 57.500	$ 52.800	$ 211.200	$ 321.500
RENTALMAQ	$ 80.800	$ 46.400	$ 185.600	$ 312.800
SOTARCO	$ 382.800	$ 220.000	$ 880.000	$ 1.482.800
				$ 14.805.300

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total, pagado en el periodo
ABRIL-MAY - GUINCO	9450866650	$ 1.203.200	$ 4.810.700	$ 2.085.500	$ 8.099.400
ABRIL-MAY - CARLOS RAMOS	63076534	$ 321.600	$ 1.286.400	$ 560.000	$ 2.168.000
ABRIL-MAY - JORGE ORLANDO ARROYAVE	63036861	$ 48.000	$ 192.000	$ 83.600	$ 323.600
ABRIL-MAY -EZEQUIEL ENRIQUE LOBATO PEREZ	62394917	$ 75.800	$ 302.600	$ 132.000	$ 510.400
ABRIL-MAY -CONSORCIO PITA 7	9450932094	$ 235.700	$ 941.300	$ 409.800	$ 1.586.800
ABRIL-MAY -RENTALMAQ	62770120	$ 185.600	$ 46.400	$ 80.800	$ 312.800
ABRIL-MAY TCA CORREA SAS	9450934964	$ 52.800	$ 211.200	$ 57.500	$ 321.500
ABRIL-MAY SOTARCO	9450863784	$ 220.000	$ 880.000	$ 382.800	$ 1.482.800
				TOTAL	14.805.300

1280

SEGURIDAD SOCIAL

SUBCONTRATISTA

CARLOS RAMOS

1281

ARUS

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-05-04, 07:56:43 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 63076534

Periodo Cotización: abril de 2023 **Periodo Servicio:** mayo de 2023

PAGADO 04/05/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS CARLOS RAMOS SOTO		
Documento	NI8674012	**Dirección**	cl59b no 68-67 int 202
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4665716
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	RAMOS SOTO LUIS CARLOS	**Identificación**	CC 8674012
Total Afiliados	9	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	IGT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1003084359	SEBASTIAN ANDRES LOPEZ ESPINOSA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.160.000	$ 46.400	4.960	$ 1.160.000	$ 60.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
CC 1003101182	FERNEL PEREIRA BENITEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4.960	$ 1.160.000	$ 60.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
CC 1036953951	JOHN DEIBY MEDINA ROMAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	4.960	$ 1.160.000	$ 60.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
CC 1063716627	RAFAEL SANTOS MORELO FUENTES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4.960	$ 1.160.000	$ 60.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
CC 1068660100	LEONARDY ANTONIO LOPEZ CARVAJAL	01	00	X																0	15	15	15	15	(230201) PROTECCION	$ 840.000	$ 134.400	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 840.000	$ 33.600	4.960	$ 840.000	$ 58.500	(CCF04) COMFAMA	$ 840.000	$ 33.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 260.100
CC 1126110099	MANUEL SALVADOR MENESES ALVAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4.960	$ 1.160.000	$ 60.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
CC 1553261	RIGOBERTO ANTONIO VALENCIA OSPINA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.400.000	$ 224.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.400.000	$ 56.000	4.960	$ 1.400.000	$ 97.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.400.000	$ 56.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 433.500
PT 21223882	EDUARDO ENRIQUE PARRA LEIVA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4.960	$ 1.160.000	$ 60.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359.200
PT 5724914	CESAR VARGAS SOLARTE	01	00	X																0	23	23	23	23	(230301) PORVENIR	$ 889.334	$ 142.300	(CCFC50) EPS G COMFACRIENTE	$ 889.334	$ 35.600	4.960	$ 889.334	$ 61.900	(CCF04) COMFAMA	$ 889.334	$ 35.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 275.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 10.089.334	$ 10.089.334	$ 10.089.334	$ 10.089.334	$ 1.614.300	$ 403.600	$ 702.700	$ 403.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.124.200	$ 0	$ 3.124.200

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517606.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.